Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

16-

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente 153.- **Año** 1944.

INTERNACION DE OFICIALES Y MARINEROS DEL EX-ACORAZADO ALEMAN "ADMIRAL GRAF SPEE".-

TRAMITES GENERALES

FORM. 84

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	FECHA	Nº	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

POR CORREO AEREO

Guerra 153-

Embajada de la República Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
24 ENE 1944
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

R. E. No. 1

La Embajada de la República en los Estados Unidos de América se complace en presentar sus atentos saludos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y de acuerdo a los efectos consignados en la parte final de la nota No. 686 de 1943, cumple en acompañar recortes aparecidos en diarios de este país.

Washington, Enero 3 de 1944.

CONFORME

Anexos.

ANOTADO

Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

BUENOS AIRES.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

"NEW YORK TIMES"
Enero 3, 1944

TOTALITARIAN ERA SEEN IN ARGENTINA

Only Step Remaining Now Is to Have One Political Party, Run by Government

By ARNALDO CORTESI

By Wireless to THE NEW YORK TIMES.

BUENOS AIRES, Jan. 1 (Delayed)—Argentina went a long way toward becoming a totalitarian state modeled on some well-known European patterns when the Government yesterday dissolved all political parties by decree. This move had been anticipated some months ago by Federal commissioners who forbade all political activities in one province after another until the prohibition extended to all Argentine territory.

Now political parties are banned not by more or less arbitrary decisions of Federal commissioners, who replaced elected Governors in all of Argentina's fourteen provinces, but by the central Government and the decree dissolving them is worded in such a way as to hold out no hope that they will be allowed to return to life as long as the present regime remains in power.

All that is now required for Argentina to become a totalitarian state in the true sense of the word is for the Government to create a political party of its own that, identified with the state, will monopolize the whole political scene. Many signs indicate that the Argentine nationalist movement will be promoted to this privileged position. For the present it is significant that since the nationalist movement is not organized as a political party it is not affected.

This attempt to organize Argentina on a one-party system is accompanied by ever more severe measures to bring the independent press into line, for no totalitarian regime can exist if newspapers are allowed to express their opinions freely. Last week about fifty newspapers throughout Argentina were suspended for trifling offenses.

Such high-handed measures obviously have the purpose of cowing the press, and the result is seen in the fact that even the most fearless and most independent newspapers no longer dare to print even the mildest criticism of the Government.

Meanwhile, the repression of anything that even faintly resembles communism continues with growing fury. Nobody who followed recent German and Italian history can fail to be struck by the parallel between what happened in these countries years ago and what is happening in Argentina today.

Uruguayan Press Is Critical

MONTEVIDEO, Uruguay, Jan. 2 (UP)—The Uruguayan press today sharply criticized the Argentine Government for dissolving political parties and making the teaching of the Catholic religion compulsory in all public schools.

The newspaper Manana said Argentina's political parties were indispensable in the working of democracy and charged that suppression of these parties was equivalent to suppressing the democratic system.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

"WASHINGTON POST"
January 3, 1944
Drew Pearson

FOLIO 3

'Bad Neighbor'

Argentina is run by a military clique which not only has suppressed labor, shut down newspapers, started Jew-baiting, and jeered at the U. S. A., but which also is trying to encourage anti-American governments in other countries.

Recently a delegation of Argentine military men went to Chile to confer with the military there. The State Department also suspects that Argentine Nazis helped to stir up the revolt in Bolivia. Recently, also, the Argentine army has been courting President Morinigo of Paraguay. After he was entertained by President Roosevelt in Washington he had to stop in Buenos Aires on the way home, and the Argentine anti-American clique tried to undo the seeds of good-neighborliness planted in Washington.

Meanwhile the Fascist Argentine government grows richer and more prosperous, all because of Allied purchases of meat. Never before has the Argentine sold so much meat. The United States supplies the tin, some of the ships, and pays in cash. Result is that Argentina is rolling in wartime prosperity.

Cutting Meat Purchases

Should that prosperity cease, however, the Fascist government would be thrown out of office in a few weeks. That is why the State Department has considered retaliatory measures, such as cutting off Allied purchases of Argentine meat.

Up until recently this was considered out of the question because of the United States meat shortage. But today United States refrigerators are loaded up with pork waiting for the Russians to take delivery. Also more United States pork is being shipped to England than ever before. As a result, United States military supply experts believe that we could cut off our meat purchases from Argentina without too much self-sacrifice.

It would mean that the British would have to eat more pork, which they don't particularly enjoy. They prefer beef. It would also mean that the American public could not increase its meat ration. But it would mean the ousting of the most anti-American, pro-Nazi Government in the American hemisphere.

Note—During the Rio de Janeiro Conference of 1942, Secretary Hull wanted to break relations with Argentina if she did not break with the Axis. How he feels about an economic break remains to be seen.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
17 ENE. 1944
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

4

Deutsche Botschaft

Buenos Aires, enero 14 de 1944

K.Nº 2/44

Guerra 153.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. para llevar a su conocimiento lo que me permito exponer a continuación:

El Delegado en América Latina del Comité Internacional de la Cruz Roja, Señor Jacques de Chambrier, se ha dirigido a esta Embajada por carta fechada en Buenos Aires el 13 del mes en curso. Esta carta se refiere a una donación del Jefe de Estado Alemán destinada a los extripulantes internados del acorazado alemán hundido "Admiral Graf Spee" y especialmente a un envío de víveres que el Comité Internacional de la Cruz Roja en Ginebra ha consignado a su Delegado arriba mencionado. El envío se encuentra a bordo del vapor "Finn", que ya está en camino a Buenos Aires.

ANOTADO

La carta del Señor Delegado expone al respecto lo siguiente:

"Por telegrama SB89 fecha 9 de noviembre de 1943 cuyo texto hemos remitido oportunamente al Comité de Damas Alemanas Auxiliar de la Cruz Roja Argentina, el

A S.E.

el General de Brigada Alberto Gilbert

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

BUENOS AIRES

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · FOLIO 5

el Comité Internacional de la Cruz Roja en Ginebra nos avisa de la llegada por el vapor "Finn", que según las últimas noticias recibidas hoy, entrará probablemente a Buenos Aires a principios de febrero, de la siguiente carga, obsequio del Excelentísimo Señor Canciller del Reich a los marineros alemanes internados en la Argentina y en el Uruguay:

Se trata de:

86 cajones con 3023 kilos para los internados en la Argentina y

6 cajones con 191 Kilos para los internados en el Uruguay.

Entendemos que la recepción y repartición del envío destinado a la Argentina no podría ser efectuado mejor que por esa Embajada, razón por la cual nos dirigimos al Señor Consejero, rogándole que si está de acuerdo, nos autorice a endosarle los conocimientos para la Argentina que llegarán con el vapor "Finn", haciéndole ya cesión de todos nuestros derechos sobre los mencionados conocimientos, para que haga retirar los cajones y repartir su contenido entre los interesados según las instrucciones recibidas por el C.I.C.R. a saber:

Cada interesado tendrá que recibir un paquete

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

Deutsche Botschaft

quete con la mención: Donación del Excelentísimo Señor Canciller del Reich:

500 gramos de pan dulce.
250 " " mezcla de almendras, nueces y pasas de uva.
300 " " chocolate.
1 lata de conserva
3 latas de sardinas
250 gramos de bombones
50 cigarrillos
1 ramo de abete
1 tarjeta con augurios.

Tratándose de regalos destinados a personas que pueden ser asimiladas a internados, nos parece que se podría pedir la liberación de derechos de aduana y de impuestos internos, en virtud del art. 38 del Convenio de Ginebra relativo al trato de los Prisioneros de Guerra del 27 de julio de 1929, aprobado por decreto del Gobierno Argentino del 14 de abril de 1941, sometiendo al H.Congreso un mensaje proponiendo su ratificación."

De un anexo de la carta se desprende que se trata de 86 cajones con un peso bruto total de 3.023 kilogramos:

Cant. Caj.	Mercadería y marca	Contenido por cajón	Numeración de los caj.	Peso de c/caj. neto	bruto	Valor de tarifa francos suizos.
21	pan dulce W	40 piezas	12.978-12.998	20Kg	34	1680.-
35	conservas K	24 latas	4 963-4997	24	29	2520.-
7	chocolate S	360 tabletas	18993-18999	36	48	1764.-
3	cigarrillosZ	13200 cig.	16452- 16454	17	25	990.-
7	bombones B.	120 bolsitas	27993-27999	30	37	1260.-
5	mezcla almendras F.	160 "	24745-24749	40	48	1600.-
8	sardinas O	312 latas	21146-21153	40	48	3744.-

En presencia de las exposiciones del Señor Delegado

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

Deutsche Botschaft - 4 -

Delegado del Comité Internacional de la Cruz Roja, y en vista de que el citado envío de víveres constituye un obsequio que carece de toda significación comercial, quedaría sumamente agradecido a V.E. si quisiera interponer sus buenos oficios a fin de que ese envío sea liberado de los derechos de aduana y de impuestos internos por parte de las autoridades competentes argentinas.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi más alta consideración.

Buenos Aires, enero 24 de 1944.

Acúsese recibo y trasmítase en copia al Ministerio de Hacienda.

COPIA

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

Agregar a sus antecedentes. -

153

Buenos Aires, 7 de Enero de 1944

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO 8

Pedir el 19/I/44 resuelto.

Propuesto primer grupo de transporte para el Campamento de Sierra de la Ventana, listo para salir el martes, 11 de enero 1944, a las 8 horas, bajo la dirección del Teniente 1° Albert Riedel.

1°	Teniente 1°	Riedel,	Albert
2°	Suboficial	Lang,	Otto
3°	"	Kugelmann,	Josef
4°	Cabo	Daniel,	Wilhelm
5°	"	Westerhoff,	Ernst
6°	"	Piotrowski,	Julius
7°	"	Cornelsen,	Fritz
8°	"	Opitz,	Heinz
9°	"	Moll,	Hans
10°	"	Kudritzki,	Werner
11°	"	Leineweber,	Franz
12°	"	Görner,	Hans
13°	"	Tiltmann,	Werner
14°	"	Wimmers,	Walter
15°	"	Brück,	Michael
16°	"	Mitulla,	Theodor
17°	"	Stock,	Fritz
18°	Marinero	Otte,	Johannes
19°	"	Buhkiek,	Gerhard
20°	"	Traut,	Bernhard
21°	"	Butz,	Herbert
22°	"	Offermann,	Karl-Heinz
23°	"	Kirsch,	Helmut
24°	"	Koch,	Otto
25°	"	Bertram,	Heinz
26°	"	Eckert,	Otto
27°	Civil	Jacobsen,	Fritz
28°	"	Heinemann,	August
29°	"	Wilkens,	Wilhelm
30°	"	Niemann,	Christian
31°	Marinero	Seidel,	Heinz (voluntario sanidad)

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

X

Buenos Aires, enero 24 de 1944.

D.A.P.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el agrado de acusar recibo a V.E. de su nota No. 2, fecha 14 del corriente, por la cual solicita se libere de los derechos aduaneros e impuestos internos, a una partida de víveres y cigarrillos que por intermedio de la Cruz Roja Internacional el Jefe del Estado Alemán, Excmo. Señor Adolfo Hitler, envía a los ex-tripulantes del acorazado "Admiral Graf Spee", que se encuentran internados en la República.

Al respecto, cumplo en comunicar a V.E. que esta Cancillería ha elevado dicho pedido a conocimiento de las autoridades competentes, y que tan pronto se reciba una respuesta sobre el particular impondré de ella al Señor Encargado de Negocios.

Saludo a V.E. con mi más distinguida consideración.

OSCAR ALFREDO GARCIA
SUB-SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
1 ENE 1944
Dirección General Asuntos Políticos

A S.E. el Doctor Erich Otto Meynen, Ministro Plenipotenciario, Encargado de Negocios de Alemania.

BCP.

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Argentina

Buenos Aires, enero 24 de 1944.

D.A.P.
URGENTE.

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. remitiéndole copia de la nota K.No.2 de 14 del corriente, por la cual la Embajada de Alemania solicita se libere de los derechos de aduana e impuestos internos, a una partida de víveres y cigarrillos que por intermedio de la Cruz Roja Internacional el Jefe del Estado Alemán, Señor Hitler, envía a los ex-tripulantes del acorazado "Admiral Graf Spee", que se encuentran internados en la República.

Al llevar dicha nota a consideración de ese Departamento, esta Cancillería estima, por su parte, que no hay inconveniente en acceder al pedido formulado por cuanto la situación de los citados internados es, por analogía, similar a la de los prisioneros de guerra, y el caso que motiva la presente -exención de derechos- lo contempla el artículo 38 de la Convención suscrita en Ginebra el 27 de julio de 1929, a la cual adhiriera el Gobierno argentino por Decreto de abril 14 del año 1941.

Acompaño copia del artículo precedentemente mencionado y quedo a la espera de la respuesta que S.S. se sirva trasmitir a este Ministerio, habilitándolo así, para que pueda contestar sobre el particular a la Embajada de Alemania.

Saludo al Señor Subsecretario con mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
4 ENE 1944
Dirección Gral. de Asuntos Políticos

OSCAR URIEN GARCIA
SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S.S. el Señor Subsecretario de Hacienda,
Doctor Don Juan Carlos Solá.

BCP.

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

Guerra 473

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · FOLIO 14

Buenos Aires, 19 de Enero de 1944.-

OBJETO: Elevar informe referente cumplimiento Decreto Nº 13640.-

A S.E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.-

De los Teniente Coroneles CLODOMIRO TORRES Y GUILLERMO STREICH.-

ANOTADO

Cumplimos informar a V.E. que con fecha 15 de enero del corriente se ha dado fin a la internación de los tripulantes del ex-acorazado " Graf Spee" , que se encontraban en la Capital Federal y pueblos vecinos, de acuerdo a las directivas que nos fueran impartidas por el Ministerio a su cargo.-

Todos los detalles relativos a la internación se especifican en el informe que se agrega.-

Guillermo Streich
GUILLERMO F.L. STREICH
Teniente Coronel

Clodomiro Torres
CLODOMIRO TORRES
Teniente Coronel de Art. de Costa

Agregados:

a) Un informe

b) Directivas para los Comandos.-

c) Efectivos de cada Campamento.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la nota e informe presentados por los Oficiales de enlace de los Ministerios de Guerra y Marina en los asuntos concerniente a la internación en la República de los ex-tripulantes del acorazado del Reich "Admiral Graf Spee", Teniente Coronel Guillermo F.L.Streich,y Teniente Coronel de Artillería de Costas Clodomiro Torres.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto
(DIRECCION DE ASUNTOS POLITICOS).

----------nos Aires, enero 28 de 1944.

Para su conocimiento y fines que estime corresponde, pase,con su anexo, a la Dirección General de Administración, la precedente nota de 19 del corriente, con referencia a los Expedientes del Departamento del Interior Nos.32.747-Letra D-Año 1940 y 54.795-Letra D-Año 1943, que le fueran cursados con resolución de la fecha.

BCP. Sirva esta providencia de atenta nota de envío.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES 4. Dirección General Asuntos Políticos

RAUL RODRIGUEZ ARAYA
DIRECTOR ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Guerra 153.

13

Buenos Aires, 19 de enero de 1944 .

Objeto: Elevar informe referente cumplimiento Decreto Nº 13640.

A S.E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

De los Tenientes Coroneles CLODOMIRO TORRES Y GUILLERMO STREICH.

Cumplimos informar a V.E. que con fecha 15 de enero del corriente se ha dado fin a la internación de los tripulantes del ex-acorazado "Graf Spee", que se encontraban en la Capital Federal y pueblos vecinos, de acuerdo a las directivas que nos fueran impartidas por el Ministerio a su cargo.

Todos los detalles relativos a la internación se especifican en el informe que se agrega.

GUILLERMO F.L. STREICH
Teniente Coronel

CLODOMIRO TORRES.
Teniente Coronel de Art. de Costa.

ANOTADO

AGREGADOS:

a) Un informe.
b) Directivas para los Comandos.
c) Efectivos de cada Campamento.

MIV.

ES COPIA.

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

FOLIO 14

EJERCITO ARGENTINO
ESCUELA SUPERIOR TECNICA

Buenos Aires, enero de 1944.

Objeto: Directivas para el cumplimiento del artículo 2° del Decreto N° 13640/43 (internación marinos ex-acorazado alemán "Graf Spee")

Para el cumplimiento del artículo 2° del Decreto N° 13640/43 (B.M.P.53) los señores Comandantes de la 2,3 y 4 División de Ejército y de la Agrupación Montaña "Cuyo", se ajustarán a las siguientes directivas:

1.- FINALIDAD.

El decreto 13640/43 dispone la internación de los tripulantes del ex-acorazado alemán "Graf Spee" en campamentos, bajo el contralor militar o naval únicamente. Las presentes directivas tienen por objeto orientar a los comandos arriba citados, en forma que se aplique un criterio análogo en todos los campamentos.

2.- DEPENDENCIAS. (a).

De los Comandos arriba citados dependerán los campamentos de internados que se encuentren dentro de su jurisdicción.

(b).

Dichos Comandos designarán un Jefe o un Oficial subalterno del grado de Capitán, según la importancia del campamento quién será el Jefe Militar del mismo. Los señores Comandantes facilitarán a los respectivos Jefes Militares de los Campamentos los medios (personal y material) para cumplir con sus tareas, las cuales se ajustarán a las directivas que se establecen en el N° 3.

3.- DE LOS CAMPAMENTOS. (a).

El régimen interno de cada campamento estará a cargo de un oficial o suboficial de los internados, designado por la Oficina de internados de la Capital Federal, quien como Encargado, velará por la alimentación, vestuario, limpieza y disciplina del campamento.

El Jefe Militar dará las ordenes a los marinos por intermedio del encargado y con él se entenderá en todo lo que concierne al mecanis- interno de los campamentos.

b). Los gastos de alimentación, vestuario,

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

alojamiento, limpieza etc., son abonados con los subsidios que perciben los internados. Su administración y contabilidad estará a cargo del oficial encargado del campamento. Las rendiciones de cuentas las enviarán mensualmente a la Oficina de internados de la Capital Federal, para su aprobación.

La alimentación del personal militar de la custodia, si la hubiere, corre por cuenta de la Unidad que lo ha destacado.

c) En cada campamento se llevará un legajo en lengua castellana de cada internado, donde constarán los siguientes datos:

1) Edad.
2) Estado Civil.
3) Si es casado, nombre de la esposa e hijos y domicilio.
4) Especialidad técnica.
5) Licencias.
6) Salud.
7) Castigos.
8) Concepto general.

d) Cuando el Jefe militar crea conveniente establecerá la vigilancia que juzgue necesaria, a fin de evitar fugas y mantener la seguridad y la disciplina del campamento.

e) El Jefe militar debe velar por el bienestar y la salud de los internados, fomentar el trabajo, a fin de mejorar las condiciones del mismo y para aprovechar su capacidad técnica.

f) Se facilitará a los internados que organicen conjuntos orquestales o corales, pudiendo estos intervenir en festivales de carácter local y con fines de beneficencia o de esparcimiento.

g) Se autorizará a los internados a recibir visitas debiendo el Jefe Militar establecer los días y las horas en que se llevarán a cabo.

h) Se podrán conceder dos clases de licencias:

a) Local
b) a la Capital Federal u otros lugares donde se encuentran campamentos de internados.

- - - - - - - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Se concederá licencia local al personal de internados, cuya duración no excederá de 48 horas y siempre que el internado se haga acreador a ella.

Excepcionalmente y cuando razones justificadas lo requieran, se concederá licencia para salir de la provincia, ya sea para permanecer en la Capital Federal o para visitar otros lugares donde se encuentran campamentos de internados. Esta licencia no será mayor de 14 días, descontados los días de viaje.

El internado con uso de licencia en la Capital Federal se presentará a su llegada al Jefe Militar de la Oficina de Internados, calle 25 de mayo Nº 145- 3er. piso, y si es en otra provincia, al Comando de División correspondiente.

El día anterior a la terminación de la licencia, dará parte en los lugares arriba citados, que se embarcará para su campamento.

Cualquiera que sea la licencia, siempre antes de salir, debe dejar constancia por escrito que se compromete formalmente a regresar el día y la hora que se le indigue. Si es oficial debe empeñar por escrito su palabra de honor.

Los gastos de pasajes corren por cuenta de los internados.

LOS INTERNADOS SIEMPRE QUE SALEN DEL CAMPAMENTO DEBEN ESTAR MUNIDOS DE LA CEDULA DE IDENTIDAD.DE INTERNADOS.-

i). Se pasará revista médica con la frecuencia que el Jefe Militar del campamento lo disponga. Cuenta para ello con el cirujano que designe a tal fin el Señor Comandante de la División.- Cuando sea necesario hospitalizar a los internados, ello se efectuará en los hospitales militares divisionarios correspondientes, salvo en aquellos casos que el estado de salud requiera su internación en el Hospital Militar Central.

El trato de los internados debe ser análogo al del personal militar argentino, siendo directamente responsable el Jefe militar del campamento de la pronta y eficiente atención de los enfermos.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Los internados deben ser acompañados hasta el hospital y entregados a la autoridad militar respectiva, quien los devolverá acompañados al campamento, una vez dados de alta.

j.) El Ministerio de Relaciones Exteriores mensualmente girará por correo los subsidios a los distintos campamentos. El encargado de los mismos los hará cobrar y formará con ellos la Caja Común del Campamento, administrando los fondos de acuerdo a lo determinado en b).

k). Cuando por razones de salud o de disciplina, el Jefe militar del campamento crea conveniente hacer cambios de personal de su campamento con otros, lo gestionará ante el Ministerio de Guerra (Jefe Oficina de internados) calle 25 de mayo Nº 145- 3 er. piso, elevándolo por el Comando respectivo.

Igual procedimiento seguirá el Jefe militar del Campamento cuando por cualquier circunstancia quiera hacer llegar sugerencias o consultas relativas al cumplimiento de su misión.

l) CASTIGOS.- El oficial o suboficial encargado está facultado a imponer castigos a los marineros internados, ya sea privándolos de las salidas locales o descontándoles parte del subsidio de sus gastos personales-Otra clase de castigos le quedan absolutamente prohibidos y en todos los casos debe dar cuenta al Jefe militar respectivo. Cuando por la naturaleza de la falta cometida, debe intervenir el Jefe militar del campamento, este procederá de acuerdo a las normas que se aplican en nuestros reglamentos militares, dando cuenta de la medida adoptada al Comando de quien depende y al Ministerio de Guerra (Jefe Militar de internados) Capital Federal.

m) INTERNADOS CASADOS Y COMPROMETIDOS. De acuerdo a lo determinado por el artículo 4º del Decreto Nº 18640, los internados que hayan contraído matrimonio en la República con mujer argentina, hasta la fecha en que se expidio el citado decreto, pueden mantener su residencia actual, debiendo presentarse como mínimun, 1 vez al mes al lugar y hora que fije el Jefe militar del campamento.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Los demás casados y en especial los que ya tienen hijos, quedan facultados a plantear su situación por nota, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores (Jefe Militar de la Oficina de internados y elevada por el Jefe militar del campamento. Los interesados que esten comprometidos y quieran casarse deben solicitar la autorización correspondiente por nota al Ministerio de Relaciones Exteriores (Jefe Militar de la Oficina de internados y elevada por el Jefe Militar respectivo. Debe aclararse a los interesados que el hecho de casarse no cambiará su actual situación de internados, hasta la terminación de la guerra.

Igualmente debe hacerse saber a los casados y que gozan del beneficio del artículo 4º del Decreto de internación antes citado, que dicha franquicia pueden perderla y ser internados por inconducta o por no velar debidamente por el hogar que han constituído.

n) INTERNADOS QUE ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRAN ALOJADOS EN LOS CAMPAMENTOS POR RAZONES DE TRABAJO O POR HABERSE ALEJADO POR SU VOLUNTAD/

De acuerdo a lo determinado por el Decreto, todo el personal de internado que no se encuentra alojado en campamento (excepción artículo 4º) debe ser incorporado a alguno de ellos y quedar bajo contralor directo de las autoridades militares.

A tal efecto, en breve, la Jefatura de la Oficina de internados de la Capital Federal, dispondrá a que campamento serán incorporados los marinos que actualmente se encuentran en las provincias, en esas condiciones.

o) COMUNICACIONES.- Los Jefes militares de los campamentos efectuarán las siguientes comunicaciones;

a) DIARIAS. Serán las comunicaciones con objeto de informar novedades importantes, tales como fugas, fallecimientos o faltas a las licencias etc.

b) SEMANALES. A efectos de remitir el parte de novedades en el cual se hará constar entre otras cosas, el movimiento habido durante la semana en el campamento.

4.- DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE INTERNACION - Capital Federal.

Dicha oficina que estará a cargo de un jefe argentino será la encargada de centralizar todas las activi-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

vidades relacionadas con la internación de los marinos del ex-acorazado alemán "Graf Spee". Su asiento es en la calle 25 de mayo Nº 145-3er. piso. Capital Federal.

Para cumplir su cometido es asesorada por el comandante de los internados y cuenta con personal de oficinistas sacados de los mismos internados.

En dicha oficina se llevará el archivo de la documentación de la internación, se solucionarán los asuntos legales y de familia de los internados, la correspondencia con el país de origen y se regulará el funcionamiento de los diferentes campamentos.

5.- DE LOS JEFES DELEGADOS DE LOS MINISTERIOS DE GUERRA Y DE MARINA, ANTE EL DE RELACIONES EXTERIORES.

De acuerdo a lo determinado por el artículo 3º del Decreto de internación, el Teniente Coronel D. GUILLERMO F. L. STREICH y el Teniente Coronel de Artillería de Costas D. Clodomiro Torres designados, como delegados de Guerra y Marina respectivamente, tienen a su cargo todo cuanto se relaciona con el debido cumplimiento del Decreto, y actúan como órganos de enlace entre sus respectivos Ministerios, con el de Relaciones Exteriores y con la Jefatura de la Oficina de Internados.

MIV. ES COPIA.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

INFORME.

1.- GENERALIDADES.

Desde un principio se había autorizado que parte del personal de internados, permaneciera en la Capital Federal y pueblos vecinos, en ocupaciones con firmas particulares.

A raíz del Decreto 13640, debían ser concentrados a fin de colocarlos bajo contralor militar y al mismo tiempo que todo el personal del ex-acorazado "Graf Spee"" estuviese bajo un igual régimen, sin excepciones, colocarlos a todos en condiciones análogas.

2.- LUGARES DE INTERNACION a) Se pensó inicialmente hacer varios campamentos chicos, lo cual no era viable por razones de la vigilancia de los mismos por cuanto significa una gran dispersión de fuerzas para la custodia.

Se llegó finalmente a la elección del ex-Hotel Club Sierra de la Ventana, de propiedad de la Provincia de Buenos Aires (Dirección General de Escuelas) por estar vacante y reunir condiciones optimas para su inmediato empleo.

En un rápido reconocimiento se pudo comprobar que el hotel en sí, más sus dependencias y terreno adyacente, se prestaban para la finalidad perseguida, por contar además con todas las instalaciones y moblaje requeridos para instalar el campamento.

b) Todo el personal de internados fué citado por la División Orden Social a concurrir el día 3 del corriente a los Regimientos 1 y 2 de Infantería a objeto de explicarles el alcance del Decreto y la forma como se debía cumplir.

Se presentaron todos en la fecha indicada, salvo el marinero TONI HOFFMANN, que ya faltaba de los lugares habituales, desde aproximadamente un mes antes de la fecha de la puesta en ejecución del Decreto.

Aclarado debidamente la finalidad del Decreto y hecho resaltar la necesidad de proceder a internarlos, se les dió un plazo de 8 días, para que durante este tiempo arreglaran sus asuntos particulares y de trabajo. La nueva presentación se llevó a cabo el día 10 del corriente, con asistencia de todo el personal, salvo el marinero TONI HOFFMANN que continúa faltando.

Se procedió a organizar pequeños contingentes, en el primero se envío 31 hombres, con la misión de preparar el campamento para la recepción del resto.

El día 13 se trasladan 61; el día 14, 59 y el día 15, 48, en total 199.

3.- PERSONAL DE INTERNADOS QUE QUEDA EN LA CAPITAL FEDERAL.

Hospitalizados por úlcera en el duodeno	3
Oficina de internados	7
Civiles (enfermos y en tratamiento)	3
Casados con mujer argentina o extranjera con hijo argentino.....	10
A resolver por el Ministerio de Relaciones Exteriores	4
TOTAL.....	27.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

FOLIO 21

- - - - - - - - - - -

4.- Condiciones en que quedan los jefes y oficiales.

a) Capitán de Navío WALTER KAY, en la isla Martín García.
b) " " Fragata ROBERTO HOEPFNER. " "
c) " " " (Administración) ENRIQUE NAKOTTER.
d) Tte. Cnel de Adm. BLANS PETERS, en la isla Martín García.
e) Tte. 1º de Artillería ALBERTO RIEDEL, Campamento Sierra de la Ventana.
f) Alferes de Fragata. HERBERT DREWS, en la Isla Martín García
g) Maestro de banda. KURT KUNZ, en la Isla Martín García.
5) De los demás campamentos. Los lugares de internación de los campamentos del interior quedarán en los mismos lugares que tenían. Su organización figura en el legajo que se agrega y se regirán de acuerdo a las directivas adjuntas.

6) Dadas las características del nuevo Campamento de Sierra de la Ventana, alejado de centros poblados, con pocos recursos se sugiere la conveniencia de asignar al Jefe argentino del citado campamento la suma de 300 pesos mensuales como subsidio.

Buenos Aires, 19 de enero de 1944.

Fdo. Guillermo F.L. Streich.
Teniente Coronel.

Clodomiro Torres.
Tte. Cnel. de Art. de Costa.

ES COPIA.

MIV.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Corresponde a la nota e informe presentados por los Oficiales de enlace de los Ministerios de Guerra y Marina en los asuntos concerniente a la internación en la República de los ex-tripulantes del acorazado del Reich "Admiral Graf Spee", Teniente Coronel Guillermo F.L.Streich,y Teniente Coronel de Artillería de Costas Clodomiro Torres.

(DIRECCION DE ASUNTOS POLITICOS).

----------nos Aires, enero 28 de 1944.

Para su conocimiento y fines que estime corresponde, pase,con su anexo, a la Dirección General de Administración, la precedente nota de 19 del corriente, con referencia a los Expedientes del Departamento del Interior Nos.32.747-Letra D-Año 1940 y 54.795-Letra D-Año 1943, que le fueran cursados con resolución de la fecha.

BCP. Sirva esta providencia de atenta nota de envío.

RAUL RODRIGUEZ ARAYA
DIRECTOR ASUNTOS POLITICOS

M. de RELACIONES EXTERIORES
Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 153.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO.

A Ñ O_ 1 9 4 4.

Nº 03680 LETRA B.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS.

INICIADOR: BUENOS AIRES INTERVENCION FEDERAL.

EXTRACTO: S/ RETIRO CONTINGENTE MARINOS ALEMANES INTERNADOS EN COL. VACACIONES DE SIERRA DE LA VENTANA PARA ALBERGAR NIÑOS SANJUANINOS.

NUMERO DE PROCEDENCIA.

FECHA DE ENTRADA. ENERO 20.

FECHA DE ORIGEN. ENERO 19.

ANOTADO

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

FOLIO 24 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA.

A. S.E. el señor Ministro del Interior.

General de Brigada D. Luis César Perlinger.

Tengo el honor de dirigirme a V.E. rogándole disponga, por donde correspoda y si ello es posible, el retiro del contingente de marinos alemanes, internados en las instalaciones de la Colonia de Vacaciones que esta Provincia posee en Sierra de la Ventana, a los efectos de albergar en dichas instalaciones a niños Sanjuaninos cuyo traslado se está gestionando.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

Julio Oscar Ojea.
Interventor Federal en la Provincia.
en Buenos Aires.

Hugo Alsina
Ministro de Gobierno.

MIV. ES COPIA.

Fecha de entrada . . .

División Política y Electoral.

Buenos Aires, enero 21 de 1944.

ANOTADO

Atento lo solicitado precedentemente por la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires, pase a consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

Fdo.: Miguel A. Iñigue[illegible].

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Corresponde al Expediente del Ministerio del Interior No.03680-Letra B-Año 1944.

(DIRECCION DE ASUNTOS POLITICOS)

----------nos Aires, enero 24 de 1944.

Vuelva al Ministerio del Interior manifestándole que esta Cancillería lamenta no poder acceder al pedido formulado en estas actuaciones, pues razones de política internacional -que ese Departamento conoce- indujeron al Gobierno argentino a dictar el Decreto No.13.640 de noviembre 10 de 1943, sobre concentración en diversos puntos de la República de los ex-tripulantes del acorazado alemán "Admiral Graf Spee".

BCP. Sirva esta providencia de atenta nota de remisión.

MINISTERIO RELACIONES EXTE... 24 ENE 1944 Dirección General Asuntos Políticos

ALBERTO GILBERT

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Argentina

Enero 1953

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO — FOLIO 21

N O T I C I A

Por Decreto Nº. 13.640 dictado el 10 de noviembre ppdo., el Gobierno Nacional dispuso que los Jefes, Oficiales y tripulantes del ex-acorazado alemán "Admiral Graf Spee", actualmente internados en el territorio de la República, quedarían concentrados en grupos bajo la jurisdicción, vigilancia y responsabilidad de los señores Jefes de las guarniciones militares o navales de los sitios que se asignaren para su residencia.

En cumplimiento de las disposiciones de dicho Decreto, ~~han sido~~ se encuentran ya internados en campamentos bajo jurisdicción militar los tripulantes alemanes que se ~~encontraban~~ hallan en nuestro territorio, habiéndose habilitado a ese efecto un nuevo campamento en Sierra de la Ventana, al que han sido trasladados los que estaban radicados en la ciudad de Buenos Aires y al que se trasladará la casi totalidad de los que actualmente se hallan en la isla Martín García.

Como consecuencia de las medidas adoptadas, y bajo contról de las autoridades militares, a las que deberán presentarse periódicamente para constatar su permanencia, sólo queda en la Capital Federal el personal de internados que se enumera a continuación:

Hospitalizados por úlcera en el duodeno	3
Oficina de internados	7
Civiles (enfermos y en tratamiento)	3
Casados con mujer argentina o extranjera con hijo argentino	10
Casos en estudio	4
Total	27

En consecuencia, la concentración de la totalidad de los ~~s~~c tripulantes del ex-acorazado alemán que se encontraban en

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - -

la Argentina, ha sido realizada con las excepciones mencionadas en el párrafo precedente, y la de un marinero llamado Toni Hoffmann, que ya faltaba desde hace algún tiempo de los lugares a los que solía concurrir habitualmente, y que es buscado por las autoridades a los efectos de establecer su paradero.

Buenos Aires, enero 22 de 1944.

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

Enero 153

Direc. Asuntos Políticos

enero 23 de 1944.

Embajada argentina,

WASHINGTON

Para conocimiento V.E. infórmole que hoy comunicóse Embajada Británica que conforme disposiciones decreto 10 noviembre encontrábanse concentrados en campamentos bajo control autoridades militares totalidad ex-tripulantes acorazado alemán Graf Spee que se hallan en Argentina. Como excepción circunstancial sólo queda en Buenos Aires personal internado siguiente: hospitalizados 3; oficiales internados 7 civiles enfermos 3 casados con mujer argentina o con extranjero con hijos argentinos 10 en consideración 4 total 27.
Dióse comunicado prensa.

GILBERT

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

Enero 43.

Política

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRAFICOS — 22 ENE. 1944 — MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO N° 43

Buenos Aires, enero 22 de 1944.

Embajada Argentina Londres N° 11
" " Washington " 9

Para conocimiento V.E. infórmole que hoy comunicóse Embajada Británica que conforme disposiciones decreto 10 noviembre encuentránse concentrados en campamentos bajo control autoridades militares totalidad ex-tripulantes acorazado alemán Graf Spee que se hallan en Argentina. Como excepción circunstancial sólo queda en Buenos Aires personal internado siguiente: hospitalizados 3 oficina internados 7 civiles enfermos 3 casados con mujer argentina o con extranjera con hijos argentinos 10 en consideración 4 total 27. Dióse comunicado prensa.

Gilbert

ANOTADO

Es copia:
AFR.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Juan 153.

FOLIO 20

Buenos Aires, enero 22 de 1944.

D.A.P.

Señor Ministro:

Esta Cancillería, con la intervención de los Oficiales de enlace de los Ministerios de Guerra y Marina, Teniente Coronel Don Guillermo F.L.Streich y Teniente Coronel de Artillería de Costas Don Clodomiro Torres, respectivamente, gestionó en forma verbal ante ese Departamento, la autorización pertinente para que cierta cantidad de ex-tripulantes del acorazado alemán "Admiral Graf Spee", que se encuentran internados en la República, puedan residir en el ex-Hotel Club de Sierra de la Ventana, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto dictado el 10 de noviembre de 1943, por el cual se dispone la concentración de los mismos, en grupos, bajo la jurisdicción, vigilancia y responsabilidad de los señores Jefes de las guarniciones militares o navales de los sitios asignados al efecto.

Con tal motivo, tengo el agrado de dirigirme a V.E., con el objeto de confirmar oficialmente el pedido, que cuenta ya con la benévola aprobación del Señor Ministro.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle, Señor Ministro, las seguridades de mi más distinguida consideración.

ANOTADO

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES 22 ENE 1944 Dirección General Asuntos Políticos

ALBERTO GILBERT
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A S.E. el Señor Ministro del Interior
General de Brigada Don Luis César Perlinger.

BCP.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Fecha 153.

Buenos Aires, enero 22 de 1944.

D. G.
D.A.P.

Señor Embajador:

Por memorándum D.A.P. de fecha 16 de noviembre ppdo., esta Cancillería puso en conocimiento de la Embajada Británica que el Gobierno Nacional, por Decreto Nº. 13.640 dictado el 10 del mismo mes, había dispuesto que los Jefes, Oficiales y tripulantes del ex-acorazado alemán "Admiral Graf Spee", actualmente internados en el territorio de la República, quedarían concentrados en grupos bajo la jurisdicción, vigilancia y responsabilidad de los señores Jefes de las guarniciones militares o navales de los sitios que se asignaran para su residencia.

Con tal motivo, tengo el honor de dirigirme a V.E. para informarle que, en cumplimiento de las disposiciones de dicho Decreto, han sido ya internados en campamentos bajo jurisdicción militar los tripulantes alemanes que se encontraban en nuestro territorio, habiéndose habilitado a ese efecto un nuevo campamento en Sierra de la Ventana, al que han sido trasladados los que estaban radicados en la ciudad de Buenos Aires y al que se trasladará la casi totalidad de los que actualmente se hallan en la isla Martín García.

ANOTADO

Como consecuencia de las medidas adoptadas, y bajo control de autoridades militares para constatar su permanencia,

- - -

A S.E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Gran Bretaña,
Sir David Víctor Kelly.

S/D.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

- - -

sólo queda en la Capital Federal el personal de internados que se enumera a continuación:

Hospitalizados por úlcera en el duodeno	3
Oficina de internados	7
Civiles (enfermos y en tratamiento)	3
Casados con mujer argentina o extranjera con hijo argentino	10
Casos en estudio	4
Total	27

En consecuencia, la concentración de la totalidad de los tripulantes del ex-acorazado alemán que se encontraban en nuestro territorio ha sido realizada con las excepciones mencionadas en el párrafo precedente, y la de un marinero llamado Toni Hoffmann, que ya faltaba desde hace algún tiempo de los lugares a los que solía concurrir habitualmente, y que es buscado por las autoridades a los efectos de establecer su paradero.

Al manifestar a V.E. que esta Cancillería suministrará complacida cualquier información complementaria que esa Embajada pueda necesitar, me es muy grato aprovechar esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ALBERTO GILBERT

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES 22 ENE 1944 Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

TEXTO DEL ARTICULO N° 38 DE LA CONVENCION RELATIVA AL TRATAMIENTO DE LOS PRISIONEROS DE GUERRA, FIRMADA EN GINEBRA EL 27 DE JULIO DEL AÑO 1929.

Las cartas y remesas de dinero y de valores, así como las encomiendas postales destinadas a los prisioneros de guerra expedidas por ellos, sea directamente, sea por intermedio de las oficinas de informaciones previstas en el artículo 77, serán eximidas de toda tasa postal, tanto en el país de orígen y de destino como en los países intermedios.

Los donativos y socorros en especie destinados a los prisioneros estarán también exentos de todo derecho de entrada y de otra clase así como de las tasas de transporte en los ferrocarriles explotados por el Estado.

----------oOo----------

Por Decreto No.88315-M-No.88, dictado el 14 de abril de 1941, el Poder Ejecutivo de la Nación aprobó la adhesión del Gobierno argentino a esta Convención. El 19 del mismo mes y año, por Mensaje No.13, el Poder Ejecutivo sometió este Pacto a la consideración del Congreso Nacional. No tuvo sanción legislativa pero, en cuanto se refiere a la aplicación de la Convención por parte de nuestro país, debe tenerse presente el último párrafo del considerando del Decreto sobre neutralidad de septiembre 4 de 1939. Al encarar la falta de aprobación legislativa de las Convenciones de la Haya de 1907, relativas a los derechos y deberes de los neutrales en caso de guerra, dice: "las Convenciones de 1907 revisten el mayor valor como cuerpo de doctrina para determinar los derechos y deberes que corresponden a los Estados y a las personas neutrales y han sido invocadas ya por este Gobierno en casos análogos ocurridos anteriormente".

Dirección de Asuntos Políticos, enero 24 de 1944.

BCP.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Guerra 153.
Polit.c

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
29 ENE. 1944
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

34

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

BR.

Ministerio de Hacienda
de la Nación

Buenos Aires, enero 28 de 1944.

Nota nº 8.

Señor Subsecretario:

Con referencia al pedido formulado por la Embajada de Alemania en el sentido de que se concediese el libre despacho de diversos efectos que el Jefe del Estado Alemán, por intermedio de la Cruz Roja Internacional, remite con destino a los ex-tripulantes del acorazado alemán "Admiral Graf Spee", y que llegaran a bordo del vapor FINN, tengo el agrado de dirigirme a V.S. transcribiéndole, para su conocimiento y efectos que estime corresponder, la resolución que recayera en la precitada gestión, que dice así:

"Buenos Aires, enero 24 de 1944. Atento lo manifestado precedentemente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de conformidad con el criterio sustentado en casos análogos, concédese el libre despacho que se solicita. Hágase saber y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos. AMEGHINO". Expte. nº 15.283-1944.

Saludo a V.S. con mi consideración más distinguida.

ANOTADO

Buenos Aires, febrero 9 de 1944.
En los términos acordados diríjanse notas a los Ministerios de Guerra y Marina.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
9 FEB. 1944
Dirección General Administrativa

A S.S. el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores,
DOCTOR OSCAR IBARRA GARCIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOJA 35

Buenos Aires, febrero 9 de 1944.

D.A.P.

Señor Jefe:

Antes de la ruptura de relaciones diplomáticas con Alemania, la Embajada de ese país por nota del 14 de enero ppdo., que en copia agrego a la presente, solicitó la liberación de derechos aduaneros e impuestos internos para una partida de víveres y cigarrillos que por intermedio de la Cruz Roja Internacional, el Jefe del Estado Alemán envía a los ex-tripulantes del acorazado "Admiral Graf Spee", que se encuentran internados en la República.

Con tal motivo, cumplo en dirigirme a S.S. a fin de llevar a conocimiento de ese Ministerio el texto de la nota No. 8 recibida del Departamento de Hacienda en respuesta a la consulta que sobre el particular le formulara esta Cancillería.

Al expresar a S.S. que en iguales términos se remite nota al Ministerio de Marina, reitérole, Señor Jefe, las seguridades de mi más distinguida consideración.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES - 9 FEB. 1944 Dirección General Asuntos Políticos

A S.S. el Señor Jefe de la Secretaría de Guerra,
Coronel Don Juan Perón.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

36

Buenos Aires, febrero 9 de 1944.

D.A.P.

Señor Jefe:

Antes de la ruptura de relaciones diplomáticas con Alemania, la Embajada de ese país por nota del 14 de enero ppdo., que en copia agrego a la presente, solicitó la liberación de derechos aduaneros e impuestos internos para una partida de víveres y cigarrillos que por intermedio de la Cruz Roja Internacional, el Jefe del Estado Alemán envía a los ex-tripulantes del acorazado "Admiral Graf Spee", que se encuentran internados en la República.

Con tal motivo, cumplo en dirigirme a S.S. a fin de llevar a conocimiento de ese Ministerio el texto de la nota No.8 recibida del Departamento de Hacienda en respuesta a la consulta que sobre el particular le formulara esta Cancillería.

Al expresar a S.S. que en iguales términos se remite nota al Ministerio de Guerra, reitérole, Señor Jefe, las seguridades de mi más distinguida consideración.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FEB. 1944 Dirección General Asuntos Políticos

A S.S. el Señor Jefe de la Secretaría del Ministro de Marina, Capitán de Fragata Mario E.Sánchez Negrete.

BCP.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

152.

37

Diéronse Instrucciones Para la Internación De Marinos Alemanes

El Ministerio de Guerra dió a conocer que se han impartido a los comandos militares con el objeto de que se apliquen criterios análogos en los distintos campamentos en que serán internados los tripulantes del acorazado alemán "Graf Spee", hundido en el río de la Plata luego de un combate con unidades navales de Gran Bretaña.

En las nuevas disposiciones se establece que los campamentos de internados dependerán de los comandos de división respectivos, que designarán un jefe u oficial subalterno de acuerdo con la importancia de cada grupo de internados, con el cargo de jefe militar del mismo. Estos funcionarios no podrán ser cambiados sino cada tres meses por lo menos, y serán dotados por los comandantes de las divisiones de personal y material necesarios para el cumplimiento de sus tareas.

El régimen interno de cada campamento estará a cargo de un oficial o suboficial, designado por la Oficina de Internados de la capital federal, dependencia del Ministerio de Guerra.

Los gastos de alimentación, vestuario, alojamiento, limpieza, etcétera se pagarán con los subsidios que perciben los internados y que serán administrados por el marino encargado.

Dispónese además que en todos los campamentos se llevará un legajo en lengua castellana con los datos personales de cada internado y expresa indicación de su especialidad técnica, estado de salud, castigos impuestos, licencias concedidas y concepto general. Si es casado deberá indicarse además su domicilio fuera del campamento, y el nombre de su mujer e hijos si los tuviera.

Se concederán a los marinos internados que observen buena conducta licencias locales por 48 horas o de 8 días inclusive viajes, para visitar la capital federal u otros campamentos de internados, estas últimas únicamente en casos excepcionales y por razones justificadas. A su llegada a la capital o al campamento, el internado en uso de licencia deberá presentarse ante el jefe militar respectivo, a quien participará igualmente su regreso el día anterior a su partida.

Cualquiera que sea la licencia, el internado deberá dejar constancia jurada y por escrito de que se compromete a regresar el día y hora que se le indique y si es oficial empeñará por escrito su palabra de honor.

Luego se dispone sobre la mejor atención médica y sanitaria de los internados.

La aplicación de sanciones disciplinarias estará a cargo del jefe militar, quien tendrá para ello las facultades concedidas en la Reglamentación de Justicia Militar a los jefes de batallón. Podrá asimismo dicho funcionario solicitar penas mayores ante el jefe de la Oficina de Internados, quien actuará en tal caso como jefe de regimiento.

De acuerdo con lo determinado por el decreto respectivo los internados que hayan contraído matrimonio en este país con mujer argentina, hasta la fecha en que se expidió esa disposición, pueden mantener su residencia actual, debiendo presentarse cada quince días a la autoridad que fije el jefe militar del campamento.

Los demás casados y en especial los que ya tienen hijos, quedan facultados a plantear su situación por notas dirigidas al jefe militar de la Oficina de Internados, por intermedio del jefe militar del campamento. Los interesados que estén comprometidos y quieran casarse, deben solicitar en igual forma la autorización correspondiente.

También se establece en las normas que debe aclararse a los interesados que el hecho de casarse no cambiará su actual situación de internados, hasta la terminación de la guerra.

La jefatura de la Oficina de Internados de la Capital Federal estará a cargo de un jefe argentino y será encargada de centralizar todas las actividades relacionadas con la internación de los marinos del buque alemán. A ella deberán remitir los jefes militares partes quincenales de novedades y, cuando sea necesario, comunicaciones urgentes sobre novedades importantes como fugas, fallecimientos, faltas a las licencias, etcétera.

Funciones de los jefes delegados de los Ministerios de Guerra y Marina.—

El cumplimiento del citado decreto de internación estará a cargo del teniente coronel Guillermo F. L. Streich y del teniente coronel de artillería de costas, Clodomiro Torres, delegados de los Ministerios de Guerra y Marina, respectivamente, quienes actuarán como órganos de enlace entre dichos departamentos y el de Relaciones Exteriores y la jefatura de la Oficina de Internados.

" LA PRENSA "

FEBRERO 5 DE 1940

LOS TRIPULANTES DEL GRAF SPEE Y SU INTERNACIÓN

Por el Ministerio de Guerra se dieron a conocer ayer las directivas para el cumplimiento del artículo 3º del decreto número 13.840/43, que se refiere a la internación de los tripulantes del Almirante Graf Spee.

Dicho decreto, según se recordará, dispone la internación de los tripulantes del ex acorazado alemán Almirante Graf Spee en campamentos, bajo el control militar o naval únicamente. Las nuevas directivas tienen por objeto orientar a los comandos, en forma que se aplique un criterio análogo en todos los campamentos.

El documento que nos ocupa contiene las siguientes disposiciones:

De los comandos de división internados dependerán los campamentos de internados que se encuentren dentro de su jurisdicción.

Dichos comandos designarán un jefe o un oficial subalterno, según la importancia del campamento, quien será el jefe militar del mismo. Los comandantes de división facilitarán a los respectivos jefes militares de los campamentos los medios (personal y material) para cumplir con esa tarea, las cuales se ajustarán a las normas que se establecen más adelante.

El jefe militar no podrá ser cambiado antes de los tres meses de ser nombrado para el desempeño de esa comisión.

De los campamentos

El régimen interno de cada campamento estará a cargo de un oficial o suboficial de los internados, designado por la oficina de internados de la Capital Federal, quien, como encargado, velará por la alimentación, vestuario, limpieza y disciplina del campamento.

El jefe militar dará las órdenes a los internados por intermedio del encargado, y con él se entenderá en todo lo que concierne al mecanismo interno de los campamentos.

Los gastos de alimentación, vestuario, alojamiento, limpieza, etc., son abonados con los sobrantes que perciben los internados.

Su administración y contabilidad estará a cargo del oficial o suboficial internado encargado del campamento. Las rendiciones de cuentas las enviará mensualmente a la oficina de internados de la Capital Federal, para su aprobación, con el visto bueno del jefe militar del campamento.

La alimentación del personal de la custodia corre por cuenta de la unidad que lo ha destacado.

En cada campamento se llevará un legajo en lengua castellana de cada internado, donde constarán los siguientes datos: nombre y apellido; edad; estado civil; si es casado, nombre de la esposa e hijos y domicilios; especialidad técnica; licencias; salud; castigos; concepto general, y número de la ficha de internado.

El jefe militar establecerá la vigilancia que fuere necesaria, a fin de evitar fugas y mantener la seguridad del campamento.

El jefe militar es responsable de la disciplina, gobierno, bienestar y salud de los internados, de fomentar el trabajo, a fin de mejorar las condiciones del internado y para aprovechar su capacidad técnica en beneficio común del campamento. Para todo ello, está facultado a impartir las órdenes internas que crea convenientes.

Se facilitará a los internados que organicen reuniones recreativas y culturales con fines de esparcimiento.

La correspondencia de y para los internados será recibida y entregada por intermedio del jefe militar del campamento, quien, si lo cree necesario, podrá ordenar a los internados que en la correspondencia abierta o bien proceder a abrir la que llegue al campamento.

Todo paquete, encomienda, regalo, etc., que llegue por cualquier conducto al campamento, será indefectiblemente abierto antes de ser entregado.

Se autorizará a los internados a recibir visitas, debiendo el jefe militar establecer los días y las horas en que se llevarán a cabo. Ninguna visita podrá llegar hasta el internado sin autorización del jefe militar del campamento, quien tomará todos los datos que estime convenientes de los visitantes.

Se podrán conceder dos clases de licencias: a) oral: en la Capital Federal u otros lugares donde se encuentren campamentos de internados.

Se concederá licencia local al personal de internados, cuya duración no excederá de 24 horas, y siempre que el internado se haga acreedor a ello por su buena conducta.

Excepcionalmente y cuando razones justificadas lo requieran, se concederá licencia para permanecer en la Capital Federal o para visitar otros lugares donde se encuentren campamentos de internados. Esta licencia no será mayor de ocho días, incluidos los días de viaje.

El internado con una de licencia en la Capital Federal se presentará a su llegada al jefe militar de la oficina de internados, calle Veinticinco de Mayo No. 145, tercer piso, y si va a otro campamento, al jefe militar del mismo.

El día anterior a la terminación de [illegible] hasta en los lugares [illegible] citados, que se embarcará para su campamento.

Cualquiera sea la licencia, siempre antes de salir, debe dejar constancia firmada y por escrito que se compromete a regresar el día y hora que se le indique. Si es oficial, debe empeñar por escrito su palabra de honor.

Los gastos de pasaje correrán por cuenta de los internados.

Los internados siempre que salgan del campamento deben ser portadores de la cédula de identidad de internado, la que deberán exhibir a cualquier autoridad militar o civil que se la requiera.

Se pasará revista médica con la frecuencia que el jefe militar del campamento lo disponga. Cuenta para ello con el cirujano que designe a tal fin el comandante de la división.

Cuando sea necesario hospitalizar a los internados, ello se efectuará en los hospitales militares o navales más próximos; salvo en aquellos casos en que el estado de salud requiera su internación en el Hospital Militar Central.

El tratamiento sanitario de los internados debe ser análogo al del personal militar argentino, siendo responsable el jefe militar del campamento de la pronta y eficiente atención de los enfermos.

Los internados deben ser acompañados hasta el hospital y entregados a la autoridad militar respectiva, quien los devolverá acompañados al campamento una vez dados de alta.

El Ministerio de Relaciones Exteriores remesará mensualmente giros por correo los enviados a los distintos campamentos. El encargado de los mismos los hará cobrar y formará con ellos la Caja Común del Campamento, administrando los fondos de acuerdo a lo determinado más arriba.

Cuando por razones de salud o de disciplina el jefe militar del campamento crea conveniente hacer cambios de personal de su campamento con otros, lo gestionará ante el Ministerio de Guerra (Oficina de Internados), calle de Veinticinco de Mayo 145, tercer piso.

Igual procedimiento seguirá el jefe militar del campamento cuando por cualquier circunstancia quiera hacer llegar sugerencias o consultas relativas al cumplimiento de su misión.

Sanciones disciplinarias

El jefe militar del campamento podrá imponer sanciones de acuerdo a la reglamentación de justicia militar (R. J. M. 2a.), para lo cual tendrá las facultades que dicha reglamentación concede a los jefes de batallón no reglamentario. En caso necesario solicitará el aumento de la sanción al jefe de la Oficina de Internados, a quien se le otorgan las facultades correspondientes a jefes del reglamento.

Internados casados y comprometidos

De acuerdo con lo determinado por el artículo 4o. del decreto No. 13.840, los internados que hayan contraído matrimonio en la República con mujer argentina hasta la fecha en que se expidió el citado decreto, pueden mantener su residencia actual, debiendo presentarse cada 15 días a la autoridad que fije el jefe militar del campamento.

Los demás casados y en especial los que ya tienen hijos, quedan facultados a plantear su situación por nota dirigida al jefe militar de la Oficina de Internados y elevada por el jefe militar del campamento. Los internados que estén comprometidos y quieran casarse, deben solicitar la autorización correspondiente por nota al jefe militar de la Oficina de Internados y elevada por el jefe militar respectivo. Debe asimismo a los internados que el hecho de casarse no cambiará su actual situación de internados, hasta la terminación de la guerra.

Igualmente debe hacerse saber a los casados y que gozan del beneficio del artículo 4o. del decreto de internación antes citado, que dicha franquicia pueden perderla y ser internados por incidencia, o por no vivir debidamente por el hogar que han constituido.

Comunicaciones

Los jefes militares de los campamentos efectuarán las siguientes comunicaciones:

a) De inmediato, comunicación de quienes forman parte de los campamentos, como fugas, fallecimientos, altas a los hospitales, etc.

b) Quincenales. A efectos de permitir el parte de novedades en el cual se hará constar, entre otras cosas, el movimiento habido durante la quincena en el campamento.

De la Jefatura de la Oficina de Internados (Capital Federal)

Esta oficina, que estará a cargo de un jefe argentino, será la encargada de centralizar todas las actividades relacionadas con la internación de los marinos del ex acorazado alemán Graf Spee. Su asiento se fija en la calle Veinticinco de mayo 245, tercer piso, Capital Federal.

Para cumplir su cometido contará con personal de oficinistas provistos por los ministerios de Guerra y Marina (como mínimo un oficinista y un mecanógrafo furriel, respectivamente), y el personal indispensable de internados que hablen castellano.

En dicha oficina se llevará el archivo de la documentación de la internación, se tramitarán los asuntos legales y de familia de los internados, la correspondencia con el país de origen y se regulará el funcionamiento de los diferentes campamentos.

De los jefes delegados de los ministerios de Guerra y de Marina ante el de Relaciones

De acuerdo con lo determinado por el artículo tercero del decreto de internación, el teniente coronel Guillermo F. L. Streich y el teniente coronel de artillería de costas Ciudamiro Tejera, designados como delegados de Guerra y Marina, respectivamente, tienen a su cargo todo cuanto se relacione con el debido cumplimiento del decreto y actúan como órganos de enlace entre sus respectivos ministerios, con el de Relaciones Exteriores y con la Jefatura de la Oficina de Internados.

" LA NACION "
FEBRERO 5 DE 1944

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

Folio 153.

Folio 39

OFICINA DE INTERNADOS

25 de Mayo 145,III. Buenos Aires,febrero 7 de 1944.

Del Jefe Militar de la Oficina de Internados, Teniente Coronel (S.R.) S.ALBERTO COSSAVELLA.

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Me dirijo a S.E. el señor Ministro, acompañando a la presente una nota del Jefe del Campamento de Internados de Sierra de la Ventana, por la cual solicita se abone el importe de la factura adjunta, correspondiente al gasto originado por el traslado de 215 internados desde estación Sierra de la Ventana al campamento militar de la misma ciudad.

Fdo: S.ALBERTO COSSAVELLA
Teniente Coronel (S.R.)
Jefe Militar
Oficina de Internados

Es copia
W

Planilla internados

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la nota de febrero 7 de 1944 del Teniente Coronel (S.R.)S.Alberto Cossavella, Jefe Militar de la Oficina de Internados de los ex-tripulantes del acorazado "Admiral Graf Spee".

40

(DIRECCION DE ASUNTOS POLITICOS)

//////////////nos Aires, febrero 11 de 1944.

Con sus anexos, pase la precedente nota a la Dirección General de Administración a sus efectos.

BCP. Sirva esta providencia de atenta nota de envío.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

153

47

LA PRENSA, FEBRERO 17 DE 1944.

CORDOBA

El Alojamiento de los Marinos Alemanes del "Graf Spee" Internados

Córdoba, febrero 16 — De acuerdo con las indicaciones impartidas por las autoridades, se han adoptado las medidas del caso para dar cumplimiento a la internación de los marinos del acorazado "Graf Spee".

La información oficial hace saber que esos marinos serán internados en dos campamentos, uno en el campo de la guarnición militar próximo a esta ciudad en el camino al lago San Roque y el otro en Capilla Vieja, departamento Calamuchita. Ambos campamentos funcionarán con la vigilancia de un jefe militar oficial del ejército en actividad y con el grado de capitán, el que contará con personal de suboficiales y soldados.

Los internados, de acuerdo con la misma información, podrán recibir visitas de amistades y de algunos miembros de sus familias, siempre que éstos se presenten con su respectiva cédula de identidad policial. Las visitas se autorizan cuando existan motivos justificados y su otorgamiento está a cargo del jefe militar de cada campamento.

Los ex marinos que han contraído enlace permanecen en sus respectivos domicilios, pero deben presentarse periódicamente a los jefes militares.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

153.

42

LA NACION, FEBRERO 17 DE 1944.

LA SITUACIÓN DE LOS EX MARINOS DEL GRAF SPEE

Córdoba, 16.—El comando de la IV división del ejército estableció dos campos de concentración para los ex tripulantes del acorazado alemán Almirante Graf Spee, de acuerdo con lo resuelto oportunamente por el gobierno nacional. Uno de esos campamentos funciona en el campo de la guarnición en el camino a San Roque, y el segundo en Capilla Vieja, departamento Calamuchita, estando cada uno de ellos bajo la vigilancia de un capitán en actividad y el personal necesario de suboficiales y soldados.

Los ex marinos internados que han contraído matrimonio permanecen en sus domicilios, pero con la obligación de efectuar presentaciones periódicas a las autoridades militares.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

43

Mesa de Entradas

3 Mar.1944.

OFICINA DE INTERNADOS Buenos Aires, Marzo 2 de 1944.

DEL TENIENTE CORONEL (ST) D.S. ALBERTO COSSAVELLA, JEFE MILITAR DE LA OFICINA DE INTERNADOS,

A S.E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

Eleva los expedientes de los ex-tripulantes del "Admiral Graf Spee", cuyos nombres y apellidos se transcriben a continuación, los cuales desean autorización para contraer matrimonio.

Köhn	Heinz	Klause	Erich
Dondelinger	Albert	Koch	Ernerto Otto
Kittner	Hans	Neumann	Heinz
Müller	Kurt	Krälin	Werner
Schuld	Herbert	Kaufhold	Anton
Oschinski	Paul	Wagner	Günther
Krützfeld	Walter	Drömer	Herbert
Kluth	Heinrich	Kresse	Gerhard
Schenk	Siegfried	Bohm	Gerhard
Regele	Walter	Hirnstein	Fritz
Haar	Peter	Dornheim	Emil
		Regewald	Hans

Buenos Aires, Marzo 25 de 1944.

Con las solicitudes acompañadas, vuelva a la Jefatura de la Oficina de Internados a fin de que se sirva informar sobre la conducta observada por los recurrentes en los campamentos de internación, y si los mismos tienen antecedentes policiales.

Fdo.: Raúl Rodríguez Araya.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

Mesa de Entradas
3 mar 1944.

Guerra 153

22 Septiembre 44

OFICINA DE INTERNADOS
Capital Federal

Buenos Aires, marzo 2 de 1944.

DEL TENIENTE CORONEL (SR) D. S. ALBERTO COSSAVELLA, JEFE MILITAR DE LA OFICINA DE INTERNADOS,

Á S.E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Eleva los expedientes de de los ex-tripulantes del "Admiral Graf Spee", cuyos nombres y apellidos se transcriben a continuación, los cuales desean autorización para contraer matrimonio.

Köhn	Heinz	Klause	Erich
Dondelinger	Albert	Koch	Ernerto Otto
Dittmar	Hans	Neumann	Heinz
Müller	Kurt	Krüling	Werner
Schuld	Herbert	Kaufhold	Anton
Oschinski	Paul	Wagner	Günther
Krützfeld	Walter	Krömer	Herbert
Kluth	Heinrich	Kresse	Gerhard
Schenk	Siegfried	Böhm	Gerhard
Hegele	Walter	Hirnstein	Fritz
Haar	Peter	Dornheim	Emil
		Hegewald	Hans

Buenos Aires, marzo 25 de 1944.

Con las solicitudes acompañadas, vuelva a la Jefatura de la Oficina de Internados a fin de que se sirva informar sobre la conducta observada por los recurrentes en los campamentos de internación, y si los mismos tienen antecedentes policiales.

Fdo. Raúl Rodríguez Araya

ANOTADO

RELA... 29 MAR. 1944 ...

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

P/ Leg. 113

45

OFICINA DE INTERNADOS
25 de MAYO 145. III.
CAPITAL FEDERAL

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
- 3 MAR 1944
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

BUENOS AIRES, Marzo 2 de 1944.-

DEL TENIENTE CORONEL (S.R.) D. S.ALBERTO COSSAVELLA, JEFE MILITAR DE LA OFICINA DE INTERNADOS.-

A S.E.EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.-

Para su consideración, elevo a V.E. los expedientes adjuntos, iniciados por los siguientes internados:

Ex-marinero	Köhn	-Heins
"	Dondelinger	-Albert
"	Dittmar	-Hans
"	Müller	-Kurt
"	Schuld	-Herbert
"	Oschinski	-Paul
"	Krützfeld	-Walter
"	Kluth	-Heinrich
"	Schenk	-Siegfried
"	Hegele	-Walter
"	Haar	-Peter
"	Klause	-Erich
"	Koch	-Ernesto Otto
"	Neumann	-Heinz
"	Krähling	-Werner
"	Kaufhold	-Anton
"	Wagner	-Günther
"	Krömer	-Herbert
"	Krause	-Gerhard
"	Böhm	-Gerhard
"	Hirnstein	-Fritz
"	Dornheim	-Emil
"	Hegewald	-Hans

Se agrega el informe del Señor Capitán de Navío D. Walter Kay.-

OFICINA DE INTERNADOS - JEFE MILITAR

S. ALBERTO COSSAVELLA
TENIENTE CORONEL (S. R.)
JEFE MILITAR
OFICINA DE INTERNADOS

ACTUADO

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

46 · OFICINA de INTERNADOS · FOLIO

K a y
Kapitän zur See

Isla Martín García, febrero 29 de 1944

Sr. Jefe de la Oficina de Internados
Teniente Coronel (S.R.) D. Alberto Cossavella.

Adjunto me permito volver al Sr. Jefe los siguientes solicitudes para contraer matrimonio, así que la expresión de mi opinnión según mis principios, citada más abajo:

Marinero	Köhn	Heins
"	Dondelinger	Albert
"	Dittmar	Hans
"	Müller	Kurt
"	Schuld	Herbert
"	Peckhaus	Karl (retiró solicitud)
"	Oschinski	Paul/6
"	Krützfeld	Walter
"	Kluth	Heinrich
"	Schenk	Siegfried
"	Hegele	Walter
"	Haar	Peter
"	Klause	Erich
"	Koch	Ernst-Otto
"	Neumann	Heins
"	Krähling	Werner
"	Kaufhold	Anton
"	Wagner	Günther
"	Krömer	Herbert
"	Kresse	Gerhard
"	Böhm	Gerhard
"	Hirnstein	Fritz
"	Dornheim	Emil
"	Hegewald	Hans.

Siguiendo las instrucciones expresadas en las "Reglamentaciones para el casamiento de los miembros de las fuerzas armadas alemanas", el permiso para casarse puede darse a un soldado alemán únicamente en el caso que sean garantizados los fundamentos económicos para un mantenimiento bien acomodado del hogar. Por eso el soldado alemán precisa el consenso de sus autorida-

dos

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Argentina

47 — OFICINA de INTERNADOS

des militares competentes para contraer matrimonio; consenso para el cual es obligatorio una verificación minuciosa de los factores individuales del caso.

Siempre que se otorgue dicho consenso, eso incluye en Alemania automáticamente el derecho de participar en las instalaciones reglamentarias de ayuda para familias y las demás previsiones sociales.

Considerando
que para un soldado internado en su situación precaria, la cual podría ser cambiada en cualquier momento por fuerza mayor, no existen indudablemente los fundamentos para poner casa suficientemente asegurada, y
que - mientras éste soldado queda internado bajo jurisdicción extranjera, e.d. en territorio con otra moneda - tampoco puede garantizarse el otorgamiento de la ayuda para familias arriba mencionada etc.,
la concesión del consenso para casamientos está restringida prácticamente a los casos, en los cuales la contrayente permanece dentro de la zona de jurisdicción alemana, e.d. de la moneda alemana, de manera que allá se puede asegurar el mantenimiento del hogar por medio de pagar el sueldo del esposo en moneda alemana a la esposa, y tambien se puede garantizar la ayuda reglamentaria para las familias de los miembros de las fuerzas armadas mediante una hospitalización en la sección para familias de los hospitales militares, más todos los otros remedios de previsión social existentes.

En vista de que el soldado internado podría tomar mi consentimiento para su casamiento como una garantía de que se le otorgarancon recursos del fisco alemán los privilegios para matrimonios arriba expuestos - y como en algunos casos ya lo quisieron exigir unos de ellos que se han casado sin la autorización de las autoridades alemanes correspondientes - de principios no me veo en condiciones de recomendar un casamiento para los tripulantes aquí internados.

Visto además que - como saben los causantes - un casamiento no alterará nada referiente a su actual situación de internados en un campamento, no puedo estimar por dado un motivo inmediato para contraer matrimonio, sino puedo únicamente expresar que los causantes tuvieren clandestinamente la esperanza que pudieran gozar algún

día

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

día tambien ellos de los beneficios del párrafo 4 del [illegible] decreto Nº 13640.

Ella

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Corresponde a la nota de marzo 2 de 1944 de la Jefatura de la Oficina de Internados, remitiendo 23 solicitudes presentadas por extripulantes del acorazado alemán "Admiral Graf Spee", pidiendo autorización para contraer matrimonio.

49

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto
(DIRECCION DE ASUNTOS POLITICOS)

//////////////nos Aires, marzo 25 de 1944.

Con las solicitudes acompañadas, vuelva a la Jefatura de la Oficina de Internados a fin de que se sirva informar sobre la conducta observada por los recurrentes en los campamentos de internación, y si los mismos tienen antecedentes policiales.

RAUL RODRIGUEZ ARAYA
DIRECTOR ASUNTOS POLITICOS

M. ... RELAC... ...IORES
29 MAR. 1944
D. ...198
General ... Políticos

OFICINA DE INTERNADOS
JEFATURA
Letra Am Nº 979

ENTRADA	SALIDA
Día 30	Día 20
Mes ...	Mes ...
Año ...	Año ...

A /////

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Guerra 153

Mesa de Entradas
28 mar 1944

50

OFICINA DE INTERNADOS
Capital Federal

Buenos Aires, marzo 27 de 1944.

OBJETO: Devolver orden de pasaje no utilizada de un internado.

A S.E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Elevo en devolución a V.E. la orden de pasaje con exceso de equipaje Nº 47, extendida a nombre del internado alemán HANS RAU, que no se utilizó en razón de que el causante solicitó permiso para demorar unas horas su partida, dirigiéndose luego al Campamento Militar de Internados de Córdoba en mecro-ómnibus, corriendo el gasto por su cuenta.

Fdo. S. ALBERTO COSSAVELLA

/////nos Aires, marzo 29 de 1944.

Con su acexo pase la precedente nota a la Dirección General de Administración.

Sirva esta providencia de atenta nota de envío.

Fdo. Raúl Rodríguez Araya

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES * 31 MAR. 1944 * Mesa de Entradas Oficios Notas y Telegramas

ANOTADO

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Argentina

OFICINA DE INTERNADOS
25 de MAYO 145, III
CAPITAL FEDERAL

C.E. M. 289/944. (Of.Int.)

////S.E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Elevo a resolución de V.E. las solicitudes de los marineros del ex-acorazado alemán "Admiral Graf Spee" que se expresan a continuación, agregando los respectivos informes del Campamento de Internados de Sierra de la Ventana y de la Policía Federal, en cumplimiento a lo solicitado a foja 5:

1.- KOHN HEINZ	Céd. Int.		775
2.- DONDELINGER ALBERT	"	"	729
3.- DITTMAR HANS	"	"	731
4.- MULLER KURT	"	"	137
5.- SCHULD HERBERT	"	"	814
6.- OSCHINSKI PAUL	"	"	319
7.- KRUTZFELD WALTER	"	"	939
8.- KLUTH HEINRICH	"	"	777
9.- SCHENK SIEGFRIED	"	"	329
10.- HEGELE WALTER	"	"	923
11.- HAAR PETER	"	"	120
12.- KLAUSE ERICH	"	"	469
13.- KOCH ERNST OTTO	"	"	697
14.- NEUMANN HEINZ	"	"	701
15.- KRAHLING WERNER	"	"	985
16.- KAUFHOLD ANTON	"	"	776
17.- WAGNER GUNTHER	"	"	242
18.- KROMER HERBERT	"	"	940
19.- KRESSE GERHARD	"	"	537

////

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

OFICINA DE INTERNADOS
25 de MAYO 145, III
CAPITAL FEDERAL

FOLIO 52

OFICINA de INTERNADOS FOLIO 7

O.E. M. 299/944 (Of.Int)

////

20.- BOHM GERHARD Céd.Int. 637
21.- HIRNSTEIN FRITZ " " 393 (Duplicada)
22.- DORNHEIM EMIL " " 631
23.- HEGEWALD HANS " " 392

Me permito hacer presente a V.S. que los internados DONDELINGER ALBERT y KRESSE GERHARD, se hallan prófugos del Campamento de Sierra de la Ventana desde los días 14-V-944 y 1-IV-944, respectivamente.

BUENOS AIRES, mayo 20 de 1944.

OFICINA DE INTERNADOS - JEFE MILITAR

S. ALBERTO COSSAVELLA
TENIENTE CORONEL (S. R.)
JEFE MILITAR
OFICINA DE INTERNADOS

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Guerra 153

53

LEGATION DE SUISSE
DANS LA REPUBLIQUE ARGENTINE
DIVISION DES INTERÊTS ÉTRANGERS

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
7 MAR 1944
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES y CULTO

D.IX IV-M

La Legación de Suiza, División de los Intereses Extranjeros, tiene el honor de llevar al conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto lo que se permite exponer a continuación:

Junto con 86 cajones de obsequios para los marineros del Graf Spee internados en la Argentina, que en el ínterin por la amable mediación de ese Ministerio fueron exentos de los derechos de aduana y impuestos internos, llegaron en el mismo vapor "Finn" 6 cajones más para los marineros alemanes internados en el Uruguay. Se trata de los mismos cajones, a los que se refiere, en su nota K.No 2/44 de fecha enero 14 de 1944, el Ministro doctor Meynen de la ex-Embajada Alemana, diciéndo que en un solo y mismo envío iban a llegar en el dicho "Finn" fuera de los 86 cajones arriba mencionados "6 cajones con 191 kilos para los internados en el Uruguay". Según el Delegado en América Latina del Comité Internacional de la Cruz Roja, señor Jacques de Chambrier, comunica ahora a esta Legación faltaría para la reexportación de estos cajones la autorización por la autoridad competente de la Argentina.

D.A.P.

ANOTADO

La Legación de Suiza por consiguiente se permite rogar a ese Ministerio se sirva interponer sus buenos oficios para conseguir el permiso de reexportación respectivo, y aprovecha la oportunidad para reiterar las seguridades de su muy alta consideración.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1944.

LEGATION DE SUISSE * EN ARGENTINE *

Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

Buenos Aires.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

----nos Aires, marzo 14 de 1944.

Agréguese a la nota verbal D.IX-IV-M, de 8 del corriente, de la misma procedencia.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
14 MAR. 1944
Direc. General

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

54

Buenos Aires, marzo 17 de 1944.

D.A.r.

MUY URGENTE.

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. con referencia a la nota de ese Ministerio Nº 8 de enero 28 pndo., remitiéndole conia de las notas verbales de 6 y 8 del corriente, nor las que la Legación de Suiza solicita se autorice la reexnortación de seis cajones que llegaron a Buenos Aires a bordo del vanor "Finn", conteniendo diversos efectos destinados a marinos alemanes que se encuentran internados en el Uruguay.

Con tal motivo, encarezco a S.S. se sirva adontar las nrovidencias que estime nertinentes a fin de satisfacer el nedido que formula la Legación de Suiza.

A la esnera de la respuesta que sobre el narticular tenga a bien trasmitir a la Cancillería, anrovecho la ocasión nara reiterarle, Señor Subsecretario, las seguridades de mi más distinguida consideración.

OSCAR IZAURIETA GARCIA
SUB-SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
14 MAR. 1944
Dirección General Asuntos Políticos

A S.S. el Subsecretario de Hacienda,
Doctor Juan Carlos Solá.



Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
7 MAR 1944
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES y CULTO

MESA DE ENTRADAS
DIVISION ASUNTOS POLITICOS
FOLIO 58

OFICINA de INFORMACIONES
FOLIO 4

República Argentina
Ministerio de Guerra

BUENOS AIRES, 7 MAR 1944

MINISTERIO DE GUERRA-SECRETARIA
Letra R. Nº 9233/43
Día 8 Mes III Año 1944
ENTRÓ Día 7 Mes — Año —
SALIÓ Día 8 Mes III Año 1944

MINISTERIO DE GUERRA · COMANDO EN JEFE ·

SEÑOR MINISTRO:

Nº 70

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. encareciéndole se sirva disponer se contemple la situación creada a diversos hogares constituídos en el país por extripulantes del Graf Spee, no comprendidos por el Artículo 4º del Decreto 13.640 y cuyos familiares acuden con frecuencia a este Ministerio.

En virtud del artículo de referencia, únicamente los casados con mujer argentina con anterioridad al decreto de internación, pueden vivir en el seno de su familia. Pero también existe un núcleo reducido de ex-tripulantes que han contraído enlace en el país, con mujer extranjera antes del decreto, constituyendo familias, en su mayoría con descendencia argentina. La situación que se les crea a estos hogares con la temporal ausencia del jefe de la familia, es en algunos casos seria desde el punto de vista moral y económico.

Es por estas razones, por el reducido número (aproximadamente 20) de los que se encuentran en estas condiciones, así como por la situación de desamparo en que pueden encontrarse niños argentinos, por lo que me permito distraer la atención de V.E.-

Aprovecho esta oportunidad para reiterar

///////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

56
OFICINA de INTERCAMBIO
FOLIO

República Argentina
Ministerio de Guerra

//////

MINISTERIO DE GUERRA · COMANDO EN JEFE ·

a V.E. las seguridades de mi más distinguida consideración.-

JUAN PERON
CORONEL
MINISTRO DE GUERRA INTERINO

Cdo. en Jefe

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, interino.

General de Brigada D. DIEGO I. MASON

S / D.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

56
OFICINA de INTERPRETACIÓN
FOLIO
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

República Argentina
Ministerio de Guerra

//////

a V.E. las seguridades de mi más distinguida consideración.-

MINISTERIO DE GUERRA · COMANDO EN JEFE ·

JUAN PERON
CORONEL
MINISTRO DE GUERRA INTERINO

Cdo. en Jefe

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, interino.

General de Brigada D. DIEGO I. MASON

S / D.

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

OFICINA DE INTERNADOS
25 de MAYO 145, III.
CAPITAL FEDERAL

Corresponde a la nota del Ministerio de Guerra No.9233/43-Letra R-Cde.78, del 7 de marzo de 1944.

58

RELACION DE LOS INTERNADOS CASADOS CON MUJER EXTRANJERA ANTES DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1943 QUE VIVEN EN CAMPAMENTO.-

Campamento Rosario: X

Tauchnitz, Walter	- mujer	alemana	- 20/3/943	- 1 hijo
Lieske, Karl	- "	"	- 29/4/943	- 1 hija
Schreiber, Heinz	"	"	- 7/6/943	- 1 hija

Campamento Mendoza: X

Schwenoke, Gerhard	- mujer	alemana	- 28/8/943	- 1 hija

Campamento Sierra de la Ventana:

Berens, Alfred	- mujer	norteamer.	16/1/943	- grávida
Karkohsa, Willi	- "	alemana	- 21/4/943	-
Porst, Erich	"	"	- 10/7/943	-
Büttner, Hans	"	"	- 11/10/43	-

OFICINA DE INTERNADOS - JEFE MILITAR

S. ALBERTO COSSAVELLA
TENIENTE CORONEL (S. R.)
JEFE MILITAR
OFICINA DE INTERNADOS

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

OFICINA DE INTERNADOS
25 de MAYO 146, III
CAPITAL FEDERAL

59

RELACION DE LOS INTERNADOS CASADOS CON MUJER EXTRANJERA ANTES DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1943 QUE TODAVIA NO ESTAN INTERNADOS EN CAMPAMENTO,- DEBIDO A QUE SE ESTA HACIENDO LA REPARTICION PROPORCIONAL POR FALTA DE ALOJAMIENTO DISPONIBLE

Localidad de Calamuchita:

Ludewig, Rolf - mujer alemana - 12/11/942 - 1 hijo

Ciudad de Mendoza:

Przyklenk, Gerhard-mujer alemana - 28/1/1943 - bígamo

Ciudad de Buenos Aires:

Wissen, Heinrich	mujer	alemana	26/10/940	grávida
Beyer, Heinrich	"	rumana	14/9/1940	1 hijo
Conrad, Harry	"	alemana	7/10/942	1 hija
Fricke, Ewald	"	"	25/4/1942	1 hijo
Herzog, Werner	"	"	27/6/1942	1 hijo
Pilz, Erich	"	"	7/1/1942	1 hijo
Sander, Gustav	"	"	11/10/940	1 hijo
Schletter, Erich	"	"	11/12/940	1 hijo
Vosen, Hans	"	"	26/7/1941	-
Anders, Otto	"	cubana	28/8/1943	-
Wagner, Josef	"	alemana	31/7/1943	-

OFICINA DE INTERNADOS

S. ALBERTO COSSAVELLA
TENIENTE CORONEL (S. R.)
JEFE MILITAR
OFICINA DE INTERNADOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

60.

Buenos Aires, marzo 24 de 1944.

D.A.P.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de acusar recibo a V.E. de su nota N° 9233/943- Letra R - Cde. 78, de 7 del corriente, en la cual solicita se contemple la situación creada a diversos hogares constituídos en el país por ex tripulantes del acorazado alemán "Admiral Graf Spee" que no se encuentran comprendidos en el beneficio que el artículo 4° del Decreto N° 13.640 dictado el 10 de noviembre de 1943 acuerda a los internados que contrajeron enlace con mujeres argentinas.

En respuesta, me es grato expresar a V.E. que este Departamento contempla la situación de los marineros internados, casados con extranjeras y con hijos argentinos. Compartiendo las preocupaciones de V.E. a ese respecto, creo conveniente comunicarle que la mayoría de los ex-tripulantes en esa condición se encuentran libres de la concentración en grupos y solo quedan a resolver cuatro casos a los que se desea dar también una solución satisfactoria, siempre que se tenga constancia de los buenos antecedentes de esos internados.

En cuanto a la liberación de los ex-tripulantes casados con extranjeras y sin hijos, la Cancillería estima que no sería oportuno en estos momentos variar su línea de conducta, existiendo también, el ante-

A S.E. el Señor Ministro interino de Guerra,
Coronel Juan Perón.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

61

cedente de que los mismos fueron notificados con anterioridad al matrimonio que este acto no modificaría su situación de internados.

Reitero a V.E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES 27 MAR 1944 Dirección General Asuntos Políticos

Fdo) Diego J. Mason

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

Fecha de entrada: marzo 9 de 1944

Guerra 153

62

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE GUERRA

Letra R, Nº 9233/43

Nº 70

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. encareciéndole se sirva disponer se contemple la situación creada a diversos hogares constituídos en el país por ex-tripulantes del Graf Spee, no comprendidos por el Artículo 4º del Decreto 13.640 y cuyos familiares acuden con frecuencia a este Ministerio.

En virtud del artículo de referencia, únicamente los casados con mujer artentina con anterioridad al decreto de internacion, pueden vivir en el seno de su familia. Pero también existe un núcleo reducido de ex-tripulantes que han contraído enlace en el país, con mujer extranjera antes del decreto, constituyendo familias, en su mayoría con descendencia argentina. La situación que se les crea a estos hogares con la temporal ausencia del jefe de la familia, es en algunos casos seria desde el punto de vista moral y económico.

Es por estas razones, por el reducido número (aproximadamente 20) de los que se encuentran en estas condiciones, así como por la situación de desampero en que pueden encontrarse niños argentinos, por lo que me permito distraer la atención de V.E.-

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V.E. la seguridad de mi más distinguida consideración.-

Firmado: Juan Perón

ANOTADO

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, interino.
General de Brigada D. DIEGO I. MASON
S / D.

GL.

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto Argentina

Corresponde a la nota del Ministerio
de Guerra Nº 9233/43 - Letra R -
Cde. 78, del 7 de marzo de 1944.

63

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO
(DIRECCION DE ASUNTOS POLITICOS)

///////nos Aires, marzo 11 de 1944.

Pase a la Jefatura de la Oficina de Internados a fin de que tenga a bien informar que ex-tripulantes del acorazado alemán "Admiral Graf Spee", casados con extranjeras y con hijos argentinos, se encuentran internados en campos de concentración.

Sirva esta providencia de atenta nota de remisión.

Firmado: Raúl Rodríguez Araya

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
17 MAR. 1944
Dirección
General Asuntos Políticos

G.L.

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

64

M E M O R A N D U M

Para S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, General don Diego I. Mason

En la tarde de ayer visitó esta Cancillería el Coronel de Artillería de Costa don Clodomiro Torres, quien nos informó que el Jefe del Campo de Concentración de Sierra de la Ventana había autorizado a un numeroso grupo de ex-tripulantes del Acorazado alemán "Admiral Graf Spee", para que abandonaran ese campo de concentración por un plazo de ocho días, excediéndose así en las instrucciones que le habían sido impartidas con el propósito de que los internados pudieran salir del campamento con cortas licencias que no debían durar más de 24 horas.

Manifestó, además, el Coronel Torres que en el día de hoy partiría para Sierra de la Ventana en compañía del Teniente Coronel Streich, y que, en su carácter de representantes de los Ministerios de Marina y Guerra, respectivamente, procederían a levantar el sumario del caso.

Dirección General, marzo 21 de 1944.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 1939-

65

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE MARINA

DARSENA NORTE, 7 de marzo de 1944.

Nota I. A. Nº 40.

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Del Coronel de A. de C. CLODOMIRO TORRES, (Artículo 3º del Decreto Nº 13640/943.

OBJETO: Hacer una comunicación referente al Hotel Sierra de la Ventana.

Es propósito de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, continuar con las modificaciones y ampliaciones proyectadas en el Hotel Sierra de la Ventana, actualmente utilizado como campamento de internados alemanes.

Con tal motivo se me ha consultado, si dicha Dirección General puede vender una parte del terreno donde está situado el Hotel, así como también ciertos útiles, como vajilla, muebles lencería etc.

A este respecto informo al señor Ministro que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, puesto que el terreno que saldría a la venta, es independiente del casco del Hotel (600 Ha. aproximadamente); así como también la vajilla, ciertos útiles y muebles que no son utilizados por los internados.

Esta consulta se me ha dirigido a mí, por haber intervenido en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores en todas las tramitaciones hasta obtener la concesión del Hotel como Campamento de internados. Además, ella tiene por finalidad oficializar dicha consulta y solicitar la conformidad del Ministerio, para dar comienzo enseguida a las obras planeadas.

ANOTADO

MIV. ES COPIA. Fdo.: Clodomiro Torres.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

66

Señor Subsecretario:

Siendo propósito de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires continuar con las modificaciones y ampliaciones proyectadas en el Hotel Sierra de la Ventana, que se utiliza como campamento de los internados alemanes, se ha consultado al Coronel Clodomiro Torres si dicha Dirección General puede vender una parte del terreno donde está situado el Hotel, así como también ciertos útiles, vajillas, muebles, lencería etc.

Esta Dirección considera que -teniendo en cuenta lo manifestado por el Coronel Torres, de que el terreno que saldría a la venta es independiente del casco del Hotel así como también la vajilla, ciertos útiles y muebles que no son utilizados por los internados- no habría inconveniente en acceder a lo solicitado por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, máxime teniendo presente que con el dinero obtenido se daría comienzo de inmediato a las mejoras del Hotel con resultado beneficioso para los internados.

Buenos Aires, marzo 8 de 1944.

Buenos Aires, marzo 8 de 1944.

Con el informe que antecede que esta Cancillería hace suyo, vuelvan estas actuaciones a la Oficina de Internados.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
9 MAR 1944
Dirección General Asuntos Políticos

OSCAR IBARRA GARCIA
SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Buenos Aires,

D.A.P.

VISTO:

la nota de la Dirección General de Administración de fecha 23 de octubre de 1945, y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 4° del decreto del 19 de diciembre de 1939, conforme lo dispone el Art. 10 de la Convención de 1939 los gastos que demanden las medidas de internación de los ex-tripulantes del acorazado alemán Graf Spee serán a cargo del Gobierno de ese país;

Que los fondos oficiales alemanes quedaron afectados al pago de los gastos de internación de los nombrados marinos, por decreto N° 3353/45 que dispuso su embargo;

Que por sus funciones, la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, está en las mejores condiciones para el estudio de toda la documentación relativa a gastos ocasionados por motivo de la internación de los prisioneros del citado barco alemán, y aconsejar lo que corresponda para su reembolso;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

R E S U E L V E:

Art.1°) Póngase en posesión de toda la documentación existente sobre gastos de internación de los ex-tripulantes del acorazado alemán Graf Spee,a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga a los fines pre indicados;

Art.2°) Comuníquese a la Dirección General de Administración

.////.

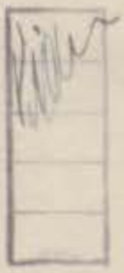
Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.P.

/////

a los efectos que correspondan y oportunamente archívese.-

RESOLUCION Nº



Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

P. Guerra 153

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

69

LEGATION DE SUISSE

DANS LA REPUBLIQUE ARGENTINE

DIVISION DES INTERETS ÉTRANGERS

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
8 MAR 1944
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES y CULTO

D.IX - IV-M

La Legación de Suiza, encargada de los Intereses Alemanes, tiene el honor de referirse a su nota del 6 de marzo de 1944 y de llamar la atención del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto sobre el hecho de que, según acaba de informar a esta Legación el Delegado del Comité Internacional de la Cruz Roja, los 6 cajones a los que se refiere la nota del 6 de marzo, se encuentran, por tratarse de mercaderías destinadas a reexportación, a bordo de una lancha y por esa razón insuficientemente amparados a la larga.

Por eso, la Legación de Suiza, División de los Intereses Extranjeros, quedaría sumamente agradecida a ese Ministerio tuviera a bien intervenir de su parte para apresurar las tramitaciones conducientes al permiso de reembarque para los cajones mencionados y aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto las seguridades de su muy alta consideración.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1944.

LEGATION DE SUISSE EN ARGENTINE

ANOTADO

Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

Buenos Aires.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto
Argentina

/////nos Aires, marzo 14 de 1944.

Trasmítase al Ministerio de Hacienda copia de la presente y de la D.IX IV-M, de 6 del corriente, de la misma procedencia.



Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

Guerra 153-

OFICINA DE INTERNADOS
25 de MAYO 145. III.
CAPITAL FEDERAL

BUENOS AIRES, Marzo 18 de 1944.

A S.E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

OFICINA DE INTERNADOS
Letra R Nº 9233 / 207
Día 17 / Hora 17
Mes 3 / Mes 3
Año 44 / Año 44

En cumplimiento a lo solicitado en foja 3 del presente expediente, elevo a V.E. dos planillas especificando la situación de los internados alemanes casados con mujer extranjera antes del Decreto No. 13.640.

S. ALBERTO COSSAVELLA
TENIENTE CORONEL (E.R.)
JEFE MILITAR
OFICINA DE INTERNADOS

Buenos Aires, marzo 27 de 1944.

En los términos acordados acúsese recibo al Ministerio de Guerra de su nota No.9233/43-Letra R-Cde.78, del 7 de marzo corriente.

ANOTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
27 MAR 1944
Dirección General

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Guerra 153.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 71

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION.

AÑO 1944.

MESA GENERAL DE ENTRADAS.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.

ADUANAS Y PUERTOS.

INICIADOR.

Nº 15.972 Dirección General de Aduanas.

FECHA DE ENTRADA	FECHA DE ORIGEN.
15/3/944	11/3/944.

LUGAR-MINISTERIO O REPARTICION.	NOTA
DGAD.	464.

EXTRACTO: S/ SE RECABE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FACILITE UN TRADUCTOR PARA QUE PROCEDA A EXAMINAR LIBROS DESTINADOS A OFICIALES Y MARINEROS DEL EX-ACORAZADO GRAF SPEE LLEGADOS A CONSIGNACION DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA.

MIV. ES COPIA.

ANOTADO

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · FOLIO 72

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA.

Buenos Aires, marzo 11 de 1944.

Nota Nº 46 H.

OBJETO: Cruz Roja Argentina comunica la llegada de 34 encomiendas con libros para ex-tripulantes del "Graf Spee", se dispone solicitar traductores.

A S.E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación,
Doctor César Ameghino.

La Cruz Roja Argentina se ha presentado ante esta Dirección General, expresando que según comunicación que recibió de la Dirección General de Correos y Telégrafos, han llegado a su consignación treinta y cuatro encomiendas destinadas a "prisioneros de guerra", las que contienen libros escritos en idioma alemán, para ser entregados a oficiales y marineros del ex-acorazado "Graf Spee", internados en nuestro país.

Expresa asimismo, la entidad nombrada, que ignora en absoluto la índole de las publicaciones enviadas, y en consecuencia, no puede afirmar si ellas contienen conceptos contrarios a la posición argentina o a las leyes y disposiciones vigentes.

Ante esta circunstancia, he creído oportuno dirigirme a V.E., solicitándole quiera tener a bien requerir del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, la designación de un traductor de idioma alemán, para que, constituyéndose en la Aduana de la Capital, proceda a examinar los libros de que se trata, a fin de que luego se determine lo que corresponda.

Saludo a V.E. con mi consideración distinguida.

Fdo.: Enrique González Patiño.
Director General de Aduanas.

MIV. ES COPIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FECHA DE ENTRADA 23 marzo de 1944.

/////// zo 15 de 1944.

Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para que si lo tiene a bién, se sirva tomar en consideración lo solicitado en la nota que antecede.

Fdo.: Carlos Macchi Zubiaurre.
Director General de Finanzas.

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Corresponde al Expediente del Ministerio de Hacienda Nº 15973/año 1944.

FOLIO 73

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO.
D.A.P.

////// nos Aires, marzo 24 de 1944.

Pase a la Oficina de Traducciones a fin de que se sirva informar si cuenta con traductor de idioma alemán para que realice personalmente en la Aduana de la Capital el examen de los libros a que se refiere el presente expediente.

Fdo.: Raúl Rodríguez Araya.
Director Asuntos Políticos.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1944.

Esta Oficina posee un traductor de alemán: el doctor Curt José Hurwitz. El Dr. Hurwitz podría realizar, de acuerdo con lo que se solicita en el expediente adjunto, el examen de los libros de que se trata.

Jorge Dellepiane.
Jefe de la Oficina de Traducciones.

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto Argentina

74

Corresponde al Expediente del Ministerio de Hacienda No.15973-Año 1944.

D.A.P.

//////////nos Aires, abril √ de 1944.

Visto lo informado por la Oficina de Traducciones desígnase al Doctor Curt José Hurwitz para que, personalmente, examine en la Aduana de la Capital los libros a que se refieren estas actuaciones.

Vuelva al Ministerio de Hacienda luego de haberse notificado de la presente el Doctor Curt José Hurwitz.

Sirva esta providencia de atenta nota de envío.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
5 ABR. 1944
Dirección General Asuntos Políticos

OSCAR IBARRA GARCIA

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

Guerra 153-

OFICINA DE INTERNADOS
25 de MAYO 145, III
CAPITAL FEDERAL

BUENOS AIRES, Marzo 25 de 1944.

OBJETO: Informar incendio del equipaje de los internados alemanes procedentes de Mendoza.

A S. E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

OFICINA DE INTERNADOS
JEFATURA
Letra M ... 244

ENTRADA	SALIDA
Día 30	Día 25
Mes Mar	Mes Mar
Año XX	Año XX

V.R. 40

MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES y CULTO
DIRECCION de ADMINISTRACION
30 MAR 1944
MESA de ENTRADAS y SALIDAS

Llevo a conocimiento de V.E. que en el día de la fecha se ha recibido un telegrama del Jefe Militar del Campamento de Internados de Mendoza, en el que da cuenta del incendio del wagon 73.047 del Ferrocarril del Estado, quemándose parte del equipaje de los internados alemanes que venían a Buenos Aires, con destino a los campamentos de Córdoba y Rosario.

Además informa que el wagón quedó en observación en Pie de Palo.

S. ALBERTO COSSAVELLA
TENIENTE CORONEL (E. R.)
JEFE MILITAR
OFICINA DE INTERNADOS

ANOTADO

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Corresponde a la nota de la Jefatura de la Oficina de Internados de marzo 25 de 1944, que informa sobre incendio del equipaje de los internados alemanes procedentes de Mendoza.

FOLIO 76

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
D.A.P.

//////////nos Aires, marzo 28 de 1944.

Pase a conocimiento de la Dirección General de Administración.-Sirva esta providencia de atenta nota de envío.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES * 29 MAR. 1944 * Gral. Asuntos Políticos

RAUL RODRIGUEZ ARAYA
DIRECTOR ASUNTOS POLITICOS

Buenos Aires, marzo 31 de 1944

Habiéndose tomado conocimiento, vuelva a la Dirección de Asuntos Políticos.-Dése a la presente el carácter de atenta nota de remisión.-

DIVICO ALBERTO FÜRNKORN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

ANOTADO

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN * 3 ABR 1944 * RELACIONES EXTERIORES

Buenos Aires, abril 11 de 1944.

Habiéndo informado telefónicamente la oficina de Internados que aún no se ha establecido el monto de los perjuicios ocasionados, y que una vez, establecidos lo comunicará a esta Cancillería, resérvese.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES * 11 ABR. 1944 * Direcc... General Asuntos Políticos

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

153 -

Pol. I

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

MINISTERIO DE GUERRA - SECRETARIA
Letra R Nº 9233/43
Cde. 100
ENTRO — SALIO
Día 5 — 9
Mes — II
Año — 1944

República Argentina
Ministerio de Guerra

BUENOS AIRES, 1º de abril de 1944.-

MINISTERIO DE CULTO - DESPACHO EN REL.

DIRECCION DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
FOLIO 77

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. con referencia a la nota D.A.P. del 27 de marzo ppdo. (R. 9233/43 cde.100 - M.G.) que trata la situación de los ex tripulantes del acorazado alemán "Graf Spee" que no se encuentran comprendidos en el artículo 4º del Decreto Nº 13.640 del 10 de noviembre de 1943.-

Nº 113

Al respecto, solicito de V.E. quiera tener a bien resolver se informe a este Ministerio si la libertad de que gozan los ex-tripulantes casados con extranjera y con hijos argentinos, a que alude en el segundo párrafo de su nota, data de fecha anterior a la de la nota del suscrito del 7 de marzo ppdo. (R. 9233/43 cde. 78 - M.G.). Si así fuere, interesaría a este Departamento conocer antecedentes al respecto.-

Sin otro particular, me es grato reiterar a V.E. la seguridad de mi consideración más distinguida.

J. Perón

ANOTADO

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto interino,

General de Brigada D. DIEGO I. MASON

S / D.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, abril 24 de 1944.

Contéstese en los terminos acordados .

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

78

Buenos Aires, abril 24 de 1944.

D.A.P.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. con referencia a su nota No.9283/43-Letra R-Cde.103, de 1º del corriente, y de acuerdo con lo que en ella se solicita, me es grato informarle que de las conversaciones mantenidas con los Señores Oficiales de Enlace de ese Ministerio y del Departamento de Marina, se resolvió con anterioridad a la nota de V.E. de fecha 7 de marzo último, que los ex-tripulantes del acorazado del Reich "Admiral Graf Spee", casados con mujer extranjera y con hijos argentinos, quedaran en libertad, y así se procedió al trasladar los internados al Campamento de Sierra de la Ventana.

No obstante, y con posterioridad, al procederse a la organización de los Campamentos en Rosario y Mendoza, los Jefes de los mismos incluyeron entre los internados a los siguientes ex-tripulantes del "Admiral Graf Spee", casados con extranjeras y con hijos argentinos:

Campamento Rosario

Tauchnitz, Walter.
Lieske, Karl.
Schreiber, Heinz.

Campamento Mendoza

Schwencke, Gerhard.

La circunstancia de recibirse en esta Cancillería la aludida nota de V.E. del 7 de marzo, dió lugar a que se solicitaran los informes del caso a la Jefatura de la Oficina

//////

A S.E. el Señor Ministro interino de Guerra,
Coronel Don Juan Perón.

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

//////

de Internados y quedara en evidencia esta situación. De inmediato, se dieron las instrucciones pertinentes para que se dejara sin efecto la internación, hasta tanto se adopte una decisión definitiva, para lo cual se está a la espera de los antecedentes solicitados.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

Fdo) Diego J. Mason

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
24 ABR. 1944
Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Guerra 153

86.

Buenos Aires, abril 1° de 1944

D.A.P.

Señor Teniente Coronel:

Desde el 10 de noviembre de 1943, fecha en que se dictó el Decreto N° 15.640/43 - M.171, esta Cancillería, con objeto de dar cumplimiento al mismo, ha venido estudiando, con la cooperación del señor Jefe y del Coronel de Artillería de Costas don Clodomiro Torres, las normas a que deberán sujetarse los ex-tripulantes del acorazado del Reich "Admiral Graf Spee", actualmente internados en la República.

Con ese propósito, he creído conveniente exponer al señor Jefe el pensamiento de esta Cancillería sobre la mejor forma de llevar a la práctica el citado Decreto:

1°) En las presentes circunstancias, se considera necesario limitar en lo posible los permisos para viajar a la Capital Federal, para lo cual habría que aplicar estrictamente el Boletín Militar Público N° 97, de 1° de febrero ppdo., en la parte que dispone que esas licencias sólo se otorgarán cuando "razones justificadas lo requieran";

ANOTADO

- - - - -

Al señor Teniente Coronel don Guillermo F. L. Streich,
Jefe de Enlace del Ministerio de Guerra.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

81

- - - - -

2°) Las licencias comunes a acordarse periódicamente, no excederán de un plazo de 48 horas; y sólo por los motivos excepcionales que enuncia el citado Boletín, se otorgarán las de 8 días.

Cuando se plantee uno de estos casos, el mismo será sometido a estudio de esta Cancillería, y con el objeto de facilitar su pronto despacho, las respectivas solicitudes se enviarán con el informe de la Jefatura de la Oficina de Internados y de los campamentos en que residen los marinos o bajo cuyo control se encuentran;

3°) No se otorgarán licencias a la totalidad de los internados en un campamento; y los grupos que salgan con permiso serán lo más limitado posible;

4°) Los Oficiales argentinos que dirigen los diversos campamentos de concentración, harán presente a los internados que se suprimirán las licencias si llegan a producirse nuevas evasiones.

Al agradecer al señor Jefe quiera servirse hacer conocer lo expuesto precedentemente a los jefes de campamentos de concentración sobre los que ejerce vigilancia, cumplo en expresarle que, en la fecha, me dirijo en iguales términos al señor Coronel de Artillería de Costas don Clodomiro Torres.

Aprovecho esta oportunidad para renovarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
3 ABR. 1944
Dirección General Asuntes Políticos

Entregado por el Director

Fdo) Diego J. Cabrera

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 153-

22

Buenos Aires, abril 1° de 1944

D.A.P.

Señor Coronel:

Desde el 10 de noviembre de 1943, fecha en que se dictó el Decreto N° 13.640/43 - M.171, esta Cancillería, con objeto de dar cumplimiento al mismo, ha venido estudiando, con la cooperación del señor Jefe y del Teniente Coronel don Guillermo F. L. Streich, las normas a que deberán sujetarse los ex-tripulantes del acorazado del Reich "Admiral Graf Spee", actualmente internados en la República.

Con ese propósito, he creído conveniente exponer al señor Jefe el pensamiento de esta Cancillería sobre la mejor forma de llevar a la práctica el citado Decreto:

1°) En las presentes circunstancias, se considera necesario limitar en lo posible los permisos para viajar a la Capital Federal, para lo cual habría que aplicar estrictamente el Boletín Militar Público N° 97, de 1° de febrero ppdo., en la parte que dispone que esas licencias sólo se otorgarán cuando "razones justificadas lo requieran";

ANOTADO

- - - - -

Al señor Coronel de Artillería de Costas don Gliceniro Torres,
Jefe de Enlace del Ministerio de Marina.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

83

- - - - -

2°) Las licencias comunes a acordarse periódicamente, no excederán de un plazo de 48 horas; y sólo por los motivos excepcionales que enuncia el citado Boletín, se otorgarán las de 8 días.

Cuando se plantee uno de estos casos, el mismo será sometido a estudio de esta Cancillería, y con el objeto de facilitar su pronto despacho, las respectivas solicitudes se enviarán con el informe de la Jefatura de la Oficina de Internados y de los campamentos en que residen los marinos o bajo cuyo control se encuentran;

3°) No se otorgarán licencias a la totalidad de los internados en un campamento; y los grupos que salgan con permiso serán lo más limitado posible;

4°) Los Oficiales argentinos que dirigen los diversos campamentos de concentración, harán presente a los internados que se suprimirán las licencias si llegan a producirse nuevas evasiones.

Al agradecer al señor Jefe quiera servirse hacer conocer lo expuesto precedentemente a los jefes de campamentos de concentración sobre los que ejerce vigilancia, cumplo en expresarle que, en la fecha, me dirijo en iguales términos al señor Teniente Coronel don Guillermo F. L. Streich.

Aprovecho esta oportunidad para renovarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES 4 ABR 1944 Dirección General Asuntos Políticos

Fdo) Diego de Arasoa

(39)

Decreto
Reparticiones
ex-diputados

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Guerra 153-

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE GUERRA. Buenos Aires,

84

Visto lo informado por el Ministerio de Guerra sobre la fuga de varios tripulantes del ex-acorazado alemán "Admiral Graf Spee" que se encontraban internados en campamentos dependientes de ese Ministerio, de acuerdo al S.D. Nº 13640 del 10 de noviembre de 1943, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que según el Artículo 57 de la convención de la Haya de 1899 sobre guerra terrestre los internados en país neutral pueden ser conservados en campamentos y hasta encerrados en fortalezas o en sitios acordados a este objeto.

2º.- Que es indispensable adoptar medidas severas contra los que burlen la vigilancia de los campamentos, comprometiendo la buena fé de la Nación en el cumplimiento de los convenios internacionales de que es signataria.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Todo tripulante prófugo del ex-acorazado alemán "Admiral Graf Spee" tan pronto sea habido, será entregado a la autoridad militar o naval más próxima al lugar de su captura, la cual procederá sin más trámite a trasladarlo en carácter de confinado a la Prisión Militar de la Isla de Martín García, donde permanecerá hasta la terminación de la guerra.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por los S.S. Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores, Guerra y Marina.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra (Secretaría).

Fdo.: Juan Perón.
Fdo.: Alberto Teisaire

ANOTADO

MIV. ES COPIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

87

R E C O R T E

DE "LA PRENSA" de fecha 4/4/944

ACTUALIDAD

La lucha contra el espionaje

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
86

El señor Canora, de la Dirección General de Administración, ha remitido este decreto. Habló por telófono diciendo que como el asunto no les incumbe directamente, necesitaban nuestra opinión escrita expresando que no formulamos ninguna objeción; o bien que si queríamos lo pasáramos nosotros a la firma. SOLICITA UNA CONTESTACION HOY.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
814

D.A.P.

Señor Ministro:

Estudiado el proyecto de decreto que antecede, cabe hacer algunas observaciones.

El artículo 57 de la Convención de La Haya de 1899 dice que los internados en país neutral pueden ser conservados en campamentos y hasta ser encerrados en fortalezas o en sitios apropiados a este objeto. Aplicando, por analogía, la Convención de Ginebra sobre el tratamiento de los prisioneros de guerra, parecería que, cuando se habla de "encerrados en fortalezas o sitios apropiados" no puede considerarse que estos "sitios apropiados" sean prisiones militares. Esto resulta por lógica, pues el trato que la mencionada Convención de Ginebra dispone para los prisioneros de guerra es a todas luces más benigno que el que se desprende de la aplicación lisa y llana del citado artículo 57 de La Haya; así tenemos que el artículo 50 de la Convención de Ginebra dice que los evadidos nuevamente apresados, antes de haber podido llegar hasta su ejército, no serán pasibles sino de penas disciplinarias; el 54 establece: "los arrestos son la pena disciplinaria más severa que puede ser infligida a un prisionero de guerra", y su duración por un mismo castigo no puede exceder de 30 días, en cambio en el decreto que se propone el confinamiento en prisión militar durará

ANOTADO

- - - - - - - - - -

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

- - - - - - - - - -

hasta la terminación de la guerra.

Por otra parte, y a mayor abundamiento, se puede citar el artículo 15 de la Convención de La Haya de 1907 sobre derechos y deberes de las potencias neutrales en caso de guerra que dice:

"Artículo 15.- La Convención de Ginebra se aplica a los enfermos y a los heridos internados en territorio neutral".

Es decir que está establecido para el caso de heridos y enfermos un tratamiento igual, sean prisioneros de guerra en poder del enemigo o beligerantes internados en país neutral.

Asimismo, toda la doctrina moderna coincide en el tratamiento benigno a prisioneros de guerra e internados en países neutrales, siendo naturalmente, más ventajosa la situación preconizada para estos últimos que para los primeros.

Por lo tanto, sería conveniente que en el proyecto de decreto se suprimiera en su artículo 1º las palabras "Prisión Militar", pudiendo quedar simplemente que los fugados serán internados en la isla de Martín García, con lo que el objeto del decreto quedaría cumplido, y no habría desventajas en el tratamiento que sufren los internados en un país no enemigo, con respecto al que tienen los prisioneros de guerra en poder de su enemigo, cosa que nada justificaría.

RAUL RODRIGUEZ ARAYA
DIRECTOR ASUNTOS POLITICOS

Buenos Aires, abril 15 de 1944.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

89

d.A.P.

----- nos Aires, abril 15 de 1944.

Con carácter de urgente pase a dictamen del señor Consejero Político Legal

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
17 ABR. 1944
Dirección General Asuntos Políticos

CARLOS L. TORRIANI
DIRECTOR GENERAL

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO.

90.

DICTAMEN Nº 312.

Señor Ministro:

Coincide con el informe producido por la Dirección de Asuntos Políticos en el sentido de que no puede aplicarse a los internados en país neutral un régimen más riguroso que a los prisioneros de guerra caídos en poder del beligerante contrario.

En general, se asimila la situación de unos y otros, porque en ambos casos se trata de una privación de la libertad, pero las reglas aplicables a los prisioneros de guerra son más severas que en el caso de los internados en país neutral. Tratándose de prisioneros, la concentración en cuarteles y campamentos militares o fortalezas es la regla. Tratándose de internados en país neutral, es la excención. Por éso el artículo 11 de la convención de 1907 sobre neutralidad en la guerra terrestre dice que la potencia neutral internará a las tropas beligerantes tan lejos como sea posible del teatro de la guerra, agregando: "Podrá conservarlas en campamentos y hasta encerrarlas en fortalezas o en sitios apropiados a este objeto". (Igual al art. 57 de la convención sobre guerra terrestre de 1899).

ANOTADO

Los prisioneros fugados, como lo hace presente el informe de la Dirección de Asuntos Políticos, no pueden sufrir una penalidad superior a 30 días de arresto. Pueden ser encerrados en fortalezas como lo fué el General Giraud por los alemanes, pero no en calidad de prisioneros o confinados.

A las cláusulas citadas pueden agregarse las siguientes de la convención de Ginebra de 1929 sobre tratamiento de los prisioneros de guerra:

"Los hechos constitutivos de faltas contra la disciplina, y especialmente la tentativa de evasión, serán comprobados urgentemente; para todos los prisioneros de guerra, con o sin grado, los arrestos preventivos serán reducidos al mínimo estricto".

- - - - - - - - - - - o

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

"En todos los casos la duración del arresto preventivo será deducida de la pena impuesta disciplinaria o judicialmente, toda vez que esta deducción sea admitida para los militares nacionales" (art. 47).

"Los prisioneros castigados a consecuencia de una tentativa de evasión podrán ser sometidos a un régimen de vigilancia especial, pero que no podrá comportar la supresión de ninguna de las garantías acordadas a los prisioneros por la presente convención" (art 48).

"La duración de un mismo castigo no puede exceder de treinta días.

"Ese máximo de treinta días no puede excederse en el caso de que un prisionero tenga que responder disciplinariamente a varias faltas en el momento de ser juzgado, sea que esos hechos estén o no conectados entre sí.

"Cuando durante la duración o después de terminado un arresto, un prisionero es sentenciado a una nueva pena disciplinaria, debe mediar un intérvalo de tres días por lo menos entre cada uno de los períodicos de arresto, toda vez que uno de ellos sea de diez díaz o más". (art. 54).

Por supuesto todas estas disposiciones se refieren al caso de evasión simple y no a aquéllos en que los fugados han cometido delitos, conexos o independientemente de la evasión o la tentativa de evasión, como sería el caso de violación de propiedad, robo, asalto o asesinato.

En resúmen, las evasiones o tentativas de evasión pueden ser castigadas con arresto hasta de 30 días, sin perjuicio de que, terminada la pena, pueda ser sometido el culpable a medidas especiales de vigilancia que no comporten otra pena disimulada o sean violatorias de las garantías acordadas por la convención.

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

92

- - - - - - - - - - -

En estas condiciones sería perfectamente posible y explicable que cualquier internado que intente fugarse o se fugue sea transferido a la Isla de Martín García pero no en calidad de "confinado" y menos a la Prisión Militar, por cuanto el art. 56 de la citada convención de 1929, aplicable por analogía, dice que "en ningún caso los prisioneros de guerra serán transferidos a establecimientos penitenciarios (prisiones, penitenciarís, establecimientos para convictos, etc.) a fin de sufrir allí penas disciplinarias".

Por todo lo expuesto, me permitio aconsejar que del proyecto de decreto remitido por el Ministerio de Guerra se suprimán las palabras "en caracter de confinado a la Prisión Militar de la" o bien establecer que, como medida de precaución para evitar nuevas tentativas de fuga, quedará privado el culpable de las licencias u otras franquicias que no son obligatorias.

Buenos Aires, abril 17 de 1944.

Fdo.: Pablo Santos Muñoz.

MIV. ES COPIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

93

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO.
D.A.P.

RESERVADO.

///// nos Aires, abril 21 de 1944.

Con lo informado por la Dirección de Asuntos Políticos y lo dictaminado por el señor Consejero Legal, vuelva al Ministerio de Guerra, con carácter de urgente, a fin de que se sirva contemplar, en el proyecto de decreto objeto de estas actuaciones, los puntos de vista expresados.

Sirva la presente de atenta nota de remisión.

Diego I. Mason

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
21 ABR. 1944
Dirección
General Asuntos Políticos

MIV. ES COPIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Guerra 153 -

EJERCITO ARGENTINO
ESCUELA SUPERIOR TECNICA

Buenos Aires, 15 de ABRIL de 1944.-

DIRECCION POSTAL: CASILLO 18

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
18 ABR. 1944
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Objeto: Acusar recibo de nota.-

94

A S.E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.-

Letra
N°

Acuso recibo a V.E., de la nota de fecha 1º de abril ppdo.. Debidamente enterado de los propósitos que animan al Señor Ministro, en las actuales circunstancias, referente a la forma más conveniente de aplicar el régimen de licencias del personal de marineros internados, del ex-acorazado " Graf Spee" , el suscripto ha informado al respecto al Ministerio de Guerra. A los fines de su puesta en ejecución, la Oficina de Internados ha recibido las directivas pertinentes.-

Saludo a V.E., con mi consideración más distinguida.-

Documentos agregados:

ANOTADO

Guillermo Stricker
GUILLERMO FRANCISCO STRICKER
TENIENTE CORONEL - SUBDIRECTOR
ESCUELA SUPERIOR TECNICA

A S.E.
EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.-

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Fecha de entrada:20 de abril de 1944.-

OFICINA DE INTERNADOS

25 de Mayo 145-III-. BUENOS AIRES, abril 19 de 1944.-

Capital Federal.

OBJETO: Informar partida hacia campamentos militares.-

A S.E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.-

Llevo a conocimiento de V.E. que en cumplimiento a órdenes superiores, en el dia de la fecha me trasladaré junto con el señor Teniente Coronel D. GUILLERMO STREICH, a las provincias de Córdoba y Mendoza, a fin de inspeccionar los campamentos militares de las mismas.-

Estaré de regreso entre los dias 25 y 26 del corriente mes.-

Fdo:Alberto Cossavella.-

Teniente Coronel(S.R.).-

Jefe Militar

Oficina de Internados.-

ANOTADO

Es cópia.-

S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

96.

Corresponde a la nota de la Jefatura de la Oficina de Internados de abril 19 de 1944, N°.- 387, Letra M

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO
D.A.P.

Buenos Aires, abril 22 de 1944.-

Pase a conocimiento de la Dirección General de Administración.-Sirva esta providencia de atenta nota de envio.-

Fdo: Raúl Rodriguez Araya.-
Director Asuntos Politicos.-

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
22 ABR. 1944
Dirección
General Asuntos Políticos

Es cópia.-
S.M.K.

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

Suiza: Exp. 153

I.-

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
28 ABR. 1944
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIRECCION ASUNTOS POLITICOS

Ministerio de Hacienda
de la Nación

Buenos Aires, abril 26 de 1944.

Nota nº 337

Señor Subsecretario:

Con referencia al pedido de la Legación de Suiza, transmitido por intermedio de ese Departamento, en el sentido de que se autorizase el reembarque de seis cajones que llegaran en el vapor "FINN", conteniendo diversos efectos destinados a los marinos alemanes que se encuentran internados en el Uruguay, tengo el agrado de dirigirme a V.S. transcribiéndole para su conocimiento y efectos que estime corresponder la resolución que recayera en la citada gestión, que dice así:

"Buenos Aires, abril 21 de 1944.- En atención al carácter que inviste la recurrente, autorízase el reembarque de que se trata.- Hágase saber y vuelva a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.- AMEGHINO.- Expte. 15.969-1944. M.R.E. D.A.P."

Saludo a V.S. con mi consideración más distinguida.

ANOTADO

JUAN CARLOS SOLÁ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

Buenos Aires, abril 29 de 1944.

Comuníquese a la Legación de Suiza con referencia a su nota de marzo 6 ppdo.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
9 MAY. 1944
Dirección General Asuntos Políticos

A S.S. el Señor Subsecretario de Relaciones Exteriores,
DOCTOR OSCAR IBARRA GARCIA.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

28

D.A.P.

El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene el agrado de dirigirse a la Legación de Suiza con referencia a su nota de marzo 6 ppdo., por la que esa representación diplomática, en su carácter de encargada de los intereses del Reich en la República, solicitó la reexportación de seis cajones llegados a Buenos Aires a bordo del vapor "Finn", conteniendo diversos efectos destinados a marinos alemanes que se encuentran internados en el Uruguay.

Al respecto, se complace en transcribirle, a continuación, el texto de la resolución dictada por el Ministerio de Hacienda en el asunto. Dice así:

"Buenos Aires, abril 21 de 1944.-En atención al carác"ter que inviste la recurrente, autorízase el reembarque "de que se trata.-Hágase saber y vuelva a la Dirección Ge"neral de Aduanas a sus efectos.-AMEGHINO.-Expte.15.969-"1944. M.H.E. D.A.P."

Buenos Aires, abril 29 de 1944.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES 2 MAY. 1944 Dirección General Asuntos Políticos

A LA LEGACION DE SUIZA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 153 -

República Argentina

Ministerio de Marina

PUERTO NUEVO, 26 de abril de 1944.

99

A.S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Del Coronel de A.C. CLODOMIRO TORRES, (Artículo 3º del decreto nº 13640/943).-

OBJETO:S/ resolución sobre trabajo de los internados en los campamentos.-

I.A, nº 49.-

ANOTADO

Llevo a conocimiento del señor Ministro que el Hotel Sierra de la Ventana, que actualmente sirve de alojamiento a los ex-tripulantes del Acorazado "Graff Spee", es de urgencia efectuarle algunas reparaciones y modificaciones en beneficio exclusivo de los internados.

Con la llegada del invierno los rigores de la estación se harán sentir sensiblemente, por cuanto el Hotel carece de calefacción y muchas piezas estan con los techos en malas condiciones.

Como ya se han adquirido los materiales para efectuar estos trabajos, solicito del señor Ministro quiera informar, si se pueden utilizar a los internados que voluntariamente deseen cooperar en la ejecución de los mismos, sin pago de jornal alguno, puesto que todas las mejoras, será para el bien estar de este personal.-

Clodomiro Torres

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

////nos Aires, abril 29 de 1944.

Acúsese recibo en los términos acordados.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Argentina

FOLIO 100

Buenos Aires, abril 28 de 1944.

Señor Coronel:

Me es grato acusar recibo de su nota de fecha 26 del corriente mes, en la que solicita una información acerca del posible empleo de los ex-tripulantes del acorazado alemán "Graf Spee" en los trabajos de reparación del hotel en que se alojan.

En respuesta, me complazco en poner en su conocimiento que no existe inconveniente en que los mencionados tripulantes sean ocupados en los trabajos de reparación antes mencionados, observándose por analogía los Artículos 27 a 34 de la Convención de Ginebra de 1929 sobre prisioneros de guerra, cuya copia adjunto a la presente, encareciéndole quiera consultar a este Ministerio en todo caso de duda sobre las reglas a aplicar.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Coronel con mi más distinguida consideración.

Fdo) Diego S. Mason.

Al señor Coronel de Artillería de Costas don Clodomiro Torres,
Jefe de Enlace del Ministerio de Marina.

S/D.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Nueva 153

101

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

En la fecha el Director de Asuntos Politicos, que sus-suscribe, se entrevista con S. E. el Señor Ministro General Don Orlando Peluffo y lo impone de las cuestiones que se plantean con motivo de la internación en la República de los ex-tripulantes del acorazado alemán "Admiral Graf Spee" , en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto dictado el 10 de noviembre de 1943.

En cuantose refiere a los pedidos para contraer enlace presentados por los internados, el Señor Ministro está de acuerdo en que las solicitudes se estudien, en particular, sin apresuramiento, antes de dictar una resolución definitiva, en cada caso.

Buenos Aires, mayo 3 de 1944.

Firmado: RAUL RODRIGUEZ ARAYA
DIRECTOR ASUNTOS POLITICOS

Es copia.-
J.N.M.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

Legación de Suiza

Enero 153

Resumen

de la génesis del campamento militar Sierra de la Ventana.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 112

1.) Composición general:

A mediados de enero de 1944 se instaló - según las disposiciones del Gobierno Argentino detalladas más abajo - un campamento de internación para la tripulación del "Admiral Graf Spee" en el antiguo "Clubhotel Sierra de la Ventana", que ya desde el año 1914 quedaba paralizado por las dificultades de su mantenimiento.

Fueron destinados a ese campamento:

| | |
|---|---|
| 1 | oficial (encargado del campamento) |
| 43 | suboficiales con espada |
| 133 | " sin espada |
| 190 | marineros de diversos grados |
| 14 | operarios civiles del buque |
| 1 | marinero de sanidad (no es internado) |
| 382 | en total. |

La edad de éstas personas oscila en los diferentes grupos entre:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Suboficiales con espada | : | 42 | - 29 | años |
| " sin " | : | 36 | - 25 | " |
| Marineros | : | 32 | - 23 | " |
| Civiles | : | 59 | - 27 | " . |

Cerca de 40 % de los soldados arriba citados estaban internados anteriormente en la Isla Martín García, en primera linea las clases.

Otro 40 % se encontraba antes de la concentración en la Capital Federal, trabajando en libertad en su profesión civil.

Mientras los últimos 20 % estaban internados en campamentos en las provincias del interior o trabajaban allí en libertad.

2.) Estado anterior en la Isla Martín García:

Permanencia de IV/40 hasta II/44.

Para el alojamiento de los internados había seis salas de barracas que no correspondían en ninguna manera a su

edad

ANOTADO

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Argentina

103

edad y costumbres anteriores, especialmente de las clases.

Para paseos y deporte, los internados tenían a su disposición durante el primer medio año la isla entera; desde el segundo medio año estaban limitados a un terreno bastante reducido, de manera que su estado era muy parecido a un campamento de prisioneros de guerra.

Gozaban de licencias a la Capital Federal de 2 - 3 días, siempre que después de la última licencia cumplieran 15 días de internación en la isla.

A mediados del año 1943, una comisión de médicos de la armada argentina efectuó un examen clínico de los internados en la isla, llegando a la conclusión que un cambio de su situación sería urgente, especialmente en comparación con los demás campamentos en las provincias.

A pesar de ésta situación general insuficiente, les quedó a los internados en la isla por lo menos la posibilidad:

a) Cultivar el deporte a salvo de los trabajos de importancia vital para el mantenimiento del campamento.

b) Ocuparse con trabajos intelectuales, especialmente la enseñanza, para prepararse para un futuro empleo civil.

Esto lo podían hacer porque el aprovisionamiento del campamento con víveres, combustibles, luz, agua y aprovechando los servicios correspondientes de la isla, no les ocupaba en una manera que hubiese excedido a lo normal.

3.) Estado anterior de los internados en la Capital Federal:

Los internados en la ciudad de Buenos Aires estaban trabajando en libertad desde IV/40 hasta mediados de I/44 (e.d. 3 3/4 años), ganandose su vida por su propio trabajo.

Vivían en alojamientos a su gusto y tenían como único deber de internado el de presentarse mensualmente en el Departamento de Policía, Orden Social.

4.) Decreto de internación del 10-11-1943:

Por este decreto, la dirección de la internación pasó del Ministerio del Interior al Min. Exterior, bajo la vigilancia del Ministerio de Guerra y Marina resp. en calidad de órganos de ejecución.

Se

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

104 · EXTERIORES

Se ordenó a la vez la concentración de todos los tripulantes en campamentos, con excepción de los internados que habían contraído matrimonio con mujer argentina prévio a la fecha del decreto, y a los cuales se autorisó permanecer en sus anteriores domicilios.

5.) Directivas para el cumplimiento del decreto arriba mencionado, publicadas el 1-2-1944:

Estas directivas establecen las disposiciones para un régimen uniforme para todos los campamentos, fijando especialmente las tareas del Jefe militar argentino y del Encargado alemán de los campamentos.

6.) Realización de la concentración de los tripulantes que estaban trabajando en la Capital Federal hasta I/44:

3-1-1944:

Convocación en el cuartel en la Avda. Bullrich; Información de los internados por medio de una alocución (en alemán) de parte del Jefe de Enlace del Ejército, Sr. Teniente Coronel Streich, referiente:

a) Objeto de la convocación,
b) Nuevo decreto de internación y medidas proyectadas,
c) Descripción del futuro lugar de internación: Sierra de la Ventana,
d) Prórroga de una semana más para arreglar asuntos personales.

En esta ocasión se les expuso a los soldados entre otras cosas las buenas condiciones de alojamiento, la abundancia de instalaciones sanitarias, las posibilidades para deporte y entretenamiento, las ocasiones para excursiones y licencia.

Especialmente se les dejó entrever que el hotel y el terreno (1841 hectáreas) sería puesto a su disposición gratuitamente (sin pagar alquiler), y se les prometieron los materiales correspondientes para remendar los daños "insignificantes" del edificio y de las instalaciones técnicas.

Con

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

105

Con estas ilusiones fueron despedidos los internados, recibiendo a la vez la orden de presentarse con su equipaje en el mismo cuartel en la fecha 10-1-44, listo para trasladarse.

10-1-44:

Todos los internados se presentaron en la fecha ordenada y fueron transportados a Sierra de la Ventana en varios grupos hasta mediados de I/44.

7.) Evacuación de la Isla Martín García:

Recien cuando las preparaciones para el traslado de los soldados en Buenos Aires ya estaban en plena marcha, difundióse súbitamente que tambien el campamento Isla Martín García debería ser evacuado en seguida, y se consiguió a penas una pequeña demora, para evitar por lo menos una precipitación demasiada grande en el traslado de tantos hombres con todos sus efectos personales, mobiliario y enseres domésticos.

El traslado de la Isla Martín García se efectuó en dos grupos hasta mediados de II/44, ocasión en la cual lamentablemente los bagages así como los muebles etc. sufrieron bastante a causa del transporte complicado (hubo que trasladar las cosas hasta 10 veces a otro vehículo).

8.) Imposibilidad financiera del mantenimiento del campamento Sierra de la Ventana.

Casi todos los internados, incluso la mayor parte de aquellos que fueron tan gravemente afectados por ser arrancados de golpe de sus lugares de trabajo, llegaron a Sierra de la Ventana lleno de ilusiones originadas por las promesas que se les hicieron.

Lamentablemente las experiencias han mostrado que los edificios así como las instalaciones técnicas - después de estar practicamente paralizados por casi 30 años - se encuentran en un estado tan ruinoso, que para los internados - aun si prestarían todas sus fuerzas y habilidades para la obra - no sería posible convertir con sus propios recursos lo existente en lo que desearan.

Cabe mencionar además que, aun cuando no era posible todavía empezar los trabajos de composturas, porque - a pesar de las varias visitas de comisiones de ingenieros etc.

del

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

FOLIO 106

del Gobierno de la Provincia y hasta el mismo interventor - no llegaron los materiales prometidos, fué necesario sin embargo día tras día el trabajo incesante de por lo menos 315 internados, únicamente para asegurar el funcionamiento de los servicios indispensables que hagan habitable el campamento.

Todavía no conocemos ni presupuestos ni planos exactos para las composturas proyectadas, pero lo último que se difundió es que la suma necesaria se estima en unos $ 350.000,-.

Ni aun cuando se supusiera que se pudiesen usar para eso los $ 13.000,- aprox., que según la relación adjunta (anexo 1º) entran mensualmente en la caja común, sería imposible acumular antes de unos 27 meses los recursos necesarios. Ahora aquella suposición es únicamente una utopía, ya que hasta ahora todos estos ingresos debían ser gastados íntegramente para las compras de enseres domésticos, materiales de consumo y herramientas, como tambien para las composturas más urgentes de las instalaciones técnicas, - y así será para muchos meses más.

Fuera de eso, sobrevendrán al fin del mes corr. otros gastos más, cuyos proporciones no se pueden apreciar exactamente todavía. Se trata de la compra de combustibles para el funcionamiento de la usina eléctrica, del juego de bombas, de las instalaciones sanitarias y de la cocina, así por lo menos para la calefacción de unas salas de estar comúnes (el edificio no tiene calefacción ninguna).

Hasta ahora la demanda de combustibles se podía cubrir cortando los árboles sécos en el monte del hotel, haciendo así unos 15 metros cúbicos de leña diariamente o sea 90 metr. cub. por semana. De tal manera ha sido posible cubrir la cantidad necesaria para la semana corriente incluido el domingo, pero no era posible hasta ahora acumular reservas de leña algunas.

A partir del mes de junio del año corr. ya sería necesario cortar árboles verdes, pero sin conseguir así un combustible que podría ser usado en seguida, y agotando el monte que forma parte íntegral de la proyectada colónia de vacaciones.

Entonces hay que comprar los combustibles. Aun cuando

no

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

107

no existen experiencias con otros combustibles que la leña del monte, ya se puede estimar - según un cálculo aproximativo - la cantidad necesaria de quebracho en 4 toneladas por día, o sea una cantidad adecuada de otra madera con menos efecto calórico.

Según informaciones recibidas de expertos del ramo, una tonelada de quebracho cuesta unos $ 90,- hasta $ 100,- franco estación Sierra de la Ventana, e.d. para 4 toneladas diariamente, calculando en $ 95,- por tonelada, serían $ 11.400,- en total para el mes de 30 días. Este importe aumentará a unos $ 11.500,- tomando en cuenta los transportes al hotel (24 km) que se deterían efectuar por camión.

Puesto que el camión existente ya está ocupado completamente por los transportes de víveres y demás necesidades corr. de camionaje, un requisito indispensable para el cumplimiento de dichos transportes de leña sería la provisión de otro camión. Además sería necesario, proveer las cantidades correspondientes de cubiertas, tomando en cuenta el estado lamentable de las carreteras (caminos del campo).

La caja común del campamento recibe - como ya quedó dicho más arriba - una suma de unos $ 13.000,- para gastos generales. Comparado este importe con los gastos necesarios para combustibles, quedarían únicamente unos $ 1500,- para todos los demás gastos.

Eso significará que el Campamento Sierra de la Ventana tendría que gastar casi todos los ingresos de la caja común (aprox. $ 30,- por mes y hombre) para las necesidades corr. de combustibles.

Mientras en los demás campamentos:

a) Se pagan con el mismo importe: alquiler, luz, agua, enseñanza (maestro propio del campamento), articulos de deporte y gastos para canchas de deporte, compras de enseres domésticos y materiales de consumo, así como el perfeccionamiento de edificios e instalaciones, y aun construcciones de ensancho hasta 144 m^2.

b) El agua, luz y combustibles no exceden de 4 a 5 pesos por mes y persona como promedio al año. (con excepción del campamento Capilla Vieja con su instalación propia para luz y agua).

Los

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

108 · EXTRANJERES NIÑE

c) Los alquileres quedan entre $ 2,70 y $ 4,00; (unos $ 3,40 es el promedio por mes y persona).

Contado por mes y persona, en los demás campamentos quedan entonces - después de pagar los gastos fijos con unos $ 10,- - aprox. $ 20,- a disposición para todos los fines arriba citados.

Mientras en Sierra de la Ventana, a pesar de no pagar alquiler, casi todo el contenido de la caja común desaparecería efectivamente por las chimeneas.

Puesto que en los demás campamentos - según las experiencias de 4 años de internación - los gastos para alquiler, agua, luz y combustibles no eran superiores a la suma de $ 10,- por mes y persona, y que los otros 2/3 de las entradas de la caja común fueron requiridos para el mantenimiento y mejoramiento del campamento y otras necesidades vitales, resulta sin más razones que el campamento Sierra de la Ventana no es apto para ser manejado con los recursos limitados de los cuales disponemos los internados.

9.) Otras desventajas del Campamento Sierra de la Ventana.

Comparaciendo la situación general en Sierra de la Ventana con aquella de los demás campamentos en las provincias, aparecen - con excepción de las mejores condiciones climáticas - únicamente desventajas.

Estas son las siguientes:

a) Encarecimiento de todas las compras a causa de la ubicación apartada (fletes etc.),
b) Inseguridad del aprovisionamiento, quedando los caminos impracticables con lluvias.
c) Dificultades en el cuidado de enfermos en casos de emergencia (necesidad de intervenciones operativas).
d) El agua es impotable sin cocerlo.
e) Falta de seguridad del funcionamiento de las instalaciones técnicas (! peligro de explosión de las calderas !), las cuales fueron puestas en marcha sin las revisiones y renovaciones indispensables, y sin que se pudiera verificar el estado interior de los materiales, entre calderas, maquinas, cables de luz eléctrica, cañería etc.

f)

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

109

f) Falta de variación en el empleo de las horas desocupadas e impedimentos en el aprovechamiento de la licencia:
A causa de las distancias, aun a las pequeñas poblaciones más cercas (Estación Sierra de la Ventana 24 kilómetros, Tornquist 46 kilómetros), y por falta de medios de transporte (con excepción del camión del campamento, ya muy ocupado por los transportes de víveres etc. y en el cual no caben más de 25 personas), los internados en Sierra de la Ventana están restringidos a paseos en las mismas cercanías del hotel.

Como más próxima población de importancia entra en cuenta la ciudad de Bahía Blanca, y como lugar en el cual tienen relaciones personales, casi solamente Buenos Aires. Eso significa para la licencia en cada caso gastos para viaje, alimentación y alojamiento que el internado debe pagar en lo esencial de sus propios recursos, e.d. en el caso de una licencia de 48 horas a Bahía Blanca por lo menos $ 37,-, y para 8 días a Buenos Aires por lo menos $ 120,-.

En tanto que en los demás campamentos (con excepción de Capilla Vieja) gozan de la posibilidad de llegar al centro de una ciudad importante por medio de un simple viaje por tranvía u omnibus, pudiendo aprovechar así cómodamente y con gastos insignificantes ya durante una sola tarde o una noche media de licencia todas las instituciones culturales etc.

10.) <u>Exceso de tripulación y composición heterogénea del Campamento Sierra de la Ventana, y las correspondientes dificultades para la administración del mismo.</u>

Otra dificultad más, que ya se mostraba en la Isla Martín García y se presenta más aun ahora en Sierra de la Ventana, es la aglomeración de internados en grupos de más de 100 hombres; especialmente después de una internación de ya 4 ½ años.

Este inconveniente se empeora más aun por la combinación de seis diferentes categorías de internados, que vivían antes en ambientes enteramente diferentes durante los últimos 4 años, e.d.:

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 1919 110.

a) Campamento militar Isla Martín García;
b) Trabajando en libertad en Buenos Aires;
c) Casas comúnes en las provincias;
d) Trabajando en libertad en las provincias;
e) Soldados que se quedaron arbitrariamente fuera de la compañía hasta su concentración;
f) Soldados que han contraido matrimonio sin autorización, pero no gozan de los beneficios del decreto de internación (vea inciso 4).

La inigualidad de las impresiones que recibían estos grupos durante 4 años enteros tiene como consequencia que ahora su disposición para una vida en un campamento difiere mucho. Por eso hay varios que - después que círculos competentes y la prensa les tomaron por civiles y les trataban por años en una manera análoga a ese concepto - lo encuentran difícil asimilarse al régimen firme de un campamento de internación, sin el cual - especialmente bajo las difíciles condiciones de abastecimiento en Sierra de la Ventana - no pueda verificarse una vida común.

Por lo demás, las cinco últimas de las categorías arriba citadas toman la internación en Sierra de la Ventana como traslación a una colónia penitenciaria, y tambien a los soldados anteriormente internados en la isla Martín García el paradero en el nuevo campamento no les da la sensación del mejoramiento que se les prometió hace un año.

Además no es posible para el encargado del campamento, ocupar a cada uno de los internados en una manera adecuada a su grado o educación, con el fin de darle la esperada complacencia por medio de la función que se le obligue a desempeñar. Por eso es inevitable que ya el uno ya el otro se sienta perjudicado y así resultan rozamientos que perjudican a la laboriosidad, así como al ambiente en general.

Este descontento es intensificado aun por la circunstancia que el campamento de Sierra de la Ventana se vió en la necesidad de dar cabida a un cierto número de elementos (unos 30) que en los años pasados se esforzaron por todos modos a sustraerse a las reglas de la vida común de la tripulación internada.

Se

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

Se ha probado además que estos elementos descontentos tratan de ganarse las simpatías de los demás que tomaban con más calma y juicio recto las cosas, sin que sea siempre posible para el encargado del campamento, vigilar debidamente tales aspiraciones dentro de una aglomeración de casi 400 hombres y tomar las precauciones correspondientes.

Ahora queda previsto en el decreto de internación que todos los tripulantes deben ser concentrados en campamentos, por lo cual sería necesario entonces crear en lo posible condiciones de vida iguales para todos.

Como estas condiciones indispensables nunca podrían cumplirse en Sierra de la Ventana, según lo han demostrado los 4 meses ppdos., debería efectuarse de inmediato un cambio fundamental.

11.) Proyecto de modificación:

Basado en las experiencias hechas en los demás campamentos en las provincias durante los últimos 4 años, se presenta el proyecto siguiente:

a) Disclución del campamento Sierra de la Ventana;
b) Distribución de estos internados en por lo menos 4 - 5 campamentos separados; con una tripulación según las condiciones de las quintas a arrendar, pero de no más de 100 hombres y cercanos a la Capital Federal.
c) Creación de un campamento especial bajo administración exclusivamente argentina para los respectivos soldados que hasta su concentración, y aun en el mismo campamento se han puesto fuera de la compañía por su propia voluntad, respectivamente en contra de ésta, y los cuales formarán siempre un foco de inquietud para cada colectividad en un campamento regular.
d) Autorizar tambien aquellos casados que no gozan de las beneficiencias del artículo 4 del decreto de internación, a fin de que puedan vivir fuera de los campamentos para ganarse la vida para su familia con su propio trabajo; siempre supuesto que se pruebe indudablemente que éstas familias se encuentren en una situación desesperada a causa de la concentración del marido.
e) Para la ubicación de los nuevos campamentos deberá

asegurarse

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 112

asegurarse que tengan alumbrado de una red eléctrica existente y aprovisionamiento de aguas corrientes, además que deberán ser conectados con la red de comunicaciones de tal modo que no hubiera dificultades para efectuar el camionaje de víveres y otras necesidades, sin demoras, interrupciones o exceso de gastos.

De tal manera se podría conseguir además que los internados tengan enseñanza apropiada, y a la vez hacer más interesante la vida en los campamentos mediante conferencias etc. para su diversión o perfeccionamiento profesional.

Eso sería de suma importancia para aquellos soldados que ya estaban concentrados por casi 4 años en la isla Martín García.

Además se podría facilitar y abaratar así la consulta de médicos-especialistas o sea de hospitales, y tambien la licencia prevista en las directivas del B.M.P. Nº 97 podría aprovecharse igual que en los demás campamentos, e.d. sin gastos excepcionales y pérdida de tiempo a causa de largos viajes.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

413

Anexo 1¥

Cuadro de distribución de los subsidios para el Campamento Sierra de la Ventana

Ingresos:

Tripulación efectiva: 382 personas

Subsidios por día : $ 4,- o $ 3,- resp.

Entrada de subsidios :
339 x 90,- = $ 30510,-
43 x120,- = $ 5160,- } = $ 35670,-

(en meses de 30 días)

id

(en meses de 31 días)

339 x 93,- = $ 31527,-
43 x 124,- = $ 5332,- } = $ 36859,-

al por-medio $ 36265,-

Gastos:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Víveres : | 382 x 40 | | = $ 15280,- |
| Indumentaria: | 382 x 20 | | = $ 7640,- |
| Caja común : | 339 x 30 | = $ 10170,- | |
| | 43 x 60 | = $ 2580,- | = $ 12750,- |
| (en meses de 30 días) | | | = $ 35670,- |
| id | 339 x 33 | = $ 11187,- | |
| | 43 x 64 | = $ 2752,- | = $ 13939,- |
| (en meses de 31 días) | | | = $ 36859,- |

al por-medio $ 13300,-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

114

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto
D.A.P.

El precedente resúmen fué entregado a S.E. el Ministro General Peluffo por el Señor Ministro de Suiza, en su carácter de representante de los intereses alemanes en la República.

Junio 1º de 1944.

RAUL RODRIGUEZ ARAYA
DIRECTOR ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

JEFATURA
OFICINA DE INTERNADOS

BUENOS AIRES, Mayo 23 1944
25 DE MAYO 145, III.

DEPARTAMENTO DE INFORMACIONES Y PRENSA · BUENOS AIRES · ASUNTOS POLITICOS

26 MAYO

OBJETO: Comunicar fechas de conocimiento del Decreto 13.640/43 por los campamentos.

A S.E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

OFICINA DE INTERNADOS
Letra M 504/40
ENTRADA — Día 1 Mes Año
SALIDA — Día 23 Mes V Año 44

OFICINA DE INTERNADOS - JEFE MILITAR

Documentos agregados: ANOTADO

En cumplimiento a lo solicitado por ese Ministerio en expediente K no. 264/944, informo a V.E. las fechas aproximadas en que los campamentos de internados se notificaron del Decreto No. 13.640/43, dictado el 10 de noviembre de 1943:

Capilla Vieja : 17 de febrero de 1944.
Córdoba : 1º de febrero de 1944.
Mendoza : 6 de febrero de 1944.
Rosario : 10 de diciembre de 1943.
San Juán : No se puede precisar si a fines de 1943 o principios de 1944.
Sierra de la Ventana: 26 de febrero de 1944.
Santa Fé : 1º de febrero de 1944.

S. ALBERTO COSSAVELLA
TENIENTE CORONEL (S. R.)
JEFE MILITAR
OFICINA DE INTERNADOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 155.
Anexo 116

1944

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR

EXPEDIENTE N°.- 13.647.-

LETRA: H.-

INICIADOR: HACIENDA MINISTERIO.-

EXTRACTO: ENVIA ACTUACIONES SOBRE GASTOS QUE ORIGINA AL ESTADO LA INTERNACION DE EX-TRIPULANTES DEL GR "GRAF SPEE".-

Es copia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.-

Buenos Aires,21 de junio de 1944.-

Al Señor Subsecretario de Hacienda de la Nación,
doctor Juan Carlos Solá.-
S/D.-

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Subsecretario,para acusar recibo de su atenta nota N°.-389, del 31 de mayo último, con la cual se sirvió remitirnos el expediente N°.- 6.328/1944 - que devolvemos adjunto - y nos solicita en virtud de lo sugerido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la actualización d de las sumas adeudadas por Alemania a nuestro gobierno en concepto de internación de los tripulantes del ex-acorazado "Admiral Graf Spee".-

Llevamos a conocimiento del señor Subsecretario, que, como las cifras que poseemos proceden del Ministerio del Interior, a cuyo cargo se encuentra la internación de dichos marinos, estimamos que convendria dar traslado dee estas actuaciones al citado Departamento para que se sirva realizar la actualización solicitada.-

Saludamos al señor Subsecretario con nuestra consideración más distinguida.-

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Firmas ilegibles.-

Es copia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

118

MINISTERIO DE HACIENDA

Con su agregado al expediente N°.- 8272/1944. y de conformidad con lo manifestado por el Banco Central de la República Argentina, va al Ministerio del Interior.-

Fdo: Juan Carlos Solá.

Subsecretario de Hacienda.-

Ministerio del Interior.-

Buenos Aires, 12 de julio de 1944.-

Vuelva al Ministerio de Hacienda, llevando a su conocimiento que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5°. del decreto N°.- 13.640, de fecha 10 de noviembre de 1943, el 21 de enero del corriente año este Departamento dió traslado al de Relaciones Exteriores y Culto, de todas las actuaciones y antecedentes relacionados con la internación de oficiales y tripulantes de ec-acorazado alemán "Admiral Graf Spee".-

Por imperio de las disposiciones del decreto precitado este Departamento ha dejado de tener intervención alguna en la cuestión de la internación de los marinos de que se trata.
Sirva la presente de atenta nota de remisión.-
Fdo: Miguel A. Iñiguez
Mayor
Director General de Interior.-

Es copia.-
S.M.K.

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

Fecha de entrada:22 julio 1944.-

Expediente N°.- 6328/1944.-

MINISTERIO DE HACIENDA

DE LA NACION

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.-

Con lo informado por el Departamento del Interior vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.-

Fdo:Juan Carlos Solá.-

Subsecretario de Hacienda

Buenos Aires,agosto 11 de 1944.-

Pase a informe de la Dirección General de Administracion.-

Fdo: M.Amadeo.-

Director de Asuntos Politicos

Es copia.-

S.M.K.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

120

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Buenos Aires, agosto 21 de 1944.-

Vuelva a la Dirección de Asuntos Politicos, haciéndole saber que con fecha junio 1°.- del año en curso, se le remitió el expediente N°.- 32.747, letra D. año 1940 con la siguiente información.-

" Tengo el agrado de dirigirme al señor Director elevándole a los efectos que estime corresponder, el adjunto expediente originado en el Ministerio del Interior registrado bajo el N°.- 32.747, letra D. Año 1940 y que consta de 69 fojas.

"Del estudio de las actuaciones que contiene, referentes a pagos de gastos efectuados por el Ministerio del Interior con motivo de la internación de oficiales y tripulantes del ex-acorazado alemán Graf-Spee, se desprende que la suma total adeudada por el Gobierno Alemán hasta la fecha en que el Ministerio de Relaciones Exteriores se hizo cargo de esas funciones, asciende a $ 790.706,76 m/n. correspondiente a los gastod detallados a fs. 47,48,49,54,55,56,57,61,62 y 63 de este expediente.-Los pagos que se efectuaron en el mismo concepto, con posterioridad a la fecha aludida precedentemente y que han sido abonados por esta Dirección General de Administración, serán oportunamente remitidas a esa Dirección de Asuntos Politicos, a los fines que estime corresponder.-

"Con este motivo, saludo al señor Director, con mi más alta consideración.-

Fdo: José Ganora
Sub-Director de Administración.-

Buenos Aires, 31 de octubre de 1944.-
Agréguese al expediente N°.- 11.192/1944. y vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Sirva la presente de atenta nota de envio.-
Fdo: Carlos Macchi Zubiaurre
Subsecretario de Hacienda.-

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1944.-
Pase a la Dirección General de Administración a fin de que, cuando sea oportuno, actualice la deuda del gobierno alemán, originada por los gastos que ocasiona la internación de la tripulación del ex-acorazado alemán "Admiral Graf Spee", para poder realizar las gestiones correspondientes.-

Fdo: M.Amadeo.

Director de Asuntos Políticos.-

MINISTERIO
21 NOV. 1944

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Suma 153

121.

1944

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

OFICINA INICIADORA: DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

INICIADOR: BANCO CENTRAL

NUEMERO:11.192.-

FECHA DE ENTRADA: 26/10/944.-
FECHA DE ORIGEN: 24/10/944.-

NOTA:;28633.-

EXTRACTO:CON REF/ A LA NOTA 748 DE ESTE DEPARTAMENTO S
SOBRE REINTEGRO POR PARTE DE ALEMANIA DE LOS
GASTOS DE INTERNACION DE LOS EX-TRIPULANTES
DEL -GRAF SPEE - C/QUE NO VE INCONVENIENTE
EN LA MEDIDA ADOPTADA.-

Es copia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

122

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, 24 octubre 1944.

Al Señor Subsecretario de Hacienda de la Nacion
don Carlos Macchi Zubiaurre.-

S/D.-

Nos es grato dirigirnos al señor Subsecretario con referencia a su atenta carta N°.- 748, del 30 de setiembre último, por la cual tuvo a bien solicitar la opinión de este Banco acerca del,procedimiento sugerido por el Ministerio de Relaciones Extriores y Culto para que el Gobierno Argentino obtenga del de Alemania el reintegro de los gastos de internación de los ex-tripulantes del acorazado "Graf Spee",Estima dicho Departamento que, de acuerdo con el Decreto N°.- 1.875/44 del Poder Ejecutivo Nacional,del 27 de enero ppdo., sobre suspensión de todo el intercambio comercial y financiero con Alemania, y la Recomendación la. de la Conferencia celebrada en Washington en 1942, correspondería requerir del Gobierno Alemán, por intermedio del de Suecia, que ponga a disposición de nuestro Gobierno,en divisas europeas de libre disponibilidad, los fondos necesarios para atender los gastos que origine el mantenimiento de dichos ex-tripulantes y el importe de los realizados hasta la fecha que no han sido reembolsados.-

Llevamos a conocimiento del señor Subsecretario que este Banco no vé inconvenientes para la adopción del procedimiento mencionado y estima que la actualización de la suma adeudada por Alemania por dicho

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

123

concepto cabria solicitarla al Ministerio del Interior, a cuyo cargo se encuentra la internación de dichos ex-marinos, conforme lo sugerimos en nuestra carta N°.- 16.417, del 21 de junio último.-

Saludamos al señor Subsecretario con nuestra consideración más distinguida.-

Fdo: BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.-firmas ilegibles.-

Es copia.-
S.M.K.

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

República Argentina

Ministerio de Marina

Guerra 153 -

124

En contestación a su nota del 4 del cte, me es grato informar al Señor Embajador, las medidas adoptadas para dar cumplimiento al Decreto Nº 13640/943, referente a la internación de los ex tripulantes del Acorazado Alemán Graf Spee.

I) En un principio, se pensó preparar un solo campamento en las inmediaciones de la Capital, para alojar a todos los tripulantes del mencionado Acorazado, medida que reportaba muchos beneficios, a los efectos de un mejor y rápido contralor de todo este personal.

Este temperamento no fué posible llevarlo a la realidad, en razón de no disponerse de un local apropiado para alojar 1000 hombres.

Por esta causa, se ha resuelto mantener los campamentos que a continuación se mencionan:

a) Capital Federal
b) Provincia de Córdoba
c) Provincia de San Juan
d) Provincia de Mendoza
e) Provincia de Santa Fé
f) Isla Martín García.

En todos estos campamentos se llevará un contralor estricto y ellos quedarán bajo la vigilancia y dependencia de la autoridad militar correspondiente, con excepción de Martín García, que estará bajo el control Naval.

II) Actualmente se está buscando alojamiento para concentrar a todos aquellos tripulantes que trabajan en fábricas o firmas particulares, en la Cap.Federal y pueblos vecinos. El detalle de este personal es el siguiente:

a) <u>En la Capital Federal</u>.

///////

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

República Argentina

Ministerio de Marina

125

///////

| | | |
|---|---|---|
| Sub-oficiales | 7 | |
| Cabos | 30 | |
| Marineros | 7 | 44 |
| b) En la Provincia de Bs.As. | | |
| Cabos | 18 | |
| Marineros | 11 | |
| Civiles | 2 | 31 |
| Total General | | 75 |

A todo este personal, se le ejercerá una estrecha vigilancia permaneciendo en lugares designados los días que no trabajan. Aquellos que no cumplan estas obligaciones serán separados de ínmediato del empleo y distribuidos en los campamentos de las provincias.

III) En los casos que este personal aproveche las horas de trabajo, para fugarse o que abandone los lugares designados se informará de ínmediato a esa Embajada.

IV) Con las medidas ya adoptadas y las previsiones que se están tomando, todos los tripulantes tanto en los campamentos y en especial los que trabajan en fábricas o casas particulares estarán bajo control y vigilancia militar.

Entregado por el señor Director para mi archivo.
Julio 6/944.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Guerra 153

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

P.

196

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE GUERRA
am-2

Buenos Aires, 7 JUL. 1944

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
8 JUL. 1944
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. dando traslado del presente informe del señor Delegado del Ministerio de Guerra en lo referente a internación, Teniente Coronel D. Guillermo F. Streich, en el cual propone el levantamiento del campamento de internados de Sierra de la Ventana, desdoblándolo en campamentos menores próximos a la Capital.

Estando el suscripto de acuerdo con esa solución, por las razones que expone el mencionado Jefe, encarezco al señor Ministro se sirva emitir su opinión al respecto.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las expresiones de mi más distinguida consideración.

ANOTADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONFORME

IV División

Juan Perón

Buenos Aires, 26 de enero de 1945.

Agréguese a sus antecedentes.

RELACIONES EXTERIORES
25 ENE 1945
Dirección General Asuntos

A S.E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO,
General de Brigada D. ORLANDO PELUFFO.

S/D.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

RESERVADO

EJERCITO ARGENTINO
ESCUELA SUPERIOR TECNICA

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.-

DIRECCION POSTAL: CABILDO 15

TU 193/939 A

Objeto: Informe referente Campamento de internados de Sierra de la Ventana.-

A S.E. EL SEÑOR MINISTRO DE GUERRA (SECRETARIA)

El presente informe tiene por finalidad exponer a V.E. las causas por las cuales es conveniente levantar el campamento de internados de marinos del ex-acorazado alemán "Graf Spee", a raíz de las experiencias recogidas durante los seis meses transcurridos desde la fecha de su iniciación.-

Letra_____

N°._____

Documentos agregados:

Anexo N° 1.-

1°) Antecedentes:

a) Personal que lo compone

Fueron destinados a ese campamento:
1 Oficial (encargado del campamento)
43 Suboficiales con espada
135 Suboficiales sin espada
190 Marineros de diversos grados
14 Operarios civiles del buque
1 Marinero de sanidad (no internable de acuerdo a la Ley Internacional, lo hizo voluntariamente).
382 en total

La edad de estas personas oscila en los diferentes grupos entre:

| | |
|---|---|
| Suboficiales con espada | : 29 a 42 años |
| Suboficiales sin espada | : 25 a 36 años |
| Marineros | : 23 a 32 años |
| Civiles | : 27 a 59 años |

Cerca del 40 % de los soldados precitados estaban anteriormente internados en la Isla Martín García (en su casi totalidad suboficiales).

El otro 40 % se encontraba, antes de la concentración, en la Capital Federal, trabajando en profesiones civiles.

El resto, o sea el 20 %, estaban internados en campamentos situados en las provincias del interior o trabajando en profesiones técnicas.

Además de los 382 internados alemanes forman parte del citado campamento una compañía del R.5, como custodia, con un efectivo de aproximadamente 100 hombres, incluídos el jefe de la misma y 2 oficiales.

Como Jefe Militar Argentino del campamento, un jefe combatiente, con asiento permanente en el mismo, vela por su normal funcionamiento y de acuerdo a las directivas para el cumplimiento del decreto de internación. En total viven en dicho campamento, alrededor de 480 hombres.-

b) De los internados provenientes de la isla de Martín García.

Concentrados en dicho campamento desde abril de 1940 hasta febrero de 1944, fecha en que fueron trasladados al de Sierra de la Ventana.

//////

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

EJERCITO ARGENTINO
ESCUELA SUPERIOR TECNICA

C. E. N°.

128 E

////////

Durante su estadía en la isla se alojaban en 6 barracas reacondicionadas, con hacinamiento y pocas comodidades, en un principio contaban con el espacio de toda la isla para moverse libremente, luego por haberse producido fugas, fué reducido su radio y restringida su libertad.
Cada 15 días tenían licencia de 3 días para trasladarse a la Capital Federal.
A mediados de 1943, una comisión de médicos de la Armada Nacional debió efectuar una visita médica a los internados a raíz de haberse producido casos de achaques y depresiones de carácter psicológicos. El informe médico aconsejaba un cambio urgente para muchos de los marinos internados.
Dada la imposibilidad de trasladar a los marinos de la Isla a otros campamentos del interior, por cuanto los mismos no tenían espacio para alojarlos y con el fin de evitar que las depresiones psicológicas siguiese en aumento, se intensificaron los deportes y se introdujeron variantes en los programas de instrucción, con lo cual se proporcionaba a los internados un cambio de vida, a la vez que distracción.

c) De los internados provenientes de la Capital Federal

El personal que fué concentrado en Sierra de la Ventana y proveniente de la Capital Federal, vivió durante alrededor de 4 años, trabajando libremente y alojados a su voluntad.
La única obligación como internados consistía en presentarse mensualmente al Departamento Central de Policía (Orden Social) a los efectos de verificar su presencia.-

2º) Dificultades financieras para el mantenimiento del Campamento de Sierra de la Ventana.-

La mayor parte de los internados, incluso aquellos que fueron afectados por haber sido sacados bruscamente de sus lugares de trabajo, llegaron a Sierra de la Ventana contentos y optimistas, pués tanto el edificio ex-Hotel Club Sierra de la Ventana, el hermoso bosque que los circunda y el valle de la sierra en cuyo fondo se levanta el establecimiento, constituyen un lugar atrayente y sano.
El edificio y dependencias del hotel, que sirven de vivienda de los internados, que estuvo sin habitar desde hace casi 30 años, evidentemente presentaba fallas, algunas muy serias en las instalaciones de luz, agua, desagües, techos, pisos y puertas.
Pero dado el personal técnico especializado que comprende a los marinos del ex-acorazado, esas reparaciones podían ser efectuadas sin tropiezos, faltaba sólo contar con el material necesario.
De acuerdo a lo convenido con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, propietario del hotel, debía entregar el material y los marinos efectuar los trabajos.
A pesar de varias visitas efectuadas por ingenieros de la Provincia quienes determinaron los arreglos a efectuarse, los materiales requeridos aún no han sido remitidos. Estas

////////

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

EJERCITO ARGENTINO
ESCUELA SUPERIOR TECNICA

C. E. Nº.

129

FOLIO 3

////////

circunstancias exigen el trabajo incesante de 300 internados por lo menos, únicamente para asegurar el funcionamiento de los servicios indispensables que hagan habitable el campamento.
Todavía no se conocen ni los presupuestos ni se cuenta con los planos para las composturas proyectadas, sólo una idea general sobre la suma que demandarán los trabajos, que se aprecia en $ 350.000.-
Ni aún en el supuesto caso, que se invirtieran los $ 13.000 que según la relación adjunta (anexo 1) entran mensualmente en la caja común del campamento, sería imposible acumular los recursos necesarios antes de transcurridos 26 meses.
Dicha suposición sería por otra parte irrealizable, por cuanto hasta ahora, todos esos ingresos debieron ser gastados íntegramente para la compra de enseres domésticos, materiales de consumo y herramientas, como también para las composturas más urgentes de las instalaciones técnicas.-
Fuera de estos gastos, sobrevendrán a fin del corriente mes otros más. Se trata de la compra de combustibles para alimentar las calderas que hacen funcionar la usina eléctrica y cuerpo de bombas que suministran la luz y el agua al campamento. Hasta ahora la leña se podía obtener cortando los árboles secos y troncos provenientes del bosque del hotel, lo que insumía unos 15 m³ de leña diarios, o sea 105 m³ por semana, pero ese stock se termina en el corriente mes y habrá que comprar quebracho.
Según los informes de que se dispone, una tonelada de quebracho cuesta de $ 90 a $ 100 puesto Estación del Ferrocarril en Sierra de la Ventana.
Calculando el consumo en 4 toneladas diarias y a un precio de $ 95 la tonelada, en un mes el gasto asciende a $ 11.400 más el transporte desde la Estación hasta el Campamento (24 Km) en cifras redondas el gasto por leña al mes sería de unos $ 11.600.-
Para ello se tendría que contar con un camión más, puesto que el existente ya está ocupado completamente para los transportes de víveres y demás tareas que demanda la vida del campamento.-
La caja común del campamento recibe, como se expresó antes, la suma aproximada de $ 13.000 m/n para gastos generales. Comparado este importe con los gastos necesarios para combustibles, quedarían únicamente unos $ 1.500 m/n. para todos los demás gastos.
Eso significará que el campamento Sierra de la Ventana tendrá que gastar casi todos los ingresos de la caja común ($ 30 mensuales por individuo, aproximadamente) para las necesidades de los combustibles.
Mientras, en los demás campamentos se paga con el mismo importe : Alquiler, luz, agua, enseñanza (maestro propio del campamento), artículos de deportes y gastos para canchas de deporte, compras de enseres domésticos y materiales de consumo, así como el perfeccionamiento de edificios e instalaciones y aún construcciones de ensanche.-
En Sierra de la Ventana, a pesar de no pagarse alquiler, casi todo el contenido de la caja común se invierte en combustible, mientras que en los demás campamentos, según las experiencias de 4 años de internación, los gastos para alquiler, agua, luz y combustibles no son superiores a la suma de $ 10 mensuales y por persona. Los otros 2/3 de las entradas de la caja común fueron requeridos para el mantenimiento y mejoramiento del campamento y otras necesidades vitales.

//////////

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Argentina

//// Resulta en resumen que el Campamento de Sierra de la Ventana no es apto para ser manejado con los recursos con que cuentan estos internados.

3°) Otras desventajas del Campamento Sierra de la Ventana:

Comparando la situación general en Sierra de la Ventana con aquella de los demás campamentos en las provincias, aparecen con excepción de las mejores condiciones climáticas, las siguientes :

a) Encarecimiento de todas las compras a causa de la ubicación apartada (fletes).
b) Inseguridad del aprovisionamiento, quedando los caminos impracticables con lluvias.
c) Dificultades en el cuidado de enfermos en casos de emergencia (necesidad de intervenciones quirúrgicas).
d) El agua no es potable si no se hierve.
e) Falta de seguridad del funcionamiento de las instalaciones técnicas (peligro de explosión de las calderas) las cuales fueron puestas en marcha sin las revisiones y renovaciones indispensables y sin que se pudiera verificar el estado interior de los materiales, entre calderas, máquinas, cables, de luz eléctrica, cañería, etc.
f) Impedimentos en el aprovechamiento de la licencia a causa de las distancias, aún a las pequeñas poblaciones más cercanas (Estación Sierra de la Ventana: 24 Km.; Tornquist: 46 Km.) y por la falta de medios de transporte (con excepción del camión del campamento, ya muy ocupado por los transportes de víveres, etc. y en el cual no caben más de 25 personas).
Los internados en Sierra de la Ventana están restringidos a paseos en las mismas cercanías del hotel.
Los lugares donde pasan su licencia los internados son Bahía Blanca por ser el más próximo y Buenos Aires por tener allí sus relaciones personales. En caso de una licencia a Bahía Blanca por 48 horas los gastos que demanda es de $ 37, si es a Buenos Aires, por 8 días es de $ 120. Estos gastos son por cuenta de los internados.
No sucede así en los demás campamentos con excepción de Capilla Vieja - en que los internados gozan de la posibilidad de llegar al centro de una ciudad importante por medio de un simple viaje por tranvía u ómnibus , pudiendo aprovechar así comodamente y con gastos insignificantes, aunque sea una sola tarde o una noche de licencia, instituciones culturales y lugares de esparcimiento-

4°) Composición heterogénea del campamento

La concentración de 400 hombres, provenientes de grupos que vivieron durante 4 años en ambientes distintos, amoldados y habituados a regímenes muy diferentes, son causas que gravitan para que en este campamento no rija un ambiente de sentir homogéneo y de franco entendimiento. Influye también la gran diferencia de edades de los internados, desde los 29 hasta los 59 años, lo que evidentemente hace que la vida en común y bajo un mismo régimen motive rozamientos .
Un hecho que agravó seriamente la disciplina interna fué la actuación insólita que tuvo el Jefe Militar del Campamento

////////

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

EJERCITO ARGENTINO
ESCUELA SUPERIOR TECNICA

C. B. _____ N°. _____

ESCUELA SUPERIOR TECNICA 5

///////

de Sierra de la Ventana, Mayor ANDRES JUAN ONETO, actualmente bajo sumario, por acusaciones que afectan su honor y por haber fomentado la desobediencia de los marinos contra el Encargado del campamento, teniente 1° del Graf Spee Alberto Riedel.-
Las consecuencias de estos hechos han repercutido fuertemente en el orden interno del campamento y fomentado que el antagonismo que existía ya, por las razones expuestas más arriba, fueran en aumento.
Un índice de lo manifestado lo evidencia las múltiples fugas que se han producido desde entonces, las que en la fecha llegan a 15 prófugos, de los cuales 5 han sido capturados.-

Teniendo en cuenta las razones expuestas y lo determinado en el Artículo 2° del Decreto N° 13.640/43, por el cual el Ministerio de Guerra es responsable de la internación de los marinos en tierra, el suscrito se permite sugerir a V.E.:

1°) La conveniencia de levantar el campamento de internados de Sierra de la Ventana, desdoblándolo en campamentos más pequeños, con efectivos no mayores de 100 internados cada uno y agrupados en forma que sean homogéneos, es decir, que los integrantes tengan más o menos la misma edad, jerarquía y análoga mentalidad.-

2°) Para evitar las dificultades relativas a la obtención de la energía eléctrica y del agua que requieren los campamentos a constituirse, los mismos cuentan con luz y agua proveniente de las instalaciones públicas.-

3°) Para solucionar el serio problema de las licencias, que los campamentos propuestos no se encuentren muy alejados de la Capital Federal, pues se ha comprobado que no es la Capital en sí la que atrae a los internados que están actualmente en Sierra de la Ventana, sino las amistades y vinculaciones que han hecho durante sus 4 años de permanencia o visitas a la Capital y alrededores. A tal fin sería apropiado instalarlos en pueblos o comunas de la periferia de la Capital, tales como San Miguel, Merlo, Pilar, Lanús, etc.

4°) Con respecto a la vigilancia de los 3 ó 4 campamentos que se formarían, podría ser cumplida por un pequeño destacamento formado por 1 Suboficial y 2 soldados para cada uno de ellos, en forma análoga como se tiene actualmente en la mayoría de los campamentos de internados del interior. Dichos destacamentos serían provistos por las Unidades más próximas a los lugares de internación.-
Como Jefe Militar de los Campamentos se podría designar uno o dos Oficiales de guarniciones allegadas a los mismos o en su defecto, si la proximidad lo permite, dependientes directamente de la Jefatura de Internados de la Capital Federal.-

///////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

EJERCITO ARGENTINO
ESCUELA SUPERIOR TECNICA

C. E. N°.

122
ESCUELA SUPERIOR TECNICA
Folio 6

///////

5°) En caso de aprobar V.E. el temperamento propuesto en el presente informe, sugiero la conveniencia, que con la resolución respectiva, pasen estas actuaciones para conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.-

Guillermo Stirling

GUILLERMO FRANCISCO STIRLING
TENIENTE CORONEL - SUBDIRECTOR
ESCUELA SUPERIOR TECNICA

R 9233/43
166
1° julio 1944
1/VII/44

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

EJERCITO ARGENTINO
ESCUELA SUPERIOR TECNICA

C. E. Nº. 133

////////

ANEXO 1.-

CUADRO DE DISTRIBUCION DE LOS SUBSIDIOS
PARA EL CAMPAMENTO SIERRA DE LA VENTANA

INGRESOS :

Tripulación efectiva : 382 personas

Subsidios por día : $ 4.- o $3.- resp.

Entrada de subsidios: 339 x 90.- = $ 30510.-; 43 x120.- = $ 5160.-) = $ 35670.-
(en meses de 30 días) } PROMEDIO APROXIMADO

id
(en meses de 31 días) } $ 36265.-

339 x 93.- = $ 31527.-; 43 x124.- = $ 5332.-) = $ 36859.-

GASTOS :

Víveres : 382 x 40 = $ 15280.-

Indumentaria : 382 x 20 = $ 7640.-

Caja Común : 339 x 30 = $ 10170.-; 43 x 60 = $ 2580.-) = $ 12750.

(en meses de 30 días) $ 35670.- } PROMEDIO APROXIMADO

id 339 x 33 = $ 11187.-; 43 x 64 = $ 2752.-) = $ 13939.-

(en meses de 31 días) $ 36859.- } $13300.-

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.-

GUILLERMO FRANCISCO STRICKER
TENIENTE CORONEL - SUBDIRECTOR
ESCUELA SUPERIOR TECNICA

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Guerra 153

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE GUERRA
am-2

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944.-

RELACIONES EXTERIORES FOLIO 131

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. dando traslado del presente informe del señor Delegado del Ministerio de Guerra en lo referente a internación, Teniente Coronel D. Guillermo F. Streich, en el cual propone el levantamiento del campamento de internados de Sierra de la Ventana, desdoblándolo en campamentos menores próximos a la Capital.

Estando el suscripto de acuerdo con esa solución, por las razones que expone el mencionado Jefe, encarezco al señor Ministro se sirva emitir su opinión al respecto.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las expresiones de mi másdistinguida consideración.

Fdo.: Juan Perón.

MIV. ES COPIA.

A. S.E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO,
General de Brigada D. ORLANDO PELUFFO.
S.D.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Argentina

Corresponde a la nota de 7 de julio de 1944 del señor Ministro de Guerra am-2 referente a la internación de la tripulación del "Admiral Graf Spee".-

135

D.A.P.

///nos Aires, julio 13 de 1944.

Con sus antecedentes, pase a dictamen del señor Consejero Politico Legal.

Fdo) Mario Amadeo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
13 JUL 1944
Dirección General A...

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Guerra 157

P

MINISTERIO DE GUERRA-SECRETARIA
Libro R 9288/44
Orden 181
Folio
Fecha 26 JUL 1944

27 JUL 1944

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE GUERRA
jbc.l.

Buenos Aires, 28 JUL 1944

136.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., remitiendo un informe con los antecedentes más interesantes relativos a la internación de marineros del ex-acorazado alemán "Admiral Graf Spee", en el que se detallan las medidas tomadas en beneficio o perjuicio de los mismos y tendientes todas ellas a asegurar una mayor comodidad y disciplina de los internados, así como su acatamiento a las autoridades argentinas.

Se ha considerado oportuna la redacción de este informe que permite a ese Ministerio probar, si ello fuera necesario, la forma humana y al mismo tiempo estricta en que se ha dado cumplimiento al decreto de internación.

Hago propicia esta oportunidad, para reiterar a V.E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

ANCTADO

IV División

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto, General de Brigada D. ORLANDO PELUFFO.
S/D.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Buenos Aires, agosto 3 de 1944.

1-7

Agréguese recibo.

Dr. Arnaudez

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
16 AGO. 1944
Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Folio 139

NOMINA DE LOS INTERNADOS CASTIGADOS,

CAUSA Y DURACION DE LOS CASTIGOS.

-----ooOoo-----

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto
Argentina

198

Al punto A.

NOMINA DE LOS INTERNADOS CASTIGADOS, CAUSA Y DURACION DE LOS CASTIGOS.

De Sierra de la Ventana

1) Marinero GERHARD RUHKIEK, Céd.Intern. 327. Abril 2 de 1944.

Causa: Por haberse fugado del campamento.
Castigo: 10 días de arresto.

2) Cabo HELMUTH BLUM, céd.Intern. 250. Abril 25 de 1944.

Causa: Por no presentarse al término de su licencia.
Castigo: 10 días de arresto.

3) Marinero KURT KREBS, céd.intern. 833. Abril 25 de 1944.

Causa: Por no presentarse al término de su licencia.
Castigo: 10 días de arresto.

4) Marinero RUDOLF DZIERZAWA, céd.intern. 632. Abril 25 de 1944.

Causa: Por no presentarse al término de su licencia.
Castigo: 10 días de arresto.

5) Marinero JOSEF WAGNER, céd.intern. 350. Abril 25 de 1944.

Causa: Por no presentarse al término de su licencia.
Castigo: 10 días de arresto.

6) Marinero ALBERT DONDELINGER, céd.intern. 729. Junio 1ª de 1944.

Causa: Por haberse fugado del campamento.
Castigo: 20 días de arresto.

7) Marinero GERHARD BOHM, céd.intern. 637. Junio 1ª de 1944.

Causa: Por no presentarse al término de su licencia.
Castigo: 20 días de arresto.

8) Marinero EMIL DORNHEIM, céd.intern. 631. Junio 1ª de 1944.

Causa: Por no presentarse al término de su licencia.
Castigo: 20 días de arresto.

9) Marinero PAUL TISCHER, céd.intern. 1030. Julio 10 de 1944.

Causa: Por contraer enlace sin esperar autorización.
Castigo: 20 días de arresto.

de Córdoba

NO HAY CASTIGADOS.

////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

de Capilla Vieja

1) Marinero GUILLERMO REDDIG, céd.intern. 598. Febrero 16/1944.

Causa: Por faltar el respeto a sus superiores, manifestar abiertamente su deseo de fugarse y no acatar las órdenes del régimen militar del campamento.
Castigo: 10 días de calabozo.

2) Marinero JUAN BLEIKER, céd.intern. 855. Marzo 23 de 1944.

Causa: Por excederse 5 minutos a su licencia.
Castigo: 5 días de arresto.

3) Marinero ENRIQUE DICK, céd.intern. 272. Marzo 23 de 1944.

Causa: Por excederse 5 minutos a su licencia.
Castigo: 5 días de arresto.

4) Marinero CUALTERIO KLEBOW, céd.intern. 928. Marzo 23 de 1944.

Causa: por excederse 5 minutos a su licencia.
Castigo: 5 días de arresto.

5) Marinero RODOLFO MARKS, céd.intern. 949. Abril 8 de 1944.

Causa: Por excederse 9 horas a su licencia.
Castigo: 10 días de arresto.

6) Marinero PABLO BECKER, céd.intern. 770. Abril 8 de 1944.

Causa: Por excederse 9 horas a su licencia.
Castigo: 10 días de arresto.

7) Marinero GERMAN NEANDER, céd.intern. 1038. Abril 15 de 1944.

Causa: Por excederse 3 horas y 35 minutos a su licencia.
Castigo: 20 días de arresto.

8) Marinero ERICH SCHUPP2, céd.intern. 809. Abril 25 de 1944.-

Causa: Por excederse 30 minutos a su licencia.
Castigo: 3 días de calabozo.

9) Marinero JUAN BLEIKER, céd.intern. 855. Mayo 9 de 1944.

Causa: Por excederse 16 horas a su licencia.
Castigo: 3 días de calabozo.

10) Marinero FEDERICO WERTH, céd. intern. 961. Mayo 9 de 1944.

Causa: Por salir del Hospital Militar sin permiso y faltar 7 horas al mismo.
Castigo: 3 días de calabozo.

11) Marinero WERNER HAUSDORFER, céd.intern. 661.Mayo 9 de 1944.

Causa: Por salir del Hospital Militar sin permiso y faltar 7 horas al mismo.
Castigo: 5 días de calabozo.

///

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

12) Marinero GOTTFRIED DIEDERICH, céd.Inter. 111. Junio 8/1944.

Causa: Por demostrar poco interés en clase, murmurar al ser observado por el profesor y continuar incomodando el desarrollo de la clase, al extremo de tener que ser expulsado de la misma.
Castigo: 8 días de calabozo.

13) Marinero ARNOLD FRITZSCHE, céd.intern. 721. Junio 13/1944.

Causa: Por embriagarse fuera de actos del servicio.
Castigo: 15 días de arresto.

de Rosario

1) Marinero HELMUT HIRSCHFELD, céd.intern. 1051. Abril 4/1944.

Causa: Por apoderarse ilegítimamente del dinero de sus compañeros.
Castigo: 20 días de calabozo.

de Santa Fé

1) Marinero WALTER RIDDERSKAMP, céd.intern. 146. Abril 13/1944.

Causa: Por no comunicar haber contraído enlace con fecha 9 de diciembre del año ppdo. no obstante tener conocimiento de las disposiciones y directivas al respecto, tratando de sorprender la buena fe de sus superiores, contraviniendo una orden expresa del suscripto.
Castigo: 20 días de arresto.

2) Marinero HANS RICHHORN, céd. intern. 112. Mayo 1º/1944.

Causa: Por negligente en el cumplimiento de las órdenes, tratar de mentir y no presentarse a la hora establecida por el Jefe Militar del Campamento.
Castigo: 15 días de arresto.

3) Suboficial HANS BRUMMEL, céd. intern. 80. Mayo 23/1944.

Causa: Por pretender ignorar haber hablado por teléfono a la Oficina de Internados sin el consentimiento correspondiente y no dar cumplimiento a las órdenes y directivas impartidas por el Jefe Militar del Campamento.
Castigo: Apercibimiento.

4) Marinero WILHELM MATZENBACHER, céd.intern. 313. Junio 6/944.

Causa: No dar inmediato cumplimiento a una orden sin llegar a cometer delito.
Castigo: 15 días de arresto.

5) Suboficial HANS BRUMMEL, céd.intern. 80. Junio 19/1944.

Causa: Por no dar cumplimiento de las directivas y órdenes impartidas, dejando entrar y salir del campamento a personas sin la previa presentación y aviso al suscripto.
Castigo: 15 días de arresto.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

142

NOMINA DE LOS MARINEROS FUGADOS Y APREHENDIDOS

QUE HAN SIDO INTERNADOS EN MARTIN GARCIA

-----oOOOo-----

Archivo Histórico Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentino

NOMINA DE LOS MARINEROS FUGADOS Y APREHENDIDOS QUE HAN SIDO INTERNADOS EN MARTIN GARCIA.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1) Fritsch Werner | céd.int. | 404 | en M.García el 1-VII-944. |
| 2) Hofmann, Josef | " | " | 290 | en M.García el 1-VII-944. |
| 3) Kuchenbecker Kurt | " | " | 979 | en M.García el 27-V-944. |
| 4) Gayser, August | " | " | 402 | en M.García el 28-III-944. |
| 5) Alt Karl H. | " | " | 645 | en M.García el 11-VI-944. |
| 6) Muller Lothar | " | " | 206 | en M.García el 11-VI-944. |

SE HALLAN AUN PROFUGOS:

De Buenos Aires:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1) Hoffmann, Toni | " | " | | desde Noviembre de 1943. |

De Córdoba:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1) Altvater Fritz | " | " | 643 | " | 31-I-944. |
| 2) Wentorf Helmut | " | " | 521 | " | 31-I-944. |
| 3) Berger Hugo | " | " | 896 | " | 18-III-944. |
| 4) Rolfn Fritz | " | " | 780 | " | 20-III-944. |

De Sierra de la Ventana

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1) Pape Rudolf | " | " | 1014 | " | 1-IV-944. |
| 2) Reinhold Walter | " | " | 599 | " | 1-IV-944. |
| 3) Flasshoff Helmut | " | " | 902 | " | 7-IV-944. |
| 4) Otto Hans | " | " | 458 | " | 29-IV-944. |
| 5) Pensky Erich | " | " | 1048 | " | 1-V-944. |
| 6) Ruhkiek Gerhard | " | " | 327 | " | 1-V-944. |
| 7) Zollich Werner | " | " | 812 | " | 1-V-944. |
| 8) Kijora Hans | " | " | 829 | " | 1-V-944. |
| 9) Hansen Herbert | " | " | 718 | " | 14-V-944. |
| 10) Zschieschick Karl | " | " | 1040 | " | 14-V-944. |

De Martín García

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1) Ter Hart Fritz | " | " | | " | 28-II-943. |
| 2) Visser Bernhard | " | " | 523 | " | 11-III-943. |

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

144

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3) Krause Karl | Cód. int. | desde | 18-III-943. |
| 4) Goldschmidt Rudolf | " " | " | 25-III-943. |
| 5) Drieschmann Heinz | " " | " | 4-IV-943. |
| 6) Glaessmer Kurt | " " | " | 4-IV-943. |

----oooOooo----

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

145

NOMINA DE LOS MARINEROS INTERNADOS EN MARTIN

GARCIA POR CAUSAS DISCIPLINARIAS

-----oOOoo-----

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Argentina

1.46 7

NOMINA DE LOS MARINEROS INTERNADOS EN MARTIN GARCIA

POR CAUSAS DISCIPLINARIAS:

1) ERNST HERMANN cód.int. 77 - de Sierra de la Ventana.

Se ha remitido a este internado a la Isla Martín García, en razón de que su presencia en el Campamento de Sierra de la Ventana no era conveniente después de los sucesos ocurridos el día 1º de mayo último y porque siendo un suboficial más antiguo que los demás, no era posible enviarlo a otro campamento.

2) KLEIST HERBERT Céd.int. 753 - de Córdoba.

Remitido el día 29 de junio ppdo. a la Isla Martín García, de acuerdo a lo resuelto por V.S. en expediente R. 9233/43 Cde.142 (M.G.) de fecha 13 de junio último, en el que se aprobaba lo propuesto por el señor Delegado de la Jefatura Militar de Internados ante ese Ministerio, Teniente Coronel D. GUILLERMO STREICH, en razón de que el causante, además de cometer actos capciosos en contra del régimen de internación, tratando de sorprender la buena fé de sus superiores con argumentos falsos y bien esgrimidos, se insolentó a sus jefes argentinos y no conforme aún, hizo una serie de cargos contra ellos, expresando que habían obrado en completo acuerdo con el 2º Comandante del "Graf Spee", quién había desprestigiado su persona. Además, quebrantó su compromiso ante las autoridades argentinas de no escapar de su lugar de internación, fugándose el 5-IV-1944 hasta el día 24 del mismo mes (comunicado por el Jefe Militar del Campamento por nota M. 52 cde. 130).

3) RIEDEL ALBERT cód.int. 51 - de Sierra de la Ventana.

Se ha enviado a este oficial a la Isla Martín García, debido a que después de los sucesos ocurridos en el campamento de Sierra de la Ventana, su presencia no es nada grata a los demás internados, lo que puede ocasionar hechos violentos como el ocurrido.

----ooOoo----

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

147

TODA OTRA MEDIDA TOMADA EN CONTRA DE LOS INTERNADOS

COMO SER: SUSPENSION DE LICENCIAS, INTERNACION DE CA-

SADOS, ETC.

---oooOooo---

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

148.

TODA OTRA MEDIDA TOMADA EN CONTRA DE LOS INTERNADOS COMO SEA SUSPENSION DE LICENCIAS, INTERNACION DE CASADOS, ETC.

Suspensión de licencias:

Hasta el mes de marzo ppdo. estuvieron suspendidas las licencias. Con fecha 11 de ese mes, se envió una circular a los Jefes Militares de los Campamentos en la que se les autorizaba a otorgar licencia a los internados de acuerdo al B.M.P. 97.- Con fecha 31 de ese mes, se comunicó a los Jefes Militares de los Campamentos por medio de otra circular, que por una disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto las licencias mayores de 48 horas, sólo se podrán otorgar en grupos pequeños de internados.

Con fecha 17 de mayo último se envió otra circular a los Jefes Militares de los Campamentos, autorizándolos a otorgar licencias de 48 horas en grupos de acuerdo al total de hombres y días de licencia, prohibiéndose las licencias a Buenos Aires. Se exceptuó de esto último al Campamento de Sierra de la Ventana a raíz de que los sucesos ocurridos en el mismo, como el ambiente allí existente, aconsejaban permitir a los internados licenciados venir a Buenos Aires.

Internación de casados:

Los marineros casados que se internaron en campamento por encontrarse en situación contraria a lo determinado en el B.M.P. 97, son los siguientes:

1. Anders Otto — céd.int. 749- de S.Ventana-casó con mujer extranjera el 28 de agosto de 1943.
2. Berens Alfred — céd.int. 500- S.Ventana-casó con mujer extranjera el 16 de enero de 1943.
3. Buttner Hans — céd.int. 178- S.Ventana-casó con mujer extranjera el 11 de octubre de 1943.
4. Eifler Horst — céd.int.1042- de Rosario-casó con mujer extranjera el 30 de diciembre de 1943.
5. Gudjons Heinz — céd.int. 547-S.Ventana-casó con mujer extranjera el 8 de enero de 1944.
6. Haberstroh Otto — céd.int.1043-de Mendoza-casó con mujer argentina el 20 de enero de 1944.
7. Halko Werner — céd.int. 773-de Córdoba-casó con mujer argentina el 27 de enero de 1944.
8. Kornfeld Willi — céd.int. 389-S.Ventana-casó con mujer extranjera el 11 de diciembre de 1943.
9. Kosmehl Johannes-céd.int. 831-S.Ventana-casó con mujer extranjera el 8 de enero de 1944.

111

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

| | |
|---|---|
| 10. Lieske Karl | céd.int. 710-de Rosario-casó con mujer extranjera el 29 de abril de 1943.- |
| 11. Linke Walter | céd.int. 942-S.Ventana-casó con mujer extranjera el 25 de diciembre de 1943.- |
| 12. Porst Erich | céd.int. 987-S.Ventana-casó con mujer extranjera el 10 de julio de 1943. |
| 13. Ridderskamp Walter | céd.int. 146-Sta.Fé-casó con mujer argentina el 9 de diciembre de 1943. |
| 14. Ulber Helmut | céd.int. 340-Sta.Fé-casó con mujer argentina el 27 de noviembre de 1943.- |
| 15. Wagner Georg | céd.int. 351-Sta.Fé-casó con mujer argentina el 5 de febrero de 1944. |
| 16. Wagner Josef | céd.int. 350-S.Ventana-casó con mujer extranjera el 31 de julio de 1943. |
| 17. Walter Hans | céd.int. 341-Sta.Fé-casó con mujer argentina el 15 de diciembre de 1943.- |

----ooOoo----

Suspensión del Subsidio:

Por circular de fecha 28 de marzo ppdo. se comunicó a los Jefes Militares de los campamentos que a partir del día 1º de abril de 1944 los internados que residieran fuera del campamento dejarían de percibir el subsidio mensual correspondiente.

----ooOoo----

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

150

REGIMEN DE LICENCIAS

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

151

Al punto B.

TODAS LAS MEDIDAS TOMADAS EN BENEFICIO DE LOS MISMOS COMO SER:

Régimen de licencias:

El actual régimen de licencias es el de 48 horas (sábados a domingos), u otro día o días que crea conveniente el Jefe Militar del Campamento. Estas licencias son locales.

Las de mayor de 48 horas deben ser solicitadas por los interesados individualmente, siempre que las motive una causa excepcional, en una solicitud que esta Jefatura la eleva a resolución de S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. Licencias en grupos para venir a Buenos Aires no se conceden.

Se excluye de esta disposición a los internados del Campamento de Sierra de la Ventana, que además de las 48 horas de licencia local, se hacen grupos de 20 a 30 internados para viajar a Buenos Aires con 5 días de licencia.

-----ooOoo-----

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

152

LEVANTAMIENTO DE LA INTERVACION A LOS CASADOS CON

MUJER ARGENTINA O EXTRANJERA Y CON HIJOS ARGENTINOS

------oOOo------

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

LEVANTAMIENTO DE LA INTERNACION A LOS CASADOS CON MUJER ARGENTINA O EXTRANJERA Y CON HIJOS ARGENTINOS:

Se ha autorizado a residir fuera de un campamento por las causas que se expresan, a los siguientes internados:

a) Con descendencia argentina:

de Buenos Aires:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1. Beyer Heinrich | céd.int. | 496 | -Autorización anterior al B.M.P.97. |
| 2. Conrad Harry | " | " | 1046 | -Autorización anterior al B.M.P.97. |
| 3. Fricke Ewald | " | " | 909 | -Autorización anterior al B.M.P.97. |
| 4. Herzog Werner | " | " | 288 | -Autorización anterior al B.M.P.97. |
| 5. Pilz Erich | " | " | 208 | -Autorización anterior al B.M.P.97. |
| 6. Sander Gustav | " | " | 596 | -Autorización anterior al B.M.P.97. |
| 7. Schletter Erich | " | " | 691 | -Autorización anterior al B.M.P.97. |

de Rosario:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 8. Lieske Karl | " | " | 710 | -Autorización del M.de Relac.Exter.desde el 8-VII-1944. |
| 9. Schreiber Heinz | " | " | 333 | -Autorización del M.de Relac.Exter.desde el 8-VII-1944. |

de Mendoza:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 10. Schwenke Gerhard | " | " | 445 | -Autorización del M.de Relac.Exter.desde el 22-VI-1944. |
| 11. Pryzklenk Gerhard | " | " | 1042 | -Con autorización anterior al B.M.P.97. |

de Capilla Vieja:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 12. Ludewig Rolf | " | " | 662 | -Con autorización anterior al B.M.P.97. |

de Santa Fé:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 13. Ridderskamp Walter | " | " | 146 | -Con autorización del M.de Relac.Exter.desde el 10-VII-1944. |

b) Por enfermedad:

de Buenos Aires:

///

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

IIIII

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 14. Bojens Karl | céd.int. | | 888 | -Autorización anterior al B.M.P.97. |
| 15. Coutureau Martín | " | " | 490 | -Con autorización anterior al B.M.P.97. |
| 16. Gerlach Karl | " | " | 726 | -Con autorización anterior al B.M.P.97. |
| 17. Woellner Herbert | " | " | 43 | -Con autorización del M.de Relac.Exter.desde el 24-IV-1944. |

c)Por su edad avanzada y estado de salud:

de Buenos Aires:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 18. Golgert Franz | " | " | 786 | -Con autorización anterior. |
| 19. Kauffeldt Hans | " | " | 790 | -Con autorización anterior al B.M.P.97. |
| 20. Klink Franz | " | " | 791 | -Con autorización anterior al B.M.P.97. |

d)Por ser civiles:

de Sierra de la Ventana:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 21. Karkohsa Willi | " | " | 199 | -Con autorización del M.de Relac.Exter.desde el 3-III-1944. |
| 22. Ehlert Waldemar | " | " | 785 | -Con autorización del M.de Relac.Exter.desde el 8-VII-1944. |
| 23. Heinemann August | " | " | 793 | -Con autorización del M.de Relac.Exter.desde el 8-VII-1944. |

e)Por otros motivos:

de Buenos Aires:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 24. Kalchgruber Josef | " | " | 613 | -Autorizado por Jefatura porque casó pocos días después Decreto 13.640/43. |
| 25. Berger Heinz | " | " | 737 | -Autorizado por Jefatura porque casó pocos días después Decreto 13.640/43 |
| 26. Vosen Hans | " | " | 442 | -Autorizado por Jefatura porque tiene mujer gravemente enferma. |

de Mendoza:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 27. Haberstroh Otto | " | " | 1053 | -Autorizado por Jefatura porque su esposa reside en San Juan y carece de parientes, siendo necesaria la presencia del causante a fin de solucionar las dificultades derivadas del sismo del 15-I-1944. |

///

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

///

28. Stohr Josef céd.int. 357 -Con autorización anterior al B.M.P.97.

de Santa Fé:

29. Ulber Helmut " " 340 -Con autorización de Jefatura porque contrajo enlace pocos días después Decreto 13640/43.(desde el 30-III-1944).

de Rosario:

30. Endres Peter " " 277- Con autorización de Jefatura porque contrajo enlace pocos días después Decreto 13.640/43(desde febrero 1944).

31. Gehrke Walter " " 283 -Con autorización anterior al B.M.P.97.

f)Con autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto:

de Sierra de la Ventana:

32. Anders Otto " " 749 -Licenciado por tiempo indeterminado desde el 12-VI-1944.

33. Berens Alfred " " 500 -Licenciado por tiempo indeterminado desde el 10-VII-1944.

34. Porst Erich " " 987 -Licenciado por tiempo indeterminado desde el 12-VII-1944.

g) Con autorización del Ministerio de Guerra:

de Córdoba:

35. Halko Werner " " 773 -Desde el 3-VI-1944.

-----oOOo-----

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

156

MEDIDAS TOMADAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA EN LOS CAMPAMENTOS

-----oOOOo-----

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MEDIDAS TOMADAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS CAMPAMENTOS.

En todos los campamentos, con locales alquilados, los internados han hecho verdadera obra constructiva colocando los locales que aparentemente no ofrecían mayores comodidades en muy buenas condiciones de habitabilidad.

Se hicieron construcciones nuevas, galpones, todo lo relativo a obras sanitarias, pintura, arreglo de techos, etc., siendo un real beneficio para los propietarios y un lugar cómodo, limpio y hasta en ciertos campamentos, lujoso.

Para esto contribuyeron con su aporte y su trabajo los mismos internados.

En Sierra de la Ventana hasta este momento no se han recibido los materiales ofrecidos por la Provincia de Buenos Aires, por cuya causa los arreglos son escasos.

Esta circunstancia, unida a que tienen que trabajar para la provisión de agua y luz, hace que no se pueda apreciar una obra como en los demás campamentos; sin embargo, tratan de arreglar lo más indispensable, siendo una verdadera lástima que no se haya aprovechado a estos internados para colocar ese Hotel en muy buenas condiciones.

-----ooOoo-----

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INTERNADOS QUE VIVEN FUERA DEL CAMPAMENTO

(ART.4º -DECRETO Nº 13640)

-----ooOoo-----

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

111

159

Viven fuera del campamento los siguientes internados:

(Artículo 4º del Decreto 13.640/43)

(Casados en la República Argentina con mujer Argentina)

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1. | Baldamus Karl | céd. | int. | 642 de Córdoba. |
| 2. | Brautigam Oswald | " | " | 108 " Santa Fé. |
| 3. | Babick Willi | " | " | 176 " Mendoza. |
| 4. | Bockl Georg | " | " | 912 " Mendoza. |
| 5. | Brandle Erich | " | " | 913 " Mendoza. |
| 6. | Dells Bernhard | " | " | 734 " Córdoba. |
| 7. | Dobler Hans | " | " | 550 " Santa Fé. |
| 8. | Eichorn Johannes | " | " | 112 " Santa Fé. |
| 9. | Feibig Paúl | " | " | 720 " Córdoba. |
| 10. | Frenzel Johannes | " | " | 628 " Rosario. |
| 11. | Fitzke Gerhard | " | " | 486 " Buenos Aires. |
| 12. | Gertler Oswald | " | " | 840 " Buenos Aires. |
| 13. | Grussing Gerhard | " | " | 117 " Santa Fé. |
| 14. | Hardt Werner | " | " | 774 " Córdoba. |
| 15. | Hein Rudolf | " | " | 249 " Rosario. |
| 16. | Heinrich Georg | " | " | " Rosario. |
| 17. | Konig Heinz | " | " | 540 " Córdoba. |
| 18. | Kowalczick Walter | " | " | 301 " Rosario. |
| 19. | Lange Gerhard | " | " | 467 " Santa Fé. |
| 20. | Munch Erich | " | " | 203 " Córdoba. |
| 21. | Moegzien Horst | " | " | 1015 " Santa Fé. |
| 22. | Mutzl Alois | " | " | 204 " Santa Fe. |
| 23. | Purche Heinz | " | " | 952 " Córdoba. |
| 24. | Ridzweski Kurt | " | " | 326 " Rosario. |
| 25. | Russeler Ernst | " | " | 325 " Rosario. |
| 26. | Rex Kurt | " | " | 535 " Santa Fé. |
| 27. | Stonner Walter | " | " | 526 " Santa Fé. |
| 28. | Sawade Erich | " | " | 533 " Mendoza. |
| 29. | Wecker Kurt | " | " | 342 " Buenos Aires. |
| 30. | Zetzmann Heinz | " | " | 519 " Córdoba. |

-----CoC-----

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

160

De éllos tienen descendencia argentina los siguientes:

1. Baldemus Karl.
2. Dells Bernhard.
3. Eichorn Johannes.
4. Frenzel Johannes.
5. Gertler Oswald.
6. Hardt Werner.
7. Lange Gerhard.
8. Mutzl Alois.
9. Russeler Ernst.
10. Zetzmann Heinz.

--------oOo--------

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

161

HOSPITALIZADOS

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

111

SE ENCUENTRAN HOSPITALIZADOS POR TIEMPO INDETERMINADO LOS SIGUIENTES INTERNADOS:

1.- Hausdorfer Werner — céd.int. 661 - de Capilla Vieja.
Diagnóstico : Taquicardia paroxística.
Internado : En Hospital Alemán desde el 18 de mayo de 1944.

2.- Pallek Richard — céd.int. 140 - de Rosario.
Diagnóstico : Mal de Pott en la región dorsal.
Internado : en Hospital Alemán desde el 10 de mayo de 1944.

3.- Richter Cunther — céd.int. 976 -de Buenos Aires.
Diagnóstico: Cicatrices deformantes en ambos brazos.
Internado : En Hospital Militar Córdoba desde marzo de 1944.

-----ooOoo-----

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

163

RESUMEN DE LA DISTRIBUCION DE LOS INTERNADOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

164

III

R E S U M E N

Distribución de los Internados

| | |
|---|---|
| Total en campamentos | 839. |
| Fuera de campamentos(Art.4º Decreto 13640/43). | 30. |
| Fuera de campamentos (otras causas)..... | 35. |
| Prófugos | 21. |
| Hospitalizados | 3. |
| en la Policía Federal | 1. |
| TOTAL AL 12 DE JULIO DE 1944..... | 929. |

-----ooOoo-----

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

///

Se han diligenciado las siguientes solicitudes, cuyo trámite se expresa:

PARA CONTRAER ENLACE

(Art. 3º ap. n) B. M. P. 97)

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. | Bohm Gerhard | céd.int. | 637 | de | S.Ventana-en Rel.Ext. |
| 2. | Breintung Herbert | " " | 872 | " | Córdoba -4-IV-44:Rel. Ext.no puede considerar por contrariar B.M.P. 97. |
| 3. | Dittmar Juan | " " | 731 | " | S.Ventana-en Rel.Ext. |
| 4. | Dondelinger Albert | " " | 729 | " | S.Ventana-en Rel.Ext. |
| 5. | Dornheim Emil | " " | 631 | " | S.Ventana-en Rel.Ext. |
| 6. | Detlefsen Enrique | " " | 655 | " | Córdoba -7-III-944: Jefatura no puede dar trámite por solicitar además vivir fuera del campamento. |
| 7. | Daum Josef | " " | 410 | " | S.Ventana-en Rel.Ext. |
| 8. | Gnaden Erich | " " | 839 | " | Capilla Vieja-en Rel.Ext. |
| 9. | Haar Peter | " " | 120 | " | S.Ventana-en Rel.Ext. |
| 10. | Hegele Walter | " " | 923 | " | S.Ventana-en Rel.Ext. |
| 11. | Hansen Helmut | " " | 1032 | " | S.Ventana-en Rel.Ext. |
| 12. | Hirnstein Fritz | " " | 393 | " | S.Ventana-en Rel.Ext. |
| 13. | Hirschfeld Helmut | " " | 1051 | " | Rosario -en Rel.Ext. |
| 14. | Harmuth Gerhard | " " | 477 | " | S.Ventana-en Rel.Ext. |
| 15. | Kaufold Antón | " " | 776 | " | S.Ventana-en Rel.Ext. |
| 16. | Kraling Werner | " " | 985 | " | S.Ventana-en Rel.Ext. |
| 17. | Krause Gerhard | " " | 537 | " | S.Ventana-en Rel.Ext. |
| 18. | Kramer Herbert | " " | 940 | " | S.Ventana-en Rel.Ext. |
| 19. | Kuchenbecker Kurt | " " | 979 | " | S.Ventana-en Rel.Ext. |
| 20. | Koch Ernst Otto | " " | 697 | " | S.Ventana-en Rel.Ext. |
| 21. | Kohn Heinz | " " | 775 | " | S.Ventana-en Rel.Ext. |
| 22. | Klause Erich | " " | 469 | " | S.Ventana-en Rel.Ext. |
| 23. | Kluth Helmrich | " " | 777 | " | S.Ventana-en Rel.Ext. |
| 24. | Krutzfeld Walter | " " | 939 | " | S.Ventana-en Rel.Ext. |
| 25. | Kolbe Alwin | " " | 542 | " | Córdoba -22-VI-944:Rel.Ext.hace lugar. |
| 26. | Muller Kurt | " " | 137 | " | S.Ventana-en Rel.Ext. |
| 27. | Mann Walter | " " | 1011 | " | S.Ventana-en Rel.Ext. |
| 28. | Muller Enrique | " " | 201 | " | Córdoba-7-III-944:Jefatura no puede dar trámite por solicitar además vivir fuera del campamento. |
| 29. | Muller Erich | " " | 946 | " | C.Vieja-4-IV-944:Relaciones Exteriores no puede considerar por contrariar B.M.P.97. |

///

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

166

III

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 30. Müller Lothar | céd.int. | 206-de | | S.Ventana-4-IV-944:Relaciones Exteriores no puede considerar por contrariar el R.M.P.97. |
| 31. Neumann Heinz | " | " | 701-" | S.Ventana-en Relac.Exter. |
| 32. Nolte Werner | " | " | 818-" | Córdoba -en Relac.Exter. |
| 33. Oschinski Paul | " | " | 319-" | S.Ventana-en Relac.Exter. |
| 34. Oheler Hugo | " | " | 368-" | Mendoza -en Relac.Exter. |
| 35. Rathjen Harald | " | " | 323-" | S.Ventana-en Relac.Exter. |
| 36. Reinhold Walter | " | " | 815-" | S.Ventana-en Relac.Exter. |
| 37. Rauer Walter | " | " | 983-" | Córdoba- 7-III-44:Jefatura no puede dar trámite por solicitar además vivir fuera del campamento. |
| 38. Rower Hermann | " | " | 712-" | S.Ventana-2-V-944:Relaciones Exteriores no hace lugar por no estar divorciada la prometida. |
| 39. Schuld Herbert | " | " | 814-" | S.Ventana-en Relac.Exter. |
| 40. Schenk Siegfried | " | " | 329-" | S.Ventana-en Relac.Exter. |
| 41. Scholzel Ricardo | " | " | 228-" | Córdoba -7-III-944:Jefatura no puede dar trámite por solicitar además vivir fuera del campamento. |
| 42. Stefanowski Rudolf | " | " | 155-" | S.Ventana- en Relac.Ext. |
| 43. Schmitz Josef | " | " | 967-" | Córdoba- 7-III-944:Jefatura no puede dar trámite por solicitar además vivir fuera del campamento. |
| 44. Schroder Phillip | " | " | 233-" | S.Ventana-en Relac.Exter. |
| 45. Schluter Heinz | " | " | 356-" | Mendoza -en Relac.Exter. |
| 46. Schipper Erich | " | " | 358-" | S.Ventana-en Relac.Exter. |
| 47. Tischer Paúl | " | " | 1030-" | S.Ventana-en Relac.Exter. |
| 48. Volgt. Kurt | " | " | 352-" | S.Ventana-11-VII-944:Relac.Exteriores hace lugar |
| 49. Wagner Jorge | " | " | 351-" | Santa Fé -en Relac.Exter. |
| 50. Wilde Gerhard | " | " | 867-" | C.Vieja -en Relac.Exter. |
| 51. Zchieschick Karl | " | " | 1040-" | S.Ventana-en Relac.Exter. |

-----ooOoo-----

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

164

PARA RESIDIR FUERA DEL CAMPAMENTO

(Art. 4ª Decreto 13640/43)

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1. | Anders Otto | céd.int. | 749-de | S.Ventana-25-III-44:Relaciones Exteriores no hace lugar.-22-VI-944:Relac.Exteriores otorga licencia por tiempo indeterminado. |
| 2. | Berens Alfredo | " | " 500-" | S.Ventana-24-II-944:Relaciones Exteriores no hace lugar.-10-VII-944:Relaciones Exteriores otorga licencia por tiempo indeterminado. |
| 3. | Buttner Hans | " | " 178-" | 2-III-944:Relac.Exteriores no hace lugar. |
| 4. | Berger Heinz | " | " 737-" | Buenos Aires-en Rel.Ext. |
| 5. | Kleist Herbert | " | " 753-" | Córdoba- 30-III-944:Rel. Exteriores no hace lugar. |
| 6. | Diederich Godofredo | " | " 111-" | C.Vieja -25-II-944:Se devuelve no pudiendo darle trámite por no estar comprendido en B.M.P.97. |
| 7. | Dardat Herbert | " | " 916-" | S.Ventana-30-III-944:Rel. Exteriores no hace lugar. |
| 8. | Eifler Horst | " | " 1012-" | Rosario -16-IV-944:Rel. Exteriores no hace lugar. |
| 9. | Endres Peter | " | " 277-" | Rosario -en Rel.Exter. |
| 10. | Ehlert Waldemar | " | " 785-" | S.Ventana-8-VII-44:Rel. Exteriores hace lugar. |
| 11. | Gudjons Heinz | " | " 547-" | S.Ventana-21-II-944:Rel. Exteriores no hace lugar. Actualmente está a resolución de Rel.Exter.otra solicitud para permanecer en domicilio por enfermedad de la esposa. |
| 12. | Halko Werner | " | " 773-" | Córdoba-en Relac.Exter. |
| 13. | Haberstroh Otto | " | " 1053-" | Mendoza-en Relac.Exter. |
| 14. | Heinemann August | " | " 793-" | S.Ventana-8-VII-944:Rel. Exteriores hace lugar. |
| 15. | Janitzki Walter | " | " 618-" | S.Ventana-3-II-944:Rel. Exteriores no hace lugar. |
| 16. | Kosmehl Johannes | " | " 831-" | S.Ventana-21-II-944:Rel. Exteriores no hace lugar. |
| 17. | Kalchgruber Josef | " | " 613-" | Buenos Aires-en Rel.Ext. |
| 18. | Karkohsa Willi | " | " 199-" | S.Ventana-3-III-944:Rel. Exteriores hace lugar. |
| 19. | Kornfeld Willi | " | " 389-" | S.Ventana-24-II-944:Rel. Exteriores no hace lugar. |
| 20. | Linke Walter | " | " 942-" | S.Ventana-Rel.Exteriores no hace lugar. |
| 21. | Otto Hans | " | " 458-" | S.Ventana-Jefatura devuelve no pudiendo darle trámite por no estar comprendido en B.M.P.97. |
| 22. | Porst Erich | " | " 987-" | S.Ventana-21-II-944:Rel. Exteriores no hace lugar. |
| 23. | Rutkiek Gerhard | " | " 327-" | S.Ventana-10-III-44:Jefatura no puede darle trámite por no estar comprendido en el B.M.P.97. |

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

168

III

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 24.Ridderskamp Walter | céd.int. | | 146-de | Santa Fé -10-VII-944:Rel Exteriores hace lugar. |
| 25.Schreiber Heinz | " | " | 233-" | Rosario -8-VII-944:Rel. Exteriores hace lugar. |
| 26.Lieske Karl | " | " | 710-" | Rosario -6-VII-944:Rel. Exteriores hace lugar. |
| 27.Schwenke Gerhard | " | " | 445-" | Mendoza -22-VI-944:Rel. Exteriores hace lugar. |
| 28.Ulber Helmut | " | " | 340-" | Santa Fé-en Relaciones Exteriores. |
| 29.Wagner Josef | " | " | 350-" | S.Ventana-21-VI-944:Rel. Exteriores no hace lugar. |
| 30.Walter Hans | " | " | 341-" | Santa Fé-en Rel.Exter. |

Han contraído matrimonio sin esperar autorización, los siguientes internados:

Con acta de enlace archivada en esta Jefatura:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1. Bohm Gerhard | " | " | 637-" | S.Ventana-el 20-V-1944. |
| 2. Dornheim Emil | " | " | 631-" | S.Ventana-el 20-V-1944. |
| 3. Dondelinger Albert | " | " | 729-" | S.Ventana-el 20-V-1944. |
| 4. Hirnstein Fritz | " | " | 393-" | S.Ventana-el 1-VII-1944. |
| 5. Ridderskamp Walter | " | " | 146-" | Santa Fé-el 9-XII-1943. |

A cada uno de los causantes se les aplicó la sanción disciplinaria correspondiente.

Sin acta de enlace y según últimos informes llegados a esta Jefatura:

Confirmado por el Jefe Militar del Campamento.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1. Tischer Paúl | " | " | 1030-" | S.Ventana-el 5-VI-1944. |

No confirmado por el Jefe Militar del Campamento.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2. Haar Peter | " | " | 120-" | S.Ventana- |
| 3. Klauss Erich | " | " | 469-" | S.Ventana-el 1-VII-1944. |
| 4. Richter Gunther | " | " | 976-" | Córdoba -el 30-VI-1944. |
| 5. Schuldt Herbert | " | " | 814-" | S.Ventana-el 24-VI-1944. |

-----ooOoo-----

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

169

CAMPAMENTO DE INTERNADOS DE SIERRA DE LA VENTANA

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

CAMPAMENTO DE SIERRA DE LA VENTANA.

Con motivo del Decreto Nº 13.640 del 10 de noviembre de 1943, hubo que internar a los tripulantes del ex-acorazado alemán "Admiral Graf Spee", que hasta ese momento vivieron fuera de un campamento, y desocupar la Isla Martín García.

Además, en varios campamentos el número de internados excedía de lo normal, contrariando las normas de higiene y comodidad, y con el fin de equilibrarlos se procedió a trasladar de los campamentos existentes al de Sierra de la Ventana.

Se trasladó también de un campamento a otro, operarios que por su capacidad técnica convenía a los respectivos campamentos donde serían enviados.

Debido a ese traslado, el campamento de Sierra de la Ventana se formó con grupos heterogéneos de internados (tripulantes que vivieron todo el tiempo libres ganándose el sustento; casados con mujeres extranjeras que debieron abandonar su hogar; algunos de regular o mala conducta en nuestros campamentos, etc.) cuyas diferentes formas de encarar la vida de internación contribuyeron a quebrantar la disciplina y propiciar hechos como el ocurrido el 1º de mayo del corriente año, que ya es de conocimiento de V.E. por expediente letra E. Nº 450/44 (Ofic.Internados).

En los campamentos donde estaban antes de ser trasladados, los internados gozaban de las licencias locales (Art. 3º apartado 1) del R.M.P.97) yendo a ciudades o pueblos vecinos al campamento, que les permitía con poco costo y menor tiempo de viaje aprovechar de la misma con di-

///

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Argentina

///

versas distracciones, pero que eran lo suficiente para levantarles la moral y mantenerles la confianza.

Eso no sucede ahora en Sierra de la Ventana lugar un tanto alejado de los medios de transporte.

Indudablemente, que esos internados debían sentir el traslado a un campamento completamente diferente del anterior y que no les ofrecía ningún atractivo, llegando hasta el extremo de provocar incidentes como el citado anteriormente, tratando en toda forma de eludir en lo posible el régimen de internación y la disciplina del campamento, ya sea rebelándose o fugándose del mismo, como efectivamente sucedió.

Es de suponer también que a ello contribuyó el hecho de que en el Campamento de Sierra de la Ventana los internados no disponen de las comodidades existentes en otros campamentos, pués deben trabajar casi toda la semana exclusivamente en cortar árboles para hacer marchar la bomba de agua(no potable) y dar luz al campamento. Además, dentro de poco deberán comprar la leña, lo que aproximadamente les costará $ 14.000.- mensuales, no pudiendo por lo tanto hacer economía para otras necesidades.

Con respecto a las licencias a Buenos Aires- lugar donde casi todos los internados tienen efectos personales- la misma les representa un gasto enorme en viáticos con el agravante que no la pueden aprovechar del todo por la duración del viaje.

Por estas razones, se sugirió la conveniencia de disolver el campamento de Sierra de la Ventana y crear otros en lugares que reúnan mejores condiciones de comodidad y que estén más cercanos a la Capital Federal, siendo

////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

III

conveniente que un campamento sea para los suboficiales, otro para los cabos y otros para los marineros, separando además los casados, los solteros y los descontentos, a fin de evitar la propagación de las ideas de los disconformes y mantener en esa forma la disciplina y el buen funcionamiento de cada campamento.

-----oOOoo-----

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

Bs. As. Agosto 16/944

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. para acusar recibo de la nota fechada el 26 de julio ppdo. con la cual V.E. remite un detallado informe con los antecedentes relativos a la internación de los marineros del ex-acorazado alemán "Graf Spee" y a las medidas tomadas en beneficio o perjuicio de los mismos.

Con tal motivo reitero a V.E. las seguridades de mi más alto y distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
16 AGO. 1944
Dir. General Asuntos Políticos

GENERAL OSCAR I. PECHETO
DIRECTOR DE POLITICA INTERNACIONAL Y CULTO

Lof.

A S.E. el señor Ministro de Guerra, Coronel Juan D. Perón.

S/D.